



N.º 1.675

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2023**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 25 de marzo de 2026, el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2023, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Ceuta, así como al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	9
I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	11
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	13
II.1. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	13
II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES.....	13
II.3. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS.....	16
II.4. DESARROLLO DEL FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	17
II.4.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma	17
II.4.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la Cuenta General de la Ciudad ..	37
II.5. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	49
II.5.1. Formación de la Cuenta General.....	49
II.5.2. Rendición de la Cuenta General.....	50
II.6. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE.....	51
II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	53
II.7.1. Estabilidad presupuestaria	53
II.7.2. Sostenibilidad financiera.....	55
II.8. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	59
II.9. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA	61
II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES.....	62
II.10.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado.....	62
II.10.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas	66
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67
ANEXOS	75
ALEGACIONES FORMULADAS	117

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	Administraciones Públicas
ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
AG	Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta
AGE	Administración General del Estado
AMGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BOCCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
BOE	Boletín Oficial del Estado
CA/CCAA	Ciudad Autónoma/Comunidades Autónomas
DA	Disposición Adicional
DT	Disposición Transitoria
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
ICD	Instituto Ceutí de Deportes
IEC	Instituto de Estudios Ceutíes
IGBD	Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta
IGCA	Intervención General de la Ciudad Autónoma
II	Instituto de Idiomas
INCAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local
IPSI	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LOFCA	Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas
LPGE	Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
OBIMASA	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OASTCE	Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta
PAF	Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas
PAIF	Planes de Actuación, Inversión y Financiación
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales
PIB	Producto Interior Bruto
PMM	Patronato Municipal de Música
PMP	Periodo medio de pago

PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
PROCESA	PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
RCIL	Reglamento de control interno de las Entidades Locales
RD	Real Decreto
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.
SGFAL	Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRLSC	Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO	11
Cuadro 2.	PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA.....	12
Cuadro 3.	MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS	17
Cuadro 4.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO	18
Cuadro 5.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	19
Cuadro 6.	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	21
Cuadro 7.	FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL	24
Cuadro 8.	SALVEDADES SOBRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA AG	25
Cuadro 9.	INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	26
Cuadro 10.	BIENES ACTIVADOS SIMULTÁNEAMENTE EN VARIOS ENTES	32
Cuadro 11.	AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG.....	37
Cuadro 12.	DOTACIONES PRESUPUESTARIAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES	38
Cuadro 13.	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OOA Y DEL CONSORCIO	39
Cuadro 14.	GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OOA Y DEL CONSORCIO.....	39
Cuadro 15.	FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS OOA Y DEL CONSORCIO CON TRANSFERENCIAS DE LA AG	41
Cuadro 16.	INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS OOA.....	42
Cuadro 17.	SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS OOA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.....	42
Cuadro 18.	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA AG AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL	46
Cuadro 19.	INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL	47
Cuadro 20.	SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.....	48
Cuadro 21.	OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023.....	54
Cuadro 22.	DETALLE POR ENTIDADES DEL PMP DE 2023.....	56
Cuadro 23.	ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.....	57
Cuadro 24.	EVOLUCIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CIUDAD	58
Cuadro 25.	DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS	60

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	NATURALEZA DE LOS BIENES INMUEBLES PENDIENTES DE REGULARIZAR EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.....	30
------------	---	----

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA, ALCANCE Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía corresponde al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 136 y 153. d) de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, norma que en su apartado 2 contempla la elaboración de un informe anual de cada comunidad autónoma, que será remitido a su respectiva asamblea legislativa para el mencionado control de su actividad financiera, informe que, en relación con las ciudades autónomas, se remite a sus respectivos Plenos.

A su vez, el artículo 12.1.e) de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma (CA).

En cumplimiento de estos mandatos, esta actuación fiscalizadora se incluyó en el apartado I del Programa de Fiscalización del Tribunal de Cuentas (PAF) para el año 2025, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 18 de diciembre de 2024. Posteriormente, fue incorporada al PAF para 2026, aprobado el 18 de diciembre de 2025. Esta actuación es coherente con los objetivos, medidas y actuaciones del Plan Estratégico 2024-2027 y del Plan Operativo Bienal 2024-2025, aprobados por el Pleno el 30 de mayo de 2024.

El **ámbito subjetivo** son las 19 entidades que forman el sector público de la CA, incluidas en el cuadro 1 y a las que se refiere el [subapartado I.2](#) de este Informe.

El **ámbito objetivo** está formado por las cuentas anuales que integran la Cuenta General de la CA correspondiente al ejercicio 2023 y por las cuentas anuales que la acompañan como documentación complementaria.

Respecto al **ámbito temporal**, las actuaciones fiscalizadoras están referidas al ejercicio 2023, sin perjuicio de las comprobaciones correspondientes a otros ejercicios que se han estimado necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos programados.

Es una **fiscalización de regularidad** cuyos objetivos generales han sido los siguientes:

1. Comprobar si la Cuenta General de la CA ha sido elaborada de conformidad con la normativa contable y presupuestaria aplicable y verificar si presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, los resultados y la liquidación del presupuesto de las entidades que han de integrarse en ella.
2. Verificar si la Cuenta General de la CA se ha rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido.
3. Analizar la adecuación del modelo de control interno desarrollado para el conjunto del sector público de la CA por la Intervención General de la CA (IGCA) al régimen previsto en la normativa.
4. Comprobar el cumplimiento por las entidades integrantes del sector público de la CA de las prescripciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera (LOEPSF) y normativa de desarrollo, con especial consideración de la suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023.

5. Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal de Cuentas.

Además, como objetivos transversales, se ha verificado la observancia de la normativa reguladora de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de transparencia, siempre en relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

La presente fiscalización se ha realizado de conformidad con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013 y sus sucesivas modificaciones, y con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2025 y modificadas el 28 de julio de 2025.

Según lo establecido en dichas Directrices Técnicas, en el caso de las entidades instrumentales del sector público se han utilizado resultados de otros auditores públicos y privados, expuestos en informes de auditoría y control financiero, sin perjuicio de que, en atención a la importancia relativa de las entidades o de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, en algunos casos se han realizado comprobaciones de regularidad adicionales.

En el Informe las cantidades se expresan en miles euros redondeados. El redondeo de todas y cada una de las cantidades se efectúa de modo independiente; por ello, es posible que las sumas de los parciales redondeados no coincidan con los totales. Igualmente se redondean los porcentajes, por lo que también en este caso los totales podrán no coincidir con la suma de los parciales redondeados.

No se han producido limitaciones al alcance que hayan afectado a la consecución de los objetivos previstos. Sin embargo, sí ha existido una limitación relativa al inmovilizado no financiero, puesto que las carencias y defectos de la información disponible han impedido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la realidad del saldo de inmovilizado material reflejado en el balance. No obstante, y sin perjuicio de tal salvedad, sí ha sido posible emitir una opinión sobre la Cuenta General de la Ciudad.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu, los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimara pertinentes. El tratamiento de las alegaciones y la documentación remitida se incluyen al final de este Informe.

I.2. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

El **sector público de Ceuta** estaba formado en el periodo fiscalizado por 19 entidades, cuya tipología se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO¹

Naturaleza de la entidad	Número
Administración General	1
Organismos Autónomos (OOAA)	5
S. Mercantiles participadas íntegramente por la Ciudad	10
Fundaciones	2
Consortios	1
Total	19

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

En el [anexo II.1](#) se incluye la relación nominal de estas entidades (junto con el año de creación y sus fines y objetos sociales), que resultan coincidentes con las incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (INVENTE), exceptuando al Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta: este ente está adscrito a la Ciudad Autónoma en aplicación de sus estatutos, pero en el citado registro público figura asignado a varias Administraciones con control de la Administración General del Estado (AGE). Tal discrepancia trae causa en la falta de remisión de la Ciudad a la IGAE de los estatutos, lo que permitiría un adecuado reflejo del sector público en dicho inventario.

El cuadro siguiente muestra el gasto agregado de 18 de las 19 entidades según las previsiones iniciales del presupuesto. No se incluye la Fundación Crisol de Culturas 2015 puesto que, al haberse acordado su extinción en 2016, no elabora presupuesto desde 2017, si bien 7 años después no había llegado a completarse la liquidación de sus bienes y reparto de haberes².

¹ En el siguiente enlace se recoge la Evolución de los efectivos de la Ciudad Autónoma de Ceuta por área de actividad en el ejercicio fiscalizado de acuerdo con los datos publicados en el **Boletín Estadístico del Personal al servicio de las Administraciones públicas (AAPP)**, integrado en la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública. <https://funcionpublica.digital.gob.es/funcion-publica/rcp/boletin1.html>

² Ver seguimiento de la [recomendación](#) formulada al efecto.

Cuadro 2. PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DE LA CA

(miles de euros)

Ente del Sector Público de la CA	Aprobado
Administración General	272.318
Organismos Autónomos	23.994
Instituto Ceutí de Deportes	13.270
Instituto de Estudios Ceutíes	253
Instituto de Idiomas	716
Patronato Municipal de Música	2.167
Servicios Tributarios de Ceuta	7.588
Sociedades Mercantiles	79.289
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	19.441
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	14.836
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	4.010
Obimace, S.L.U.	9.661
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	3.233
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	3.081
Puerta de África, S.A.	2.990
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	3.052
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.581
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	17.404
Fundaciones	245
Fundación Premio Convivencia	245
Consortios	1.222
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.222
Total	377.068

Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados por la entidad fiscalizada.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Ceuta, el régimen presupuestario y contable de la CA es el previsto en la legislación estatal para las entidades locales. Por tanto, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el cual establece la sujeción de la CA al régimen de contabilidad pública y resto de normativa relacionada en el [anexo I.1](#).

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. OPINIÓN CON SALVEDADES SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación) y que se desarrollan en el [subapartado II.4](#) de este Informe, la Cuenta General de la CA de Ceuta de 2023 presenta, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

II.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES

2.1 Durante 2023 se financiaron modificaciones por incorporaciones de crédito con remanentes de créditos no afectados procedentes de 2021 y anteriores por, al menos, 2.148 miles de euros, lo que vulnera el art. 182.1 del TRLRHL; por otro lado, como consecuencia de las salvedades expuestas en el Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma correspondiente a 2022, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2022 pasó de 46.526 miles de euros a 13.928 miles de euros, lo que provocó que modificaciones por incorporaciones de crédito y créditos extraordinarios por importe de 32.598 miles de euros (el 70 % del importe total de este tipo de modificaciones) no contaran con financiación adecuada. ([4.3](#) y [4.4](#))

2.2 Como consecuencia de obligaciones y derechos imputados por defecto o en exceso en el presupuesto de la AG, el resultado presupuestario está sobrevalorado en, al menos, 47.828 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo negativo de 7.395 miles de euros ([4.5](#), [4.9](#) y [4.13 a 4.15](#) y [cuadro 8](#)).

2.3 Como consecuencia de las carencias y debilidades del inventario contable, así como del IGBD, no ha sido posible realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos de inmovilizado no financiero reflejados en el balance de la AG. Sin perjuicio de ello, se han detectado, además de la salvedad que supone la citada limitación, las siguientes:

- Forma parte del saldo del inmovilizado un importe negativo de 77.476 miles de euros por el incorrecto registro de ingresos de alquileres e ingresos por venta aplazada de viviendas cuyo origen son bienes inmuebles que no formaban parte de dicho inmovilizado, lo que genera cuentas con saldo acreedor, contrario a la naturaleza de las propias cuentas ([4.29](#)).
- No se han contabilizado activos por 25.696 miles de euros, procedentes, en su mayor parte, de cesiones de inmuebles recibidos que no fueron dados de alta en el inmovilizado. Por el contrario, permanecen registrados indebidamente en cuentas de inmovilizado 74.300 miles de euros correspondientes, principalmente, a inmuebles cuya titularidad corresponde a la sociedad EMVICESA y a cesiones a la Universidad de Granada (para el campus universitario de Ceuta) y al Ministerio de Educación, así como saldos de transferencias de capital realizadas a favor de empresas públicas que fueron registradas como inversiones ([4.29](#)).
- No se han contabilizado los activos que la AG ha ido recibiendo de la AGE en los sucesivos traspasos de competencias, entre los que, por su importancia, destacan los inmuebles afectados a los servicios transferidos en materia de viviendas, regulados por el RD 2497/1996. Estos bienes figuran en el IGBD sin valoración, o con valores meramente

simbólicos, sin que tampoco disponga la Ciudad de un registro completo y valorado de los mismos [\(4.30\)](#).

- La falta de procedimientos de registro de las infraestructuras encargadas a la sociedad municipal PROCESA una vez que estas concluyen hace que no sea posible determinar la exactitud del importe de dichas infraestructuras activado en la contabilidad de la AG y registrado en el IGBD. El total de inversiones realizadas por PROCESA al cierre contable de 2023 ascendían, al menos, a 233.186 miles de euros. No obstante, como consecuencia de una ligera mejora en la regularización de estos activos en el ejercicio se han activado inversiones por importe de 1.408 miles de euros [\(4.29\)](#).
- Existe un número significativo de bienes inmuebles con un valor contable total de 65.366 miles de euros que figuran contabilizados en las cuentas de la AG por parte de su valor y, además, están también contabilizados por otra parte de dicho valor en las cuentas de las sociedades ACEMSA, EMVICESA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., y en las del extinguido organismo autónomo Residencia de la Juventud. El motivo de esta duplicidad en el registro de un mismo bien es que cada una de las entidades citadas distintas a la AG ha activado en su contabilidad los gastos derivados de las operaciones que ha efectuado sobre los mismos. Por otra parte, los mencionados bienes se encuentran a su vez todos ellos pendientes de inscripción registral [\(4.31 y cuadro 10\)](#).
- A excepción de los elementos de transporte, no se han calculado y practicado las dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado, como exigen los principios contables públicos y la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCAL), ni se han estimado y contabilizado las provisiones por la depreciación de estos activos [\(4.30\)](#).
- La AG no ha delimitado los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, conforme a la regla 12.3 apartado f) de la INCAL, ni se ha formado el Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes, al que está obligada de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Inventario de Bienes de la Ciudad de Ceuta [\(4.27\)](#).

2.4 Respecto al inmovilizado financiero, las salvedades son las siguientes:

- El saldo de la cuenta 250 *Participaciones a largo plazo en entidades del grupo*, que asciende a 31 de diciembre de 2023 a 10.202 miles de euros, se encuentra infravalorado en, al menos, 3.164 miles de euros [\(4.33\)](#).
- No se han registrado las aportaciones patrimoniales realizadas por la AG a sus entidades dependientes, sin que resulte posible determinar su importe debido a que la AG no mantiene un registro valorado de estas operaciones [\(4.34\)](#).

- No se han contabilizado los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que, a 31 de diciembre de 2023, ascienden a 30.427 miles de euros [\(4.36\)](#).

2.5 La cuenta del resultado económico-patrimonial de la AG de 2023 presenta salvedades y limitaciones derivadas de la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, la falta de registro de provisiones por deterioro de los activos no corrientes y la sobrevaloración o minusvaloración de ingresos y gastos [\(4.46\)](#).

2.6 La memoria de la AG adolece de omisiones y carencias de información relevantes, entre las que se significan las correspondientes a las siguientes materias: tasas y precios públicos percibidos, composición por sexo y categoría de la plantilla de personal, convenios de colaboración suscritos, gastos con financiación afectada e indicadores financieros y patrimoniales. Además, no se especifica, para las que figuran en blanco o con importes nulos, si esta circunstancia se produce como consecuencia de la ausencia de operaciones en el ejercicio [\(4.47\)](#).

2.7 El remanente de tesorería total de la AG calculado a 31 de diciembre de 2023 (191.885 miles de euros) no refleja la verdadera situación financiera a corto plazo de la AG puesto que los derechos pendientes de cobro están sobrevalorados en 41.969 miles de euros y, además, existe una infravaloración de las obligaciones pendientes de pago en 3.871 miles de euros. En consecuencia, el remanente de tesorería, una vez deducidas las cantidades consideradas como de dudoso cobro, pasaría a ser de 119.960 miles de euros [\(4.37, 4.43, 4.44, 4.48 y cuadro 11\)](#).

2.8 Los Organismos Autónomos no han contabilizado los bienes inmuebles recibidos en adscripción de la AG donde se ubican sus sedes sociales, excepto el Instituto Ceutí de Deportes, que sí ha registrado correctamente la adscripción. No obstante, este mismo Organismo no ha contabilizado cuatro instalaciones deportivas que gestiona, cuyo valor razonable no ha podido determinarse al no disponer de tasaciones y valoraciones actualizadas de las mismas [\(4.50\)](#).

2.9 El importe reflejado en las rúbricas de inmovilizado material del balance del Organismo Autónomo Servicios Tributarios no coincide con la valoración recogida en su inventario, lo cual evidencia una falta de coordinación entre ambos registros. Adicionalmente, el Organismo mantiene un exceso de amortización de su inmovilizado al haber incorporado en las dotaciones anuales de las construcciones la parte correspondiente al valor del suelo. Además, la falta de conciliación entre los sistemas de información utilizados para la gestión de la recaudación y los de contabilidad produjo una sobrevaloración de 165 miles de euros en la rúbrica (450) *Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos*, representativa del resultado de la gestión tributaria. [\(4.51 y 4.53\)](#).

2.10 Los informes de auditoría de las cuentas de los Organismos Autónomos Instituto de Idiomas y Servicios Tributarios han puesto de manifiesto salvedades relacionadas con el registro en balance de deudas previamente provisionadas, con la consiguiente sobrevaloración del pasivo, con la ausencia de dotaciones a la amortización y con el incorrecto registro de los aplazamientos y fraccionamientos a largo plazo. [\(4.55 y cuadro 17\)](#)

2.11 En las sociedades EMVICESA y Puerta de África los informes de auditoría de las cuentas anuales han emitido una opinión con salvedades. En la primera, por la imposibilidad de determinar la existencia de importes adicionales que debieran ser incluidos en el balance de situación o en la cuenta de pérdidas y ganancias, además de por la ausencia de la firma de varios consejeros en las cuentas anuales abreviadas. Las salvedades en Puerta de África se deben al tratamiento contable de las bajas producidas en elementos del inmovilizado tras producirse un siniestro. [\(4.63 y cuadro 19\)](#).

II.3. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

3.1 Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia por la COVID-19 y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation EU, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con recursos adicionales. En 2023 la CA reconoció derechos por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por 8.679 miles de euros, que, unidos a los 43.677 miles de euros reconocidos en 2021 y 2022, determinan unas ayudas acumuladas a 31 de diciembre de 2023 de 52.356 miles de euros. Por el contrario, las obligaciones reconocidas en los tres ejercicios por la ejecución plurianual de proyectos y programas de gastos afectados a este mecanismo han sido muy inferiores: 4.786 miles de euros a finales de 2023. Esto genera importantes desviaciones positivas de financiación que deben ser consideradas en la gestión de los presupuestos futuros. Además, la existencia de retrasos y deficiencias en la ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar eventuales obligaciones de reintegrar la totalidad o parte de las cantidades ingresadas.

3.2 Además de lo anterior, durante el 2023, la CA contó con otros recursos adicionales, como la condonación de la devolución de las liquidaciones negativas de los recursos del sistema de 2020 (2.574 miles de euros) o la resultante de aportaciones a políticas activas de empleo por importe de 16.589 miles de euros, ambas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 [\(4.18\)](#).

II.4. DESARROLLO DEL FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN Y OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

En este subapartado se expone el desarrollo de las salvedades que han fundamentado la opinión emitida (párrafos referenciados en cada una de las salvedades del [subapartado II.2](#)). Además, se ofrece el contexto de las operaciones que dan a lugar a dichas salvedades para facilitar su comprensión y se detallan otras incidencias contables que no afectan a la opinión.

II.4.1. Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad Autónoma

II.4.1.1. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Modificaciones de crédito

4.1 En los [anexos IV.1-1](#) y [IV.1-2](#) se detallan las modificaciones presupuestarias tramitadas atendiendo a su clasificación económica y orgánica, respectivamente.

En el ejercicio 2023 se autorizaron modificaciones de crédito por un importe neto de 202.033 miles de euros, situándose los créditos definitivos en 547.837 miles de euros. Ello implica que los presupuestos iniciales se modificaron en más de un 58 %, hecho que, con muy poca variación, se viene repitiendo año tras año. A ello se añade que el capítulo que más variación experimentó, el capítulo 6 *Inversiones reales*, tuvo un grado de ejecución inferior al 20 %, poniendo de manifiesto una planificación presupuestaria muy deficiente³, e invalidando el uso del presupuesto como herramienta de gestión.

La tramitación de estas figuras modificativas ha dado lugar a 82 expedientes cuya distribución por tipos es la siguiente:

CUADRO 3. MODIFICACIONES DE CRÉDITO POR TIPOS MODIFICATIVOS

(miles de euros)

Tipo	Ejercicio 2023	
	N.º exptes	Importe
Créditos extr. y suplem. de crédito	1	52.442
Bajas por anulación	N/A	(21.523)
Transferencias de crédito	47	5.941 (5.941)
Créditos generados por ingresos	31	26.478
Incorporaciones de remanentes de crédito	3	144.637
Total	82	202.034

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por la AG.

N/A: No aplicable.

³ Incidencia reflejada en el [párrafo 4.7](#).

4.2 En el siguiente cuadro se detalla el origen de los recursos que financian las modificaciones:

Cuadro 4. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

(miles de euros)

Recursos	Crédito extraordinario y suplemento de crédito	Incorporaciones de remanente de crédito	Generación de créditos por ingresos	Total
Remanente de Tesorería	24.933	144.637	0	169.570
Transferencias de AAPP	5.986	0	26.478	32.464
Bajas por anulación	21.523	0	0	21.523
Total	52.442	144.637	26.478	223.557⁴

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la AG.

De los 82 expedientes de modificación de crédito aprobados en 2023 se ha analizado una muestra de 10: 3 expedientes de incorporación de remanentes de crédito, 4 de generación de créditos y 3 de transferencias de crédito, que en conjunto representan el 75 % del importe total de las modificaciones. La tramitación y aprobación de todos ellos ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, excepto por lo que se indica en los párrafos siguientes:

4.3 Se han financiado con remanente de tesorería no afectado incorporaciones de crédito por 21.593 miles de euros⁵ y créditos extraordinarios por 24.933 miles de euros; sin embargo, como consecuencia de las salvedades expuestas en el Informe de fiscalización correspondiente a 2022, el remanente de tesorería no afectado a 31 de diciembre de 2022 determinado por la Administración General de la Ciudad (AG) –46.526 miles de euros– debería haberse disminuido en, al menos, 32.598 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 13.928 miles de euros en 2022, lo cual no permitiría haber realizado las modificaciones señaladas.

4.4. Parte de las citadas incorporaciones fueron financiadas con remanentes de créditos no afectados procedentes de 2021 y anteriores por, al menos, 2.148 miles de euros⁶, lo que vulnera el art. 182.1 del TRLRHL, que prohíbe la incorporación de remanentes que no procedan del año inmediato anterior, salvo que se contaran con financiación afectada, que no era el caso.

4.5. La AG tramitó una generación de crédito por 583 miles de euros para realizar un proyecto de inversión del cual, posteriormente, decretó la no adjudicación. Este acuerdo supuso que no se imputaran obligaciones al presupuesto; sin embargo no se anuló el expediente de modificación, tal y como debía haber sucedido, ni, en consecuencia, los derechos que ya habían sido reconocidos

⁴ La diferencia entre este importe y el total del cuadro 3 (202.034 miles de euros) responde a las bajas por anulación, sin perjuicio de que estas sean a su vez fuente de financiación.

⁵ Los otros 123.044 miles de euros hasta llegar a la cifra de 144.637 del total de incorporaciones fueron financiados con remanente de tesorería afectado.

⁶ 1.373 miles de euros ya habían sido incorporados en ejercicios previos.

por la financiación afectada, que ascendían a 292 miles de euros, lo que produjo la sobrevaloración de los derechos reconocidos en el referido importe a cierre del ejercicio.

Ejecución del presupuesto de gastos

4.6 La ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 por capítulos y secciones orgánicas se recoge resumida en los [anexos IV.1-3](#) y [IV.1-4](#), respectivamente. El presupuesto gestionado por la Administración General (AG) presentó unos créditos definitivos de 547.837 miles de euros, si bien las obligaciones reconocidas fueron únicamente de 348.554 miles de euros (el 64 %), con el resumen que se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales	Obligaciones reconocidas (OR)		Desviación	Grado de Ejecución (%)	Pagos	Grado de Cumplimiento %	Variación OR ejercicio anterior
	(A)	(B)	% sobre el total de OR	(A – B)	(B)/(A)	(C)	(C)/(B)	(%)
1. Gastos de personal	110.418	101.580	29	8.838	92	101.034	99	14
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	161.931	89.746	26	72.185	55	75.289	84	5
3. Gastos financieros	6.395	5.203	1	1.192	81	5.069	97	188
4. Transferencias corrientes	89.962	81.215	23	8.747	90	70.944	87	0
5. Fondo de Contingencia	450	0	0	450	0	0	N/A	0
6. Inversiones reales	108.342	21.840	6	86.502	20	18.418	84	26
7. Transferencias de capital	39.889	20.360	6	19.529	51	15.308	75	29
8. Activos financieros	4.600	3.667	1	933	80	3.667	100	76
9. Pasivos financieros	25.850	24.943	7	907	96	24.318	97	18
Total	547.837	348.554	100	199.283	64	314.047	90	11

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos rendidos por la AG.

N/A: No aplicable.

4.7 A pesar de que el grado de ejecución del presupuesto en 2023 fue ligeramente superior al ejercicio anterior, continúa representando una deficiente presupuestación. La desviación más significativa corresponde a las inversiones reales, cuyo grado de ejecución fue solamente del 20 %, siendo en este capítulo donde, en mayor medida, resulta necesario mejorar la técnica de presupuestación. Además, también fue significativo el exceso de presupuestación del capítulo 2 *Gastos corrientes en bienes y servicios*, cuyos créditos sin ejecutar ascendieron a 72.185 miles de euros, incrementando en un 7 % la ya elevada inejecución del ejercicio anterior.

Al cierre del ejercicio permanecían pendientes de pago 34.507 miles de euros como consecuencia de un grado de cumplimiento de las obligaciones del 90 %.

4.8 No se han aprobado normas reguladoras⁷ de gestión presupuestaria relativas a los gastos con financiación afectada ni a los proyectos de gasto. Aunque el sistema de información contable dispone de un módulo relativo a los gastos con financiación afectada, en el ejercicio fiscalizado no se aplicó, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado, lo que conlleva un mayor riesgo de errores materiales. Este módulo comenzó a utilizarse en el ejercicio 2024.

4.9 En la imputación presupuestaria de las obligaciones se han detectado las siguientes salvedades, que determinan una infravaloración de aquellas en 6.816 miles de euros:

- Se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse en 2023 por 9.699 miles de euros por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, y, por el contrario, en 2023 se han imputado gastos por 3.917 miles de euros procedentes de ejercicios anteriores. En consecuencia, existe una infravaloración de obligaciones reconocidas de 5.782 miles de euros.
- De acuerdo con los datos recabados del registro contable de facturas, a 31 de diciembre de 2023 figuraban como pendientes de tramitar y conformar 37 facturas por 1.034 miles de euros correspondientes a gastos devengados en el ejercicio, que debieron aplicarse al presupuesto.

4.10 Se han imputado al capítulo 2 del presupuesto de gastos 430 miles de euros que, de acuerdo con su naturaleza, deberían haberse registrado como inversiones reales en el capítulo 6.

⁷ Ver seguimiento de la [recomendación](#) formulada al efecto.

Ejecución del presupuesto de ingresos

4.11 La liquidación del presupuesto de ingresos de la AG del ejercicio 2023 se presenta en el [anexo IV.1-5](#). El desglose del grado de realización de las previsiones, del grado de cumplimiento de los derechos reconocidos y del porcentaje de variación interanual de estos últimos, se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales	Derechos reconocidos (DR)		Desviación	Grado de realización	Cobros	Grado de Cumplimiento	Variación DR ejercicio anterior
	(A)	(B)	% sobre el total de DR	(A) – (B)	(B)/(A) (%)	(C)	(C)/(B) (%)	(%)
1. Impuestos directos	11.835	11.783	3	52	100	9.179	78	(2)
2. Impuestos indirectos	145.072	148.814	43	(3.742)	103	65.374	44	9
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.908	7.213	2	2.695	73	4.325	60	(28)
4. Transferencias corrientes	164.369	129.312	38	35.057	79	127.738	99	4
5. Ingresos patrimoniales	1.041	2.227	1	(1.186)	214	990	44	24
6. Enajenación de inversiones reales	3.400	2.611	1	789	77	1.332	51	(1)
7. Transferencias de capital	10.143	10.143	3	0	100	4.387	43	(52)
8. Activos financieros	171.070	566	0	170.504	0	566	100	11
9. Pasivos financieros	31.000	31.000	9	0	100	0	0	1
Total	547.837	343.669	100	204.168	63	213.890	62	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos rendidos por la AG.

4.12 Los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2023 ascendieron a 343.669 miles de euros, cifra muy similar a la de 2022. No obstante, por capítulos sí ha habido diferencias significativas:

- Tanto la previsión como los derechos reconocidos en el capítulo 2, *Impuestos indirectos*, han experimentado una variación positiva respecto al año anterior del 9 %. Sin embargo, el grado de cumplimiento (cobros respecto de derechos reconocidos) de este capítulo descendió, pasando de un 46 % en 2022 a un 44 % en el ejercicio fiscalizado.
- A diferencia del capítulo 2, los derechos reconocidos en el capítulo 3, *Tasas, precios públicos y otros ingresos*, se redujeron un 28 % respecto a 2022, modificando la tendencia creciente de los ejercicios precedentes. El grado de cumplimiento aumenta muy ligeramente, de un 59 % a un 60 %.

- A pesar de la disminución en este ejercicio de los Fondos PRTR, el capítulo 4 *Transferencias corrientes* tuvo una variación positiva del 4 % debido a los mayores derechos procedentes del Fondo de cooperación⁸, que aumentaron en un 679 % (de 1.496 miles de euros en 2022 a 11.654 miles de euros en 2023).

Del análisis de la imputación presupuestaria de ingresos se deducen las siguientes salvedades, que determinan un exceso de derechos de 40.720 miles de euros:

4.13 La AG contabilizó en 2023 los recursos generados por la compensación procedente del Estado por pérdidas en la recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) por el importe estimado para dicho ejercicio -82.571 miles de euros-, ya que la liquidación definitiva de este recurso no se produce hasta el primer trimestre del año siguiente a aquél al que corresponde. Así, en 2023 la AG recibió los ingresos procedentes de la compensación referida a 2022 -75.679 miles de euros-.

El Documento 2 de los Principios Contables Públicos de la IGAE, *Derechos a cobrar e ingresos*, prescribe como regla general el registro de los derechos presupuestarios en el momento en el que se dicten los correspondientes actos de liquidación que los cuantifiquen, y también que los ingresos han de reconocerse en el ejercicio en el que surja el derecho a su percepción. El derecho por la compensación del IPSI surge cuando recíprocamente se produce un reconocimiento de la obligación por parte del Estado. Por ello, la AG reconoció indebidamente los derechos por la estimación de la liquidación del ejercicio 2023, debiendo haber reconocido los correspondientes a los ingresos obtenidos como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2022 (ingresada en 2023) por lo que existe una sobrevaloración de los referidos derechos en 6.892 miles de euros.

4.14 La AG no ha seguido, respecto a la concesión de aplazamientos y fraccionamientos, el criterio contable establecido en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales (PGCP), según el cual el traslado del vencimiento de derechos a un ejercicio posterior por aplazamiento o fraccionamiento supone la reclasificación de tales créditos en balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deben aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de sus nuevos vencimientos. Las deudas a las que se les había otorgado el fraccionamiento solicitado cuyos plazos estaban pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2023 ascendían a 5.123 miles de euros, en tanto que los vencimientos en 2023 de los aplazamientos concedidos en ejercicios anteriores fueron de 2.295 miles de euros. En consecuencia, los derechos reconocidos en 2023 se encuentran sobrevalorados en 2.828 miles de euros.

4.15 Se han reconocido indebidamente derechos por importe de 31.000 miles de euros correspondientes a una operación de endeudamiento a largo plazo formalizada el día 21 de diciembre de 2023 pero de la que no se había dispuesto a cierre del ejercicio⁹.

4.16 La AG ha imputado incorrectamente al capítulo 6 del presupuesto de ingresos, *Enajenación de inversiones reales*, 2.611 miles de euros por devoluciones de créditos realizadas en el año por los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que deberían haberse registrado en el capítulo 8, *Activos financieros*.

⁸ Para más información sobre el Fondo de Cooperación, ver nota 10 y [anexo I.2-1/3](#)

⁹ A efectos contables, el Documento 5 de la IGAE sobre la aplicación práctica de los principios contables públicos, *Endeudamiento Público*, establece que el reconocimiento del derecho debe hacerse de forma simultánea al desembolso del capital por parte del prestamista. Generalmente, dicho momento es coincidente con la formalización, lo que no sucede en este caso.

Sistema de financiación de la Ciudad Autónoma

4.17 El sistema de financiación vigente para la CA de Ceuta está establecido, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía; y, por otro lado, resulta de aplicación el TRLRHL.

Desde su entrada en vigor, el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas no ha sufrido cambios, a pesar de que la DA séptima de la Ley 22/2009 establece la obligatoriedad de su valoración quinquenal a efectos de su posible modificación, lo que no se ha llevado a cabo.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las AAPP, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las AAPP, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al CPFF y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

En el [anexo I.2](#), se explica el sistema de financiación de las Comunidades y Ciudades Autónomas.

4.18 La estructura de financiación de la CA de Ceuta, atendiendo al origen de los recursos, es la siguiente:

Cuadro 7. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Tipo de recursos	Derechos reconocidos 2023	Peso específico (s/total) (%)	Variación interanual 2023/2022 (%) en los DR
A. Sistema de financiación Ley 22/2009	166.595	48	14
1. Participación en los ingresos del Estado	29.330	9	(2)
2. Fondo Complementario de Financiación ¹⁰	54.694	16	25
3. Garantía Mínimo IPSI	82.571	24	14
B. Otros recursos recibidos de la AGE	34.241	10	25
4. Dotación adicional DA 82ª PGE 2023 por Liquidaciones negativas Participación Tributos del Estado ejercicio 2020	2.574	1	306
5. Otros recursos procedentes de la AGE	31.667	9	18
C. Fondo de Compensación Interterritorial	3.310	1	0
6. Fondo de Compensación Interterritorial	3.310	1	0
D. Fondos UE	8.679	3	(76)
7. Fondos Next Generation (Mecanismo Recuperación y Resiliencia)	8.679	3	(70)
8. Fondo de Asilo, Migración e Integración ¹¹	0	0	(100)
E. Subvenciones y Convenios	9.201	3	121
9. Subvenciones gestionadas y convenios suscritos con Administraciones Públicas y entidades privadas	9.201	3	121
F. Tributos y otros recursos generados por la CA	90.643	26	(1)
10. Tributos propios	85.239	25	(1)
11. Patrimoniales	4.838	1	9
12. Otros	566	0	11
G. Endeudamiento Financiero	31.000	9	1
13. Recursos por operaciones de pasivos financieros	31.000	9	1
Total	343.669	100	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

4.19 Los recursos del sistema de financiación de la Ley 22/2009 (punto A) siguen representando en 2023 la principal fuente de financiación, con un peso relativo del 48 % del total y una variación interanual del 14 % debido al incremento de los recursos procedentes de los mecanismos de solidaridad interterritorial.

¹⁰ El Fondo Complementario de Financiación comprende dos: el Fondo de Cooperación (11.654 miles de euros) y el Fondo de Suficiencia Global (43.040 miles de euros).

¹¹ Este Fondo, que supuso unos derechos reconocidos en 2022 de 7.830 miles de euros, no se dotó en 2023.

4.20 Respecto a otros recursos de la AGE (punto B), la disposición adicional 82ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 2023, previó una transferencia adicional a favor de la CA por importe de 2.574 miles de euros en la participación en tributos del estado por la deuda resultante de la liquidación negativa de los recursos del sistema del 2020, al haber sido las entregas a cuenta concedidas superiores a la recaudación obtenida (punto 4). Lo anterior, junto al incremento en 2023, de las distintas aportaciones a políticas activas de empleo por importe de 16.589 miles de euros, ha supuesto una variación del 25 % respecto al año anterior.

4.21 Los fondos PRTR recibidos en el ejercicio ascendieron a 8.679 miles de euros (punto D) y correspondieron en su totalidad al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el cual se ha reducido respecto al año anterior un 70 %.

4.22 Las otras fuentes de financiación fueron: ayudas en concepto de subvenciones y convenios suscritos con Administraciones públicas y privadas (punto E), y recursos propios (puntos F y G), los cuales representaron el 35 % del total.

Resultado presupuestario

4.23 En el [anexo IV.1-6](#) se muestra el resultado presupuestario de la AG consignado en la Cuenta General de la Ciudad de 2023, que, una vez ajustado por las desviaciones de financiación y créditos financiados con remanente de tesorería, alcanza un superávit de 40.432 miles de euros.

4.24 No obstante, atendiendo a las salvedades e incorrecciones expuestas en el [subepígrafe II.4.1.1](#), tal cuantía debe disminuirse en, al menos, 47.828 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un saldo negativo de 7.395 miles de euros.

Cuadro 8. SALVEDADES SOBRE EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DE LA AG

(miles de euros)

Conceptos	Importe
Disminución de derechos por expediente de generación de ingresos no anulado	(292)
Disminución de derechos reconocidos por las transferencias del Estado correspondientes a la compensación del IPSI Importación, Labores de Tabaco y Combustible	(6.892)
Disminución de derechos reconocidos por la falta de registro de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias	(2.828)
Disminución de derechos por la incorrecta contabilización de una operación de préstamo	(31.000)
Total ajustes en derechos reconocidos	(41.012)
Aumento de obligaciones reconocidas por gastos correspondientes a ejercicios anteriores	(5.782)
Aumento de obligaciones reconocidas por facturas no contabilizadas correspondientes a gastos devengados en 2023	(1.034)
Total ajustes en obligaciones reconocidas	(6.816)
Ajuste a realizar al resultado presupuestario (a-b)	(47.828)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad fiscalizada.

II.4.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE DE SITUACIÓN

4.25 En el [anexo IV.2-1](#) se detalla el balance de la AG a 31 de diciembre de 2023. La AG mantiene un fondo de maniobra positivo de 101.377 miles de euros, por lo que la ratio de solvencia a corto plazo (activo corriente/pasivo corriente) se sitúa en un 159 %. Esta ratio se reduce un 39 % respecto del ejercicio anterior dado que la contabilización de la operación de refinanciación de deuda concertada en el ejercicio ha producido un aumento del pasivo corriente. Por su parte, la ratio de endeudamiento (pasivo exigible/pasivo exigible + patrimonio neto) alcanza el 37 %, incrementándose en un 1 % respecto al cierre del ejercicio 2022.

Inmovilizado no financiero

4.26 Su composición es la siguiente:

Cuadro 9. INMOVILIZADO NO FINANCIERO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

(miles de euros)

Grupo de elementos	Saldo a 31-12-23	Saldo a 31-12-22
I. Inmovilizado intangible	34.201	34.201
Aplicaciones informáticas	3.354	3.354
Otro inmovilizado inmaterial	30.847	30.847
II. Inmovilizado material	525.308	446.117
Construcciones	318.624	259.450
Infraestructuras	194.826	194.826
Maquinaria y utillaje	1.115	1.115
Mobiliario	6.274	6.274
Equipos para procesos de información	14.787	14.787
Elementos de transporte	925	1.544
Otro inmovilizado material ¹²	(42.960)	(40.349)
Bienes del patrimonio histórico en curso	8.471	8.471
Otro inmovilizado pendiente de aplicación	23.247	0
III. Patrimonio público del suelo	0	0
Total	559.509	480.318

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

¹² En el [párrafo 4.29](#) y en la salvedad 1.4 se explica por qué esta rúbrica presenta saldos negativos.

4.27 La falta de regularización del saldo de la cuenta que recoge los movimientos en el inmovilizado pendiente de aplicación¹³ supuso que, a cierre del ejercicio, el saldo de los epígrafes de inmovilizado material e intangible del inventario contable no fuese coincidente con el importe reflejado en el Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad (IGBD). Además, la cuantía total registrada en el balance no está soportada en valoraciones, tasaciones y recuentos físicos de los elementos del activo, ni recoge de forma detallada las cesiones y adscripciones de los bienes recibidos y entregados, llegando incluso a reflejar saldos negativos en partidas que, por su naturaleza, deberían tener saldo deudor.

La gestión del inmovilizado se lleva a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, sin la adecuada coordinación y comunicación para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en el ejercicio. Esta carencia es especialmente significativa en las relaciones mantenidas entre las unidades responsables de la gestión del patrimonio y contabilidad. Se produce a pesar de las recomendaciones que sobre la materia viene realizando el Tribunal de Cuentas en sus informes sobre la Cuenta General de la Ciudad Autónoma, si bien, tal y como se pone de manifiesto en el apartado de seguimiento de recomendaciones, se han producido ligeros avances en este sentido desde la aprobación del último informe (28 de abril de 2025).

Además, la Ciudad no tiene delimitados los bienes integrantes del **Patrimonio Municipal del Suelo** (PMS) conforme a la regla 12.3 apartado f) de la INCAL. El PGCP recoge el concepto y normas de valoración de dichos bienes, que deben contabilizarse como un patrimonio separado, afecto a unos usos y fines específicos. Esta carencia es consecuencia, asimismo, de no disponer de un inventario con todos los elementos del citado patrimonio.

La ausencia de una delimitación técnica y jurídica de los bienes del PMS, que en la actualidad se encuentran recogidos junto con el resto de elementos del inmovilizado¹⁴, impide la adecuada gestión de los bienes que lo integran para dar cumplimiento al artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Suelo, que establece que los ingresos obtenidos del mismo deberán destinarse a la conservación, administración y ampliación del propio PMS, o a los usos propios de su destino.

Tampoco se ha delimitado el **Inventario de Vías Públicas y Zonas Verdes** que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Inventario de Bienes de la Ciudad de Ceuta, debe tener características propias y llevarse de forma separada del Inventario General, incluyendo aspectos relacionados con la explotación de este para su adecuada gestión.

¹³ Los 23.247 miles de euros que figuraban en balance como pendientes de aplicación a 31 de diciembre de 2023 corresponden a gastos de inversión no activados en sus correspondientes cuentas de inmovilizado por 21.839 miles de euros y a inversiones realizadas por PROCESA en ejercicios anteriores por 1.408 miles. La regularización se realizó a cierre del ejercicio 2024 e implicó una reducción de 3.657 miles de euros en el importe total del Inmovilizado material, y un aumento en el inmovilizado intangible por la misma cifra, lo que supuso que a 31 de diciembre de 2023 su saldo pasase a ser de 521.651 miles y 37.858 miles de euros, respectivamente.

¹⁴ No obstante, la Unidad Técnica de Patrimonio realizó en 2010 una valoración de los bienes integrantes del PMS que ascendía a 87.797 miles de euros. A cierre del ejercicio 2023 el valor actualizado de dichos bienes en el inventario de la AGCE era de, al menos, 140.896 miles de euros. Dentro del importe no se encuentran incluidos 65.027 miles de euros de inversiones realizadas por PROCESA en dichos inmuebles pendientes de dar de alta por la Ciudad.

Todo ello supone una limitación que ha impedido realizar las pruebas necesarias para evaluar la realidad de los saldos del inmovilizado no financiero reflejados en el balance de la AG. Sin perjuicio de tal limitación, se han detectado incorrecciones concretas con el detalle que se expone en los párrafos siguientes:

4.28 En relación con el inmovilizado intangible:

- Continúan contabilizados en la cuenta (209) *Otro inmovilizado inmaterial* 1.492 miles de euros por acondicionamiento de inmuebles¹⁵ cuyo uso había sido cedido por entidades privadas en los años 2020 y 2021 a la Ciudad Autónoma para atender las necesidades derivadas de la crisis sanitaria de la Covid-19 y para la asistencia a inmigrantes.
- Continúan sin darse de baja los derechos reales y de uso cedidos por la AG a la empresa pública Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. en 1997. Estos derechos de uso corresponden a la concesión administrativa de la Autoridad Portuaria de Ceuta a favor de la Ciudad y el valor registrado es de 13.722 miles de euros¹⁶.
- Se mantienen contabilizadas inversiones en inmuebles arrendados cuya vigencia ha finalizado. Entre ellas, destacan las realizadas en el edificio de Correos y en las antiguas instalaciones de la Dirección Provincial de Cultura (edificio Baeza), por un importe conjunto de 167 miles de euros.
- En 2023 se ha registrado como inmovilizado intangible 1.154 miles de euros correspondientes a la construcción de unas instalaciones¹⁷ por PROCESA en un terreno cedido por el Ministerio de Defensa a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta en 2017. La referida cesión no fue registrada en el ejercicio de su formalización, como tampoco lo fue la cesión de su uso al Instituto de Deportes, ni la de éste a la federación deportiva de fútbol.

4.29 Por lo que se refiere al inmovilizado material, las salvedades e incorrecciones contables detectadas cuya cuantificación ha resultado posible son las siguientes:

- En ejercicios anteriores se produjeron activaciones incorrectas de bienes por, al menos, 25.179 miles de euros: 1.402 miles de euros de gastos no inventariables y 23.777 miles de euros de transferencias de capital otorgadas a empresas públicas. Tal cuantía continúa reflejada incorrectamente en el balance de la AG y debería procederse a su regularización.
- En sentido contrario, no se han activado gastos que sí debían formar parte del inmovilizado por importe de, al menos, 1.966 miles de euros (1.536 miles de euros en ejercicios anteriores y 430 miles en 2023). Es decir, se continúa, año tras año, con la práctica incorrecta de imputar como gasto del ejercicio conceptos que debían formar parte del inmovilizado material.
- Se imputan como menor importe del inmovilizado -tanto en el ejercicio fiscalizado como en anteriores- ingresos de alquileres e ingresos por venta aplazada de viviendas¹⁸ por importe

¹⁵ Naves 7 y 8, A1 y A2 de Tarajal y Campamento Hidalgo.

¹⁶ Esta valoración no incluye las inversiones realizadas por PROCESA en años anteriores sobre los bienes objeto de cesión por importe total de 23.547 miles de euros.

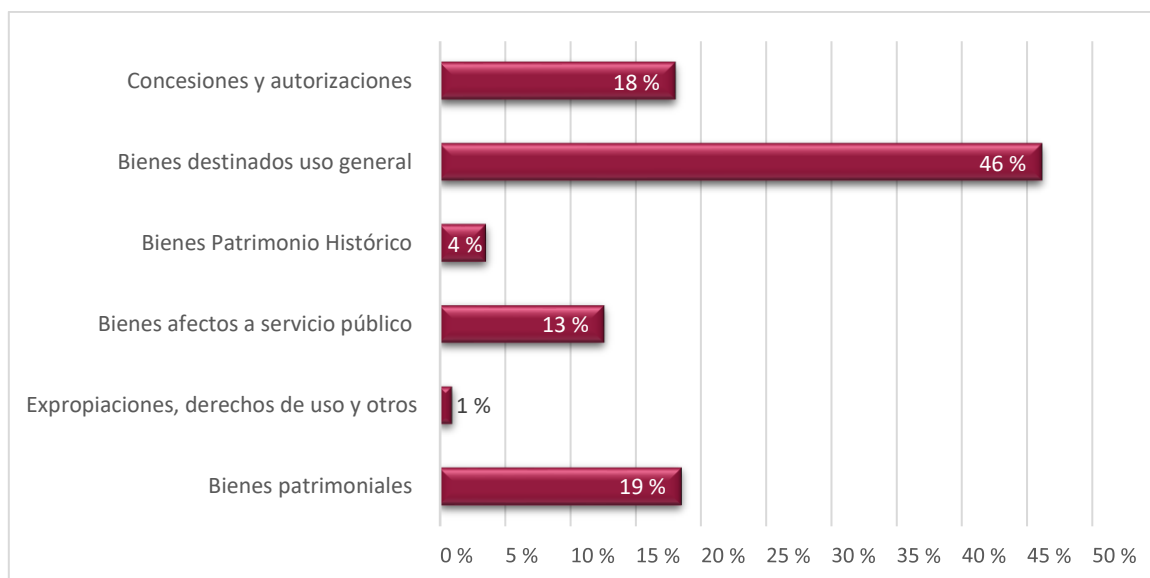
¹⁷ Se trata de dos pistas de fútbol en la Barriada Príncipe Alfonso.

¹⁸ Estas viviendas habían sido transferidas por la Administración del Estado a la Ciudad y estaban pendientes de contabilización.

agregado de 77.476 miles de euros, sin que resulte posible distinguir las cuantías que corresponden a cada uno de los conceptos y, además, sin que los inmuebles de los que derivan estos ingresos formaran parte del saldo del inmovilizado, lo que genera cuentas de inmovilizado con saldo acreedor, contrario a su naturaleza. Del importe total, 74.865 fueron imputados en ejercicios anteriores y 2.611 en 2023, continuando con esta práctica contable incorrecta.

- Continúa sin registrarse la cesión de tres parcelas que la Autoridad Portuaria de Ceuta realizó a la AG en 2018, cuya valoración en el momento de la cesión era de, al menos, 1.444 miles de euros, al igual que la cesión por parte de la Confederación Hidrográfica del Sur de la planta desalinizadora, cuyo valor razonable en el momento de la cesión, año 2002, ascendía a 24.000 miles de euros.
- Tampoco forma parte del saldo del inmovilizado la Casa de la Juventud, inmueble que pertenecía a la extinguida Residencia de la Juventud y que debería haber revertido a la AG y cuya valoración en 2010, fecha de la extinción, era de 252 miles de euros.
- No consta contabilizada la cesión gratuita del Campus Universitario de Ceuta formalizada en marzo de 2014 a favor de la Universidad de Granada, del Consorcio UNED y del Instituto de Idiomas por un valor conjunto de 31.168 miles de euros. Tampoco la cesión, también gratuita, efectuada al Ministerio de Educación del Acuartelamiento del Brull, conforme al acuerdo plenario de 25 de octubre de 2021, bien que había sido adquirido al Ministerio de Defensa por 10.038 miles de euros. Asimismo, no existe registro de la cesión efectuada en 2011 a una fundación privada de la finca San Amaro, valorada en 902 miles de euros.
- Se mantienen contabilizadas en la cuenta (211) *Construcciones* 294 viviendas por 32.192 miles de euros cuya titularidad corresponde a la sociedad municipal EMVICESA. La enajenación de las viviendas es contabilizada por la sociedad, sin que exista reflejo de su baja en la contabilidad de la AG.
- No existe reflejo contable de la venta de garajes y locales en subasta pública efectuada en ejercicios anteriores a 2023. El importe por el que se produjo tal venta ascendió, al menos, a 1.259 miles de euros.
- Existe una infravaloración del inmovilizado derivada de que la AG no ha establecido un procedimiento para el adecuado registro de las infraestructuras encargadas a PROCESA una vez que estas se concluyen. Según se van finalizando, la empresa pública las da de baja en su contabilidad y se lo comunica a Patrimonio; sin embargo, no resulta posible determinar el importe activado en la contabilidad de la AG y registrado en el IGBD. No obstante, se ha podido cuantificar que el total de inversiones realizadas por PROCESA entre los años 1992 y 2017 y no regularizadas en la AG al cierre contable de 2023 asciende a 233.186 miles de euros, con la distribución por naturaleza y por porcentaje que se muestra a continuación:

GRÁFICO 1. NATURALEZA DE LOS BIENES INMUEBLES¹⁹ PENDIENTES DE REGULARIZAR EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la entidad fiscalizada.

En este ejercicio, como en el inmediato anterior, ha habido una pequeña mejora en el sentido de que se han activado 1.408 miles de euros que se suman a los 3.216 miles de euros activados en 2022 como consecuencia de la regularización de inversiones realizadas en 2017, 2018 y 2019. El importe pendiente de activar a cierre del ejercicio fiscalizado por los encargos realizados por la sociedad municipal entre los ejercicios 2018 y 2023, 8.686 miles de euros, ha venido siendo objeto de regularización entre los ejercicios 2024 y 2025, lo cual evidencia una mejora en las prácticas de registro de estas operaciones.

También en 2023 se ha producido el alta por 59.174 miles de euros de dos cesiones de viviendas realizadas por el Estado en 2012 y 2013, lo cual representa asimismo un avance en la representatividad de la correspondiente rúbrica de balance.

- Se registraron bajas de vehículos por 408 miles de euros, de los que 232 miles de euros correspondían a operaciones realizadas y no contabilizadas en 2022. Por otro lado, el alta en elementos de transporte por importe de 547 miles de euros incluyó operaciones realizadas en 2022 por 516 miles de euros.

¹⁹ Entre estos bienes destacan: las infraestructuras en la Manzana Revellín, por 43.226 miles de euros y las inversiones realizadas por PROCESA sobre concesiones demaniales que no han sido dadas de alta por la Ciudad para su traspaso a las entidades cesionarias. Los bienes más significativos son el Polideportivo Guillermo Molina (11.751 miles de euros) adscrito al ICD, o los proyectos Parque Marítimo del Mediterráneo y Poblado Marino (23.547 miles de euros y 7.223 miles de euros respectivamente), adscritos a la citada sociedad municipal.

4.30 Además, se han detectado otras salvedades relativas al inmovilizado material e intangible cuya cuantificación no ha sido posible:

- La AG no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado los activos recibidos de la AGE en los sucesivos traspasos de competencias. Entre estos, se significan los inmuebles afectados por los servicios transferidos en materia de vivienda, regulados por el RD 2497/1996. La práctica totalidad de estos bienes figura sin valoración o con valores meramente simbólicos, sin que tampoco disponga la CA de un registro completo y valorado de los mismos al margen de la contabilidad.
- No se han dado de baja las cesiones y adscripciones de bienes efectuadas a sus entidades dependientes. Se trata de, al menos, 10 inmuebles que constituyen las sedes de 7 sociedades públicas, 21 solares cedidos a la sociedad EMVICESA para la construcción de viviendas de promoción pública, así como 4 inmuebles entregados a sus OOAA. No se ha podido determinar el valor de estos activos al no disponer la CA de un registro completo y valorado de los mismos.
- No se han contabilizado, al menos, 53 bienes muebles de carácter histórico y artístico (principalmente pinturas y esculturas) recibidos como donaciones entre los ejercicios 2015 y 2022, cuyo valor razonable no ha sido determinado por la AG, ni la adquisición en 2023 de nuevos elementos de esta naturaleza por un importe conjunto de 22 miles de euros.
- A excepción de los elementos de transporte, que han sido objeto de amortización en 2023 por 617 miles de euros²⁰, respecto del resto de bienes y derechos siguen sin practicarse las dotaciones a la amortización, tal y como exigen los principios contables públicos y la INCAL. Tampoco se han estimado ni contabilizado las provisiones por la depreciación de estos activos. Ambas circunstancias determinan una sobrevaloración del inmovilizado que no es posible cuantificar.
- Se encuentran pendientes de contabilizar por su valor residual los bienes recibidos por la AG a la finalización del contrato del servicio público de limpieza viaria en 2023. Ello deriva de defectos en el acta de recepción de dichos bienes firmada en el momento de rescisión del contrato (detalle de vehículos, contenedores, papeleras y maquinaria) y la ausencia de depuración física y jurídica de los mismos.

4.31 Por otro lado, existe un significativo número de elementos que figuran contabilizados por parte de su valor en la AG y simultáneamente en otras entidades dependientes por los valores de las actuaciones acometidas por cada una de ellas en dichos activos, lo que supone que un mismo inmueble figure tanto en la contabilidad de la AG como en la de otra entidad, encontrándose a su vez todos ellos pendientes de inscripción registral. El detalle es el siguiente:

²⁰ De ellos, 300 miles de euros deberían haberse aplicado a resultados de ejercicios anteriores, ya que corresponden a dotaciones no realizadas en 2021 y 2022.

Cuadro 10. BIENES ACTIVADOS SIMULTÁNEAMENTE EN VARIOS ENTES

(miles de euros)

Activo	AG	ACEMSA	EMVICESA	AMGEVICESA	R. Juventud	P. Marítimo	Total
Arroyo Benzú-Frontera	14	26	0	0	0	0	40
Barriada La Libertad	288	76	0	0	0	0	364
Depósito de agua de Hadu	5.851	1.789	0	0	0	0	7.640
Casa de la Juventud	433	0	0	0	252	0	685
Conservatorio de Música	56	0	69	0	0	0	125
Aparcam. subterráneo	61	0	0	771	0	0	832
Viviendas Padre Feijoo	5.347	0	441	0	0	0	5.788
Parque Marítimo Mediter.	13.722	0	0	0	0	12.980	26.702
Edificio Ceuta Center	1.327	0	63	0	0	0	1.390
Depósito de cola	53	235	0	0	0	0	288
Viviendas Huerta Téllez	1.689	0	260	0	0	0	1.949
Viviendas Monte Hacho	13.245	0	272	0	0	0	13.517
Inversiones en suelo ajeno	4.122	1.904	20	0	0	0	6.046
Total	46.208	4.030	1.125	771	252	12.980	65.366

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Inmovilizado financiero

4.32 El saldo contabilizado ha registrado un incremento interanual del 39 % debido a dos ampliaciones de capital social: de la Sociedad Puerta de África, S.A. (1.000 miles de euros), y de la sociedad municipal AMGEVICESA (2.100 miles de euros).

4.33 El saldo de la cuenta (250) *Inversiones financieras en patrimonio de entidades dependientes* (10.202 miles de euros) se encuentra infravalorado, al menos, en 3.164 miles de euros, debido a las siguientes incorrecciones contables:

- No registra el incremento de valor de la participación en la sociedad ACEMSA derivado de una ampliación de capital no dineraria por 300 miles de euros efectuada en 1991 y en la que la AG aportó a ACEMSA un inmueble de su propiedad.
- No consta contabilizada la baja de la participación (307 miles de euros) en la extinta sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L. ni la correspondiente alta en cuentas de patrimonio. Tales operaciones derivan de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en el actual Organismo Autónomo Servicios Tributarios mediante la cesión global de su activo y pasivo a la AG.

- Se mantienen incorrectamente registradas como participaciones directas de la AG las correspondientes a las sociedades filiales de PROCESA: Heliceuta, S.A. (102 miles de euros) y Acuicultura de Ceuta, S.A. (357 miles de euros), con la circunstancia de que, además, ambas fueron extinguidas en 2017. Tampoco se ha dado de baja la inversión de 30 miles de euros en la sociedad TRECESA, cuya participación indirecta a través de PROCESA fue enajenada en 1992.
- El saldo de las inversiones en las sociedades Puerta de África, S.A. y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A, cuyas acciones fueron transmitidas gratuitamente en 2014 por la matriz PROCESA a la AG²¹, se encuentran infravaloradas en 2.001 y 1.052 miles de euros, respectivamente, al no haberse contabilizado dichas participaciones por el valor razonable que las mismas tenían en el momento de la transmisión, sin que se haya procedido a la corrección de dicho saldo contable según establece la INCAL.
- Por el mismo motivo, el saldo de la participación en OBIMACE, S.L.U. también se encuentra infravalorado en 600 miles de euros. En este caso, las acciones habían sido cedidas gratuitamente a la AG en 2014 por OBIMASA, matriz de la primera.

4.34 La AG no ha registrado las aportaciones patrimoniales realizadas a sus entes dependientes o vinculados -incluyéndose entre estas las cesiones y adscripciones de bienes-, según lo establecido en el apartado 4 de la norma de reconocimiento y valoración 18 “Transferencias y subvenciones” y en la norma 19 “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”. En la fiscalización no ha sido posible cuantificar el efecto de esta salvedad, debido a que, como se ha señalado anteriormente, la AG no mantiene un registro valorado de estas operaciones.

4.35 La cuenta (2640) *Créditos a largo plazo al personal*, que presenta un saldo a 31 de diciembre de 2023 de 754 miles de euros, debería recoger el capital pendiente de amortización de los préstamos concedidos por la AG a sus empleados con vencimiento a largo plazo. Sin embargo, esta cuenta no refleja la verdadera situación de dichos créditos, ya que, si bien a fin de ejercicio se produce un asiento de regularización, dicho ajuste corresponde a los anticipos que han sido cancelados en el ejercicio, no a las deudas cuyo vencimiento se produce en el año siguiente²².

4.36 La AG continúa sin dar de alta en contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado. De acuerdo con los datos registrados por el OASTCE, entidad encargada de la gestión de cobro de estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían, a 31 de diciembre de 2023, a 30.427 miles de euros.

Deudores

Los deudores presupuestarios presentaban, a 31 de diciembre de 2023, un saldo global de 210.956 miles de euros, cuyo detalle y evolución se muestra en el [anexo IV.2-3](#). Las deudas con origen en el ejercicio corriente representan el 62 %. El 38 % restante corresponde a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y, de estos, el 43 % tiene una antigüedad de más de cuatro años, por lo que deben ser objeto de análisis y, en su caso, regularización.

²¹ Esta transmisión se realizó para dar cumplimiento a lo dispuesto en la DA novena de la LRBRL.

²² A final del ejercicio, la AG realiza un asiento de regularización –por importe de 566 miles de euros–, que corresponde a la parte recuperada durante el ejercicio de los créditos al personal. Para reflejar dicho reintegro se utiliza la cuenta (544) Créditos a corto plazo al personal, la cual no incluye el saldo de los créditos a devolver a corto plazo, debido a la omisión de reclasificación de los créditos.

4.37 En la revisión de los derechos pendientes de cobro se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades, que dan lugar a una sobrevaloración de su saldo de, al menos, 41.969 miles de euros:

- Se han reconocido en concepto de IPSI derechos presupuestarios por importe de 82.571 miles de euros sobre la base de la estimación de la compensación que debía realizar la AGE a la CA. La diferencia de dicha estimación con lo efectivamente recaudado ha supuesto una sobrevaloración de los derechos en 6.892 miles de euros ([ver explicación en párrafo 4.13](#)).
- La AG no ha contabilizado derechos de cobro frente a la empresa municipal EMVICESA por 1.046 miles de euros. De este importe, 1.007 miles de euros traen causa en excesos de financiación en ejercicios anteriores como consecuencia de gastos y actuaciones encomendadas a la empresa, principalmente en materia de viviendas, cuyo coste resultó inferior a las transferencias otorgadas por la AG, y 39 miles de euros derivan de subvenciones otorgadas por EMVICESA a terceros por cuenta de la AG.
- Las deudas aplazadas y fraccionadas no han sido objeto de anulación como derechos presupuestarios y reclasificadas en cuentas no presupuestarias, lo que determina que a 31 de diciembre de 2023 los deudores presupuestarios se encuentren sobrevalorados en 5.123 miles de euros.
- Tal y como se ha indicado al analizar el presupuesto de ingresos ([párrafo 4.15](#)), la AG ha reconocido íntegramente una operación de endeudamiento a largo plazo formalizada en 2023 por importe de 31.000 miles de euros de la que no dispuso en el ejercicio, lo que, así mismo, produce una sobrevaloración en los deudores presupuestarios por el referido importe.

4.38 La AG ha dotado una provisión por deudores de dudoso cobro de 26.085 miles de euros de acuerdo con el método de cálculo previsto en el artículo 193.bis del TRLRHL; si bien, ha incluido únicamente los capítulos 1 a 3 y 5, por lo que resulta insuficiente, según el citado cálculo, en 11.506 miles de euros, al no haberse tenido en consideración los restantes capítulos²³.

4.39 En la cuenta (449002) *Anticipos concedidos* figura un saldo de 1.475 miles de euros compuesto por 775 miles de euros de anticipos otorgados desde 2018 a Puerta de África, S.A. para atender el pago de nóminas y deudas con proveedores y 700 miles de euros concedidos a la misma empresa en 2023 para atender necesidades de tesorería. Estas cuantías deberían haberse contabilizado en la cuenta (533) *Créditos a corto plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas*, dado que la empresa está participada en su totalidad por la AG.

4.40 La cuenta (2640) *Créditos a largo plazo al personal-anticipos de nómina* recoge un saldo de 753 miles de euros, parte del cual debería haberse reclasificado a corto plazo al corresponder a cuotas de préstamos con vencimiento en 2024.

²³ Para la determinación del importe por el que este Tribunal considera que debería haberse dotado la provisión (37.590 miles de euros) no se han tenido en cuenta 30.600 miles de euros de derechos pendientes de cobro registrados en el capítulo 9, *Pasivos financieros*, procedentes de una póliza de crédito indebidamente reconocida en 2022.

Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación a 31 de diciembre del 2023 asciende a 71.643 miles de euros. En el [anexo IV.2-5](#) se recoge el movimiento de tesorería de la AG durante 2023 de acuerdo con los datos reflejados en el Estado de Flujos de Efectivo, que resulta coincidente con el saldo de balance.

4.41 El tratamiento contable otorgado a los anticipos de caja fija librados para atender los gastos corrientes de carácter repetitivo de la Presidencia de la Ciudad no se ha realizado conforme a lo previsto en el PGCP, puesto que las cantidades entregadas al habilitado se han contabilizado incorrectamente como un pago presupuestario y no como un movimiento interno de tesorería a través de la cuenta (5751) *Bancos e Instituciones de crédito. Anticipos de Caja*. Según el PGCP la imputación económica y presupuestaria de estos libramientos solo debería haberse efectuado en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos. Adicionalmente, la AG no tiene establecido un procedimiento de seguimiento y control de la documentación justificativa que asegure que las cantidades dispuestas, que ascendieron en el ejercicio fiscalizado, al menos, a 57 miles de euros, hayan sido destinadas al fin autorizado.

4.42 En 2023 la AG celebró sendos contratos por importes de 10.000 y 15.000 miles de euros para la rentabilización de los excedentes de liquidez de acuerdo con la previsión contenida en el art. 9 del Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ambos instrumentos reunían las condiciones de liquidez y seguridad que exige el artículo 199.2 del TRLRHL. En el ejercicio 2023, dichas operaciones reportaron una rentabilidad de 419 miles de euros.

Acreeedores

La evolución de las obligaciones no financieras se resume en el [anexo IV.2-6](#), en el que se presentan clasificadas por antigüedad de saldos. El importe pendiente de pago al cierre del ejercicio asciende a 38.455 miles de euros, de los que 34.506 miles de euros corresponden a obligaciones reconocidas en el ejercicio corriente y 3.949 a ejercicios anteriores.

4.43 No se han contabilizado obligaciones de pago por una deuda con la sociedad EMVICESA por 1.094 miles de euros por la ejecución de diferentes obras, rehabilitaciones y otras actuaciones encomendadas por la AG a la sociedad. A dicha cifra se suman 6.844 miles de euros por el importe de cuotas e intereses de un préstamo sindicado suscrito por la sociedad con la AG, lo cual deriva en una infravaloración de la rúbrica de 7.978 miles de euros.

4.44 No se han contabilizado obligaciones originadas por sentencias judiciales contra la CA que han adquirido firmeza en el ejercicio fiscalizado con un coste indemnizatorio conjunto de 641 miles de euros y que estaban pendientes de pago a 31 de diciembre de 2023.

Pasivos financieros

4.45 Los pasivos financieros se han valorado por su coste amortizado de acuerdo con las normas de valoración del PGCP. Los intereses devengados se han contabilizado como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. En el [Anexo IV.2-8](#) se presenta el detalle de los pasivos por operaciones de préstamo.

En el punto relativo a [Deuda financiera](#) del epígrafe II.4.2 se analizan las operaciones de endeudamiento atendiendo a la evolución de la deuda del sector público de la CA en el ejercicio fiscalizado, así como al cumplimiento de los límites fijados en el TRLRHL y en la LOEPSF.

II.4.1.3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

4.46 La cuenta del resultado económico patrimonial de la AG en el ejercicio fiscalizado, cuyo detalle se muestra en el [anexo IV.2-2](#), presenta un ahorro de 62.901 miles de euros, incrementándose el del ejercicio anterior en un 204 %. Ello se debe, principalmente, al reflejo en contabilidad del alta de las cesiones de viviendas por parte del Estado en ejercicios anteriores²⁴ por importe conjunto de 59.174 miles de euros.

Como se ha señalado en los [subepígrafes II.4.1.1](#) y [II.4.1.2](#), relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la AG, los gastos e ingresos registrados en el ejercicio presentan salvedades que afectan a la representatividad de la cuenta del resultado económico-patrimonial de 2023, destacando por su importancia la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la incorrecta valoración de derechos y obligaciones reconocidas.

II.4.1.4. MEMORIA

4.47 En relación con la información de carácter financiero que debe formar parte del contenido de la Memoria, no se han completado totalmente los siguientes estados o apartados exigidos en la INCAL, a pesar de la recomendación que este Tribunal viene formulando al respecto:

- Tasas y precios públicos percibidos.
- Distinción por sexo y por categorías del número de funcionarios y de personal laboral.
- Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.
- Ejecución de proyectos de gasto (Resumen de ejecución y Anualidades pendientes).
- Gastos con financiación afectada.
- Indicadores financieros y patrimoniales.

Por otro lado, figuran en blanco o con importe cero una serie de notas en la Memoria, con el detalle relacionado en el [anexo IV.2.9](#), sin especificar si esta circunstancia se debe a la ausencia de operaciones en el ejercicio²⁵.

²⁴ Véase [párrafo 4.29](#).

²⁵ Ver seguimiento de la [recomendación](#) formulada al efecto.

Remanente de Tesorería

4.48 En el [anexo IV.2-10](#) se ha incluido el estado de remanente de tesorería según las cuentas rendidas, cuyo saldo, una vez deducidas las cantidades calificadas como de dudoso cobro, asciende a 165.800 miles de euros, de los que 117.285 miles de euros son fondos afectados y 48.515 constituyen el remanente de tesorería para gastos generales.

No obstante, como consecuencia de las salvedades expuestas, el remanente de tesorería debería disminuirse en, al menos, 45.840 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo de 119.960 miles de euros.

Cuadro 11. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA AG

(miles de euros)

Partidas	Salvedades del ejercicio 2023
Derechos pendientes de cobro	(41.969)
Disminución de derechos por la compensación del IPSI	(6.892)
Aumento de derechos por deuda a cobrar de EMVICESA	1.046
Disminución de los derechos reconocidos por fraccionamientos y aplazamientos a largo plazo	(5.123)
Disminución de derechos por el indebido reconocimiento de una operación de endeudamiento	(31.000)
Obligaciones pendientes de pago	(3.871)
Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias no registradas a EMVICESA	(7.978)
Aumento de obligaciones por defecto en la contabilización de los gastos por sentencias judiciales condenatorias	(641)
Disminución de obligaciones por gastos realizados devengados en otros ejercicios	5.782
Aumento de obligaciones reconocidas por las facturas pendientes de tramitar	(1.034)
Total	(45.840)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Atendiendo a la naturaleza de las correcciones practicadas, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2023 se encontraría sobrevalorado, al menos, en 7.267 miles de euros, en tanto que el remanente afectado lo estaría en, al menos, 38.573 miles de euros.

II.4.2. Cuentas Anuales del resto de entidades que integran la Cuenta General de la Ciudad

II.4.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES DEPENDIENTES

La CA contaba en el ejercicio fiscalizado con cinco Organismos Autónomos: Servicios Tributarios de Ceuta, Instituto de Idiomas, Patronato Municipal de Música, Instituto de Estudios Ceutíes e Instituto Ceutí de Deportes. A estos se suman otros dos entes dependientes, el Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED-Ceuta y la Fundación Premio de Convivencia.

En el [anexo II.2](#) se especifica el año de su creación y los fines asignados.

Tres de los cinco OOA (Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Idiomas y Patronato Municipal de Música) continúan sin adaptar sus estatutos a lo previsto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que estableció un régimen transitorio para que los organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adaptasen a la forma jurídica de organismo autónomo, en tanto que los organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hicieran lo propio adecuándose, o bien al régimen de organismo autónomo o al de la entidad pública empresarial.

Contabilidad presupuestaria

En los [anexos III.1-1](#), [III.1-2](#) y [III.1-3](#) se recoge la liquidación de los presupuestos de gastos, de ingresos y el resultado presupuestario de las entidades con presupuesto limitativo. En el siguiente cuadro se muestran sus dotaciones presupuestarias, que en 2023 aumentaron un 6 % respecto del ejercicio anterior debido, fundamentalmente, al incremento en las subvenciones corrientes procedentes de la AG en el Instituto Ceutí de Deportes y en la Fundación Premio Convivencia.

Cuadro 12. DOTACIONES PRESUPUESTARIAS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y RESTO DE ENTIDADES

(miles de euros)

Presupuestos aprobados	2023	2022	Variación Interanual	Variación (%)
Serv. Tributarios de Ceuta (OASTCE)	7.588	7.628	(40)	0
Instituto de Idiomas (II)	716	716	0	0
Patronato Municipal de Música (PMM)	2.168	2.167	1	0
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	253	253	0	0
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	13.270	11.813	1.457	12
Fundación Premio Convivencia	245	185	60	32
Consortio Rector UNED-Ceuta	1.222	1.220	2	0
Total	25.462	23.982	1.480	6

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Los siguientes cuadros muestran el grado de ejecución y de cumplimiento de los presupuestos de gastos y de ingresos de las entidades con presupuesto limitativo (todas las referidas en el cuadro anterior excepto la Fundación). El grado de ejecución conjunto del presupuesto de gastos fue similar al año anterior, con ligeras variaciones en algunos de ellos. Por su parte, la ejecución global del presupuesto de ingresos pasó del 93 al 80 por ciento, debido, principalmente, al descenso en la ejecución en el Instituto de Idiomas (del 72 al 66) y en el Instituto Ceutí de Deportes (del 89 al 73), en este último porque la principal modificación en su presupuesto se financió con remanente de tesorería, lo que no tiene efectos en el presupuesto de ingresos.

Cuadro 13. GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS OAA Y DEL CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Créditos definitivos (A)	ORN (B)	Pagos realizados (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Serv. Tributarios de Ceuta (OASTCE)	7.588	6.958	6.695	92	96
Instituto de Idiomas (II)	736	536	493	73	92
Patronato Municipal de Música (PMM)	2.222	2.024	1.967	91	97
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	325	244	194	75	80
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	18.893	13.508	11.817	71	87
Consortio Rector UNED-Ceuta	1.521	1.148	1.134	75	99
Total	31.285	24.418	22.300	78	91

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Cuadro 14. GRADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS OAA Y DEL CONSORCIO

(miles de euros)

Entidad	Previsiones definitivas (A)	DRN (B)	Recaudación neta (C)	Grado de ejecución (%) (B)/(A)	Grado de cumplimiento (%) (C)/(B)
Serv. Tributarios de Ceuta (OASTCE)	7.588	7.342	7.337	97	100
Instituto de Idiomas (II)	736	488	488	66	100
Patronato Municipal de Música (PMM)	2.222	2.179	1.874	98	86
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	325	256	254	79	99
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	18.893	13.604	8.622	72	63
Consortio Rector UNED-Ceuta	1.521	1.196	1.196	79	100
Total	31.284	25.065	19.770	80	79

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

El resultado presupuestario agregado arrojó un superávit de 5.021 miles de euros, incrementándose en un 10 % respecto al ejercicio anterior. El 88 % de este importe se debió al resultado presupuestario del ICD –incrementado en un 49 % respecto del año 2022–, como consecuencia, fundamentalmente, del ajuste por los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales²⁶.

Los 5 OOAA tuvieron un remanente de tesorería agregado de 11.513 miles de euros, lo que refleja una adecuada solvencia financiera en todos ellos. El Consorcio UNED-Ceuta presentó un remanente de tesorería también positivo de 611 miles de euros y la Fundación Premio de Convivencia contó con un fondo de maniobra de 30 miles de euros.

Situación patrimonial

4.49 En los [anexos III.1-4](#) y [III.1-5](#) se reflejan las rúbricas del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de estas 6 entidades a 31 de diciembre de 2023. El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Fundación Premio Convivencia se recogen en los [anexos III.3-1](#) y [III.3-2](#) respectivamente. El importe agregado del activo ascendió a 99.955 miles de euros, correspondiendo el 10 % al inmovilizado y el resto al activo circulante. El patrimonio neto conjunto resultó positivo en 22.854 miles de euros. En términos absolutos, la mayor variación interanual se produjo en el activo corriente del OASTCE (con un aumento de 4.681 miles de euros), mientras que en términos relativos el mayor incremento tuvo lugar en el activo no corriente del Patronato Municipal de la Música (un 28 %).

4.50 En 2023 los OOAA continuaban sin contabilizar los bienes inmuebles recibidos en adscripción de la AG donde se ubican sus sedes sociales y realizan diversas actividades²⁷, excepto el Instituto Ceutí de Deportes, que sí los viene registrando en su contabilidad. No obstante, este Organismo seguía sin contabilizar otras cuatro instalaciones deportivas que gestiona²⁸, cuyo valor razonable no ha podido determinarse al no disponer de tasaciones y valoraciones actualizadas de las mismas.

4.51. El importe reflejado en las rúbricas de inmovilizado material del balance del OASTCE –2.884 miles de euros– no coincide con la valoración recogida en su inventario –1.366 miles de euros–, lo cual evidencia una falta de coordinación entre ambos registros. Adicionalmente, el balance refleja un exceso de amortización de su inmovilizado material por haber incorporado en las dotaciones anuales la parte correspondiente al valor del suelo.

²⁶ Ajuste exigido por el artículo 97 del RD 500/1990, que obliga a compensar el resultado con el importe de las obligaciones cuya financiación no tuvo origen en el ejercicio corriente al provenir de remanentes de tesorería de ejercicios anteriores.

²⁷ Decreto de 2 agosto 2013 por el que se adscribió al Instituto de Idiomas el uso de un departamento en el edificio “Antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz” del Campus Universitario; Decreto de 7 de octubre de 2015 por el que se cedió al OASTC un local que ya venía usando; Decreto de 1 de diciembre 2015 por el que se acordó la adscripción del departamento número 3 del Edificio D y E del “Centro Cultural y Comercial” de la Manzana del Revellín al Patronato Municipal de Música; Decreto de 7 de septiembre de 2017 a través del cual se adscribieron al IEC determinados espacios de las plantas primera y segunda del edificio sito en Paseo del Revellín número 30 para sede y actividades propias de dicho Organismo; Decreto de 22 de junio de 2015 por el que se adscriben las instalaciones donde se llevan a cabo las actividades del conservatorio de música que gestiona el Patronato Municipal de Música; Decreto de 3 de diciembre de 2019 por el que se adscribe la pista de motocross al Instituto Ceutí de Deportes; Decreto de 10 de diciembre de 2010 por el que se adscribe el edificio de pabellón cubierto con piscina climatizada y pista polideportiva al ICD y Decreto de 6 de junio de 2019 por el que se adscribe al ICD el rocódromo situado en el parque San Amaro.

²⁸ El Centro Ecuestre de Ceuta y los pabellones deportivos Antonio Campoamor, La Libertad y Santa Amelia.

4.52 El 99 % de la actividad de los OOAA y del Consorcio se financia mediante aportaciones de la AG, por un importe global de 24.091 miles de euros, tal y como se detalla a continuación.

Cuadro 15. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LOS OOAA Y DEL CONSORCIO CON TRANSFERENCIAS DE LA AG

(miles de euros)

Entidad	DRN por transferencias de la CA			Total ORN
	Corrientes capítulo 4	Capital capítulo 7	Total	
Serv. Tributarios de Ceuta (OASTCE)	7.187	0	7.187	6.958
Instituto de Idiomas (II)	400	0	400	536
Patronato Municipal de Música (PMM)	2.092	0	2.092	2.024
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	248	2	250	244
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	13.062	0	13.062	13.508
Consorcio Rector UNED-Ceuta	1.100	0	1.100	1.148
Total	24.089	2	24.091	24.418

Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por las entidades fiscalizadas.

Por su parte, la actividad de la Fundación Premio Convivencia se financia en su totalidad con aportaciones de la AG.

4.53 El OASTCE tiene atribuida la gestión recaudatoria de los recursos de la AG, así como de sus entidades dependientes. La falta de conciliación entre los sistemas de información utilizados para la gestión de la recaudación y los de contabilidad ocasionó que, a 31 de diciembre de 2023, la cuenta (450) *Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos* se encontrase sobrevalorada en 165 miles de euros.

Informes de auditoría

4.54 En aplicación del art. 29.3.A) del RCIL, las cuentas de 3 de los 5 Organismos Autónomos de la CA fueron sometidas a auditoría de cuentas²⁹, teniendo el siguiente resultado:

Cuadro 16. INFORMES DE AUDITORÍA DE LOS OAAA

Cuentas	Número
Auditados	3
Con opinión favorable	1
Con opinión modificada con salvedades	2
Con denegación de la opinión	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

Las cuentas del ICD y del Patrimonio Municipal de Música no fueron objeto de auditoría, significando un incumplimiento del referido art. 29.3.A) del RCIL.

4.55 La opinión expresada sobre las cuentas anuales del Instituto de Estudios Ceutíes resultó *favorable sin salvedades*, mientras que las salvedades del Instituto de Idiomas y del OASTCE fueron las siguientes:

Cuadro 17. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS OAAA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023

Organismo	Salvedades
Instituto de Idiomas	En el pasivo del balance se encuentran registradas deudas con la Seguridad Social de ejercicios anteriores que fueron provisionadas como gasto al cierre de cada uno de los ejercicios, lo que provoca la sobrevaloración del pasivo en 22 miles de euros. El gasto por seguros sociales se encuentra sobrevalorado por importe de 3 miles de euros, el patrimonio neto inicial se encuentra sobrevalorado por importe de 10 miles euros y otros acreedores se encuentra infravalorado por importe de 7 miles euros. El inmovilizado material y el patrimonio neto inicial se encuentran sobrevalorados por importe de 6 miles de euros como consecuencia de la ausencia de dotación de amortización de los ejercicios 2014 y 2016. Existen apartados de la Memoria que no contienen información. Fundamentalmente en relación con: comparación de la información, razones e incidencia de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores, información sobre cambios significativos en estimaciones contables, bases de presentación de las cuentas anuales, coeficientes de amortización aplicados en el inmovilizado material, entre otros.
OASTCE	La cuenta de activo <i>Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos</i> recoge 5.217 miles de euros que han sido aplazados y fraccionados, de los que 1.909 miles debieran clasificarse como de largo plazo de acuerdo con su vencimiento.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de las empresas de auditoría.

²⁹ A excepción del Instituto Ceutí de Deportes, el resto de OAAA habían adjudicado contrato para la realización de auditoría de cuentas correspondientes al ejercicio fiscalizado.

4.56 A pesar de no estar obligada según su normativa de aplicación³⁰, la Fundación Premio Convivencia sometió sus cuentas de 2023 a informe de auditoría. El resultado fue una opinión desfavorable debido, entre otras salvedades, al incumplimiento de las normas de elaboración de las cuentas contenidas en el Plan General de Contabilidad adaptado a las entidades sin fines lucrativos³¹.

Otros hechos relevantes

La INCAL distingue dos formas de contabilizar las operaciones derivadas de la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos en función de las siguientes situaciones 1) si la entidad gestora suministra a la entidad titular de los recursos toda la información sobre las operaciones de gestión que resulte necesaria para su registro en contabilidad o 2) si, por el contrario, la entidad gestora no está en condiciones de proporcionar a la entidad titular dicha información, debiendo en este caso suministrar, al menos, el detalle de los pagos de la recaudación líquida que le realice. En la primera situación, el detalle de la gestión queda reflejado en las cuentas de los entes titulares, mientras que, en la segunda, todo el detalle debe ser recogido por la entidad que gestiona los recursos.

Pues bien, el OASTCE, como entidad gestora de recursos de otros entes (gestiona recursos de la AG, del ICD y de las sociedades ACEMSA, EMVICESA y PROCESA), utiliza en su contabilidad las cuentas que la INCAL prevé para la segunda de las situaciones descritas; sin embargo, el organismo dispone de esta información detallada y estaría en condiciones de cumplir con el suministro de información periódica a los titulares de los recursos, de modo que éstos podrían reflejar en sus cuentas el detalle de la gestión y contribuir a una mejora en la imagen fiel de sus cuentas.

³⁰ Según el art. 25.5 de Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, existe obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de todas las fundaciones en las que, a fecha de cierre del ejercicio, concurren al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo supere 2.400.000 euros.
- b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400.000 euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

³¹ El fundamento de la opinión desfavorable fue el siguiente: la entidad ha formulado unas cuentas anuales donde el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias varía el orden obligatorio de columnas. La memoria presenta errores significativos, como son: incluye un excedente del ejercicio erróneo; la distribución del resultado es incongruente puesto que propone compensar con resultados negativos de ejercicios anteriores que no presenta en su balance de situación; y los cuadros incluidos en diversos apartados son erróneos, con importes que no se corresponden con las cifras de 2023, ni del ejercicio anterior.

II.4.2.2. EMPRESAS PÚBLICAS

El sector empresarial de la CA de Ceuta estaba integrado en 2023 por diez sociedades mercantiles de las que la AG es titular de todo su capital social. La relación de entidades, junto al detalle de sus objetos sociales y años de constitución, se exponen en el [anexo II.1](#).

En el ejercicio fiscalizado no se ha creado ni extinguido ninguna entidad. Únicamente ha habido las dos siguientes ampliaciones de capital:

- La sociedad Puerta de África, S.A. llevó a cabo una ampliación de capital social por 1.000 miles de euros, representada por 16.638 acciones, íntegramente suscritas y desembolsadas por la AG. La operación fue inscrita en el Registro Mercantil en junio de 2023.
- La sociedad AMGEVICESA aprobó una ampliación de capital por 2.100 miles de euros, representada por 34.941 acciones, suscritas y desembolsadas por la AG, cuya escritura pública, de 4 de agosto de 2023, no fue inscrita en el Registro Mercantil hasta 2025, ya que inicialmente había resultado rechazada³².

Salvo la empresa Puerta de África, S.A., que reúne los requisitos para ser considerada sociedad no financiera o de mercado, todas las demás sociedades públicas están clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas de la Ciudad según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales (SEC- 2010).

Situación económico-financiera

Las cuentas anuales de las sociedades se recogen resumidas para cada empresa en los [anexos III.2.1](#) y [III.2.2](#), y presentan un activo total conjunto de 135.736 miles de euros, un 20 % superior al ejercicio anterior.

Sin embargo, el resultado agregado fue negativo en 5.360 miles de euros, aumentando considerablemente el ya negativo en el ejercicio anterior (un 423 %). Ello se debió principalmente a las pérdidas generadas en la sociedad AMGEVICESA, que pasó de un resultado negativo de 309 miles de euros en 2022 a 3.260 miles de euros en 2023 como consecuencia de la asunción por esta sociedad de la gestión del servicio público de transporte colectivo, con el consiguiente aumento de los gastos de personal y de explotación que no se vieron compensados con un incremento en los ingresos.

Además, continúa aumentando el número de sociedades con resultados negativos respecto al año anterior. Junto con ACEMSA, AMGEVICESA, Puerta de África S.A. y RTVCE -las dos últimas con pérdidas recurrentes en los últimos ejercicios-, en el ejercicio 2023 también registraron pérdidas EMVICESA y Parque Marítimo del Mediterráneo S.A.

³² La denegación registral ocasionó que la ampliación de capital figurase reflejada por la sociedad en la cuenta (194) *Capital pendiente de inscripción*, incluida en el epígrafe de pasivo corriente del balance, hasta la realización de la inscripción.

4.57 La Sociedad Puerta de África S.A. encargada de la gestión y explotación de un hotel con el mismo nombre, presentó en 2023 una cifra de patrimonio neto inferior a las dos terceras partes de la cifra del capital, por lo que de acuerdo con el art. 327 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (TRLSC), estaría incurso en la obligación de reducir su capital en caso de transcurrir un ejercicio social sin recuperar el patrimonio. La situación posterior de la sociedad se explica en el [párrafo 4.68](#) como hecho relevante.

Ejecución de los estados de previsión de gastos e ingresos

4.58 La previsión contenida en los artículos 12 y 114 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, no ha sido adecuadamente seguida por 4 de las 10 sociedades, lo que supone una importante carencia desde el punto de vista de la planificación y el control de la actividad. El detalle es el siguiente:

- AMGEVICESA, Puerta de África y Servicios Turísticos de Ceuta no han elaborado los correspondientes Planes de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF).
- El PAIF elaborado por ACEMSA resulta insuficiente, al no identificar las fuentes de financiación de las inversiones.

Por otra parte, los estados de previsión de gastos e ingresos de las 10 sociedades se han unido a los Presupuestos Generales aprobados, tal y como establece el art. 166 TRLRHL.

4.59 Las sociedades no contaron con normas o procedimientos escritos sobre la elaboración de los estados de liquidación de las previsiones de gastos e ingresos, los cuales deben remitir a la IGCA para la formación de las cuentas consolidadas una vez cerrado el ejercicio presupuestario. No obstante, las sociedades ACEMSA, AMGEVICESA, PROCESA y RTVCE sí elaboraron la liquidación, con indicación del importe previsto, el importe realizado y la desviación producida. La ausencia o falta de integridad de la información del resto de las sociedades impidió la elaboración y rendición por parte de la IGCA de la liquidación de los estados de previsión de gastos e ingresos de las entidades sin presupuesto limitativo³³, tal y como se ha puesto de manifiesto en el [subapartado II.6](#) de este Informe.

³³ [La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local](#), dispone que, en Memoria consolidada, en la Nota 15.5 *Liquidación de los estados de previsión de gastos e ingresos de las entidades sin presupuesto limitativo*, se presentará la liquidación, agregada o consolidada, por tipo de entidad, de los estados de previsión de gastos e ingresos que se incluyan en el Presupuesto General de la entidad de cada ejercicio, de acuerdo con los modelos que figuren en el mismo y añadiendo al importe presupuestado, el importe realizado y la desviación, en términos absoluto y relativos, producida.

Financiación con cargo a los presupuestos de la AG

4.60 La AG ha reconocido obligaciones por transferencias y subvenciones a favor de sus empresas públicas por 53.261 miles de euros, según el siguiente desglose:

Cuadro 18. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA AG AL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL³⁴

(miles de euros)

Empresa pública	Transferencias corrientes	Transferencias de capital	Total
ACEMSA	0	12.179	12.179
AMGEVICESA	8.795	557	9.352
EMVICESA	1.931	808	2.739
OBIMACE, S.L.U.	7.430	1.128	8.559
OBIMASA	3.656	0	3.656
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.160	519	2.679
Puerta de África, S.A.	0	0	0
RTVCE, S.A.	2.861	196	3.057
Servicios Turísticos de Ceuta, S.A.	2.361	0	2.361
PROCESA	5.925	2.755	8.680
Total	35.119	18.143	53.261

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizada.

4.61 En conjunto, la financiación concedida las empresas se ha incrementado un 12 % respecto al 2022 debido, principalmente, a las mayores subvenciones de capital otorgadas a ACEMSA para acometer obras en la red de alcantarillado, saneamiento y seguridad en infraestructuras. El 66 % de las transferencias se ha destinado a financiar gastos de explotación.

4.62 Las obligaciones pendientes de pago por estas transferencias ascienden a 7.027 miles de euros, de los que 2.387 miles corresponden a transferencias corrientes adeudadas a: Servicios Turísticos de Ceuta, S.L. (1.111 miles de euros), OBIMASA (675 miles de euros), PROCESA (306 miles de euros) y RTVCE (295 miles de euros); y 4.640 miles de euros a transferencias de capital adeudadas a: ACEMSA (4.257 miles de euros), EMVICESA (293 miles de euros) y RTVCE (90 miles de euros).

³⁴ El importe total de las transferencias corrientes recibidas por las empresas públicas reflejado en este cuadro no es coincidente con el importe de las subvenciones del [anexo III.2-2](#) porque en este último se ha incluido el importe de las subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados a resultados del ejercicio.

Informes de auditoría

4.63 Todas las sociedades han sometido sus cuentas a auditoría privada de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, o incluso con carácter voluntario en aquellos casos en los que no estaban obligadas³⁵.

El resultado de los informes de auditoría es el siguiente:

Cuadro 19. INFORMES DE AUDITORÍA DEL SECTOR EMPRESARIAL

Cuentas auditadas	Número
Con opinión favorable	8
Con opinión modificada con salvedades	2
Con denegación de la opinión	0
Total	10

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

4.64 La opinión favorable corresponde a las cuentas anuales de ACEMSA, AMGEVICESA, OBIMACE, OBIMASA, Parque Marítimo del Mediterráneo, RTVCE, Servicios Turísticos de Ceuta y PROCESA.

³⁵ El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, ha incorporado un desarrollo normativo relativo al control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local, en términos similares a los previstos en otros ámbitos del sector público, como el estatal o autonómico. A su vez, la consulta emitida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) el 29 de septiembre de 2017 ha clarificado las siguientes cuestiones:

- Que las sociedades mercantiles municipales que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, estarán sujetas en cuanto a la realización de dicha auditoría al régimen establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo, en todos sus aspectos (normas de auditoría a aplicar, nombramiento de auditor, revocación e inscripción en el registro mercantil, etc.), sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil, ni siquiera por razón de la titularidad de las acciones o participaciones sociales.
- Que las sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, y que se incluyan en el plan anual de auditoría del órgano de control financiero de la administración pública correspondiente, serán realizadas por dicho órgano de control con sujeción a las normas de auditoría del sector público.
- Que, sin perjuicio de lo señalado, las sociedades mercantiles públicas se encuentran sujetas al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera que tienen atribuidos los órganos interventores de las administraciones públicas respecto a dichas sociedades y que resultan aplicables en todo caso.

4.65 En las entidades EMVICESA y Puerta de África, S.A. la opinión está modificada con salvedades, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro 20. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023

Entidades	Salvedades
EMVICESA	Al igual que en el ejercicio anterior, no se ha podido determinar la existencia de importes adicionales que deberán incluirse como saldos deudores o acreedores en el balance de situación o de ingresos o gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias. Por ello, no se ha podido determinar si las Cuentas Anuales Abreviadas debieran requerir ajustes y/o desgloses adicionales en las notas de la memoria adjunta suponiendo una limitación al alcance. Las Cuentas Anuales Abreviadas no han sido firmadas por tres de los miembros del Consejo de Administración, no habiéndose indicado detalladamente en las mismas las causas de su omisión, tal como requiere la legislación mercantil.
Puerta de África, S.A.	La Sociedad ha dado de baja elementos del inmovilizado material, de instalaciones técnicas, mobiliario y otros enseres, por un valor de 246 miles de euros como consecuencia del siniestro por incendio producido en sus instalaciones el 2 de septiembre de 2023. De la documentación aportada no se ha podido inferir la razonabilidad del epígrafe del inmovilizado material del balance a 31 de diciembre de 2023.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Informes de las empresas de auditoría.

Otros hechos relevantes

4.66 La sociedad ACEMSA tan solo ha facturado un 67 % del total de agua abastecida a la red, correspondiendo el 33 % restante al porcentaje estimado de pérdidas, fugas y fraude en la conducción, con una mejora con respecto a ejercicios previos.

4.67 El modelo de gestión de los servicios de abastecimiento de agua en la Ciudad de Ceuta ha estado sometido a diversos cambios en el sistema de percepción de las tasas y en la financiación de la sociedad municipal ACEMSA que han dificultado el seguimiento y control de su gestión y han impedido conocer el resultado global de la prestación de estos servicios. Así, a pesar de que el objeto social de esta empresa, según sus estatutos, es la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, en la práctica no se ha dado cumplimiento a estas previsiones, debido a que en determinados casos dichas actuaciones han sido llevadas a cabo directamente por la AG, como, por ejemplo, el registro de los gastos del agua desalada abonados a la empresa concesionaria de la planta desaladora, los cobros de las subvenciones recibidas del Estado para la producción y distribución del agua, o el pago de las facturas emitidas por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES). En el ejercicio 2023 el gasto soportado por la AG por la producción de agua ascendió a 7.239 miles de euros.

4.68 Según la información de la cuenta de 2024 rendida, la sociedad Puerta de África, S.A. estaba, a cierre de tal ejercicio, incurso en la causa de disolución prevista en el artículo 363.1 e) del TRLSC al haber visto disminuido su patrimonio neto por debajo de la mitad del capital social. No obstante, la CA no acordó la disolución de la empresa, sino que, a través de la reforma de sus estatutos, la sociedad ha pasado a ejercer la condición de medio propio de la AG, con los mismos medios personales y materiales, sin que al respecto conste informe acerca de la sostenibilidad financiera de la sociedad, en concordancia con la ausencia de actuaciones de supervisión continua del sector público, según se ha puesto de manifiesto en el [subapartado II.7](#).

II.5. FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

II.5.1. Formación de la Cuenta General

5.1 La Cuenta General se forma por la Intervención General de la CA y, según lo dispuesto en el artículo 209 del TRLRHL y en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la INCAL, está integrada por la cuenta de la Administración General, las cuentas de sus organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Ciudad Autónoma, y se debe acompañar, además, de las cuentas del resto de las sociedades mercantiles dependientes, de las cuentas de las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas y de los consorcios adscritos a la Ciudad. Como información complementaria, a partir de la sujeción a las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el ámbito del Sector Público Local, aprobadas por Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, desde el ejercicio 2022 en adelante la Cuenta General se debe acompañar de las Cuentas Anuales Consolidadas del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.2 El contenido y la estructura de las cuentas consolidadas formuladas por la CA no se ajusta al referido texto normativo, en tanto no se incluyen los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, flujos de efectivo, estado de liquidación del presupuesto, ni tampoco la memoria consolidada. Además, en el balance y cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado que han acompañado a la Cuenta General no se han integrado 2 de las 18 entidades que formularon cuentas: la Fundación Premio Convivencia y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta.

Por lo demás, el contenido y estructura de la Cuenta General de 2023 rendida por la Ciudad integra las cuentas de todas las entidades que deben conformarla y se ha presentado de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

- No integra las cuentas de la Fundación Crisol de Culturas 2015, que no han sido formuladas. A pesar de que se acordó su extinción en 2016, en el ejercicio fiscalizado aún no había concluido el proceso de liquidación.
- La memoria justificativa del coste efectivo de los servicios públicos presentada por la AG³⁶ presenta las siguientes carencias:
 - No informa si se han utilizado los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados³⁷.

³⁶ El artículo 116 ter de la Ley 7/1985 impone la obligación de cálculo del coste efectivo de los servicios públicos de conformidad con los criterios de cálculo que se determine por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas; y el 211 del TRLRHL establece que la cuenta general de las entidades de más de 50.000 habitantes se ha de acompañar de una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados en comparación con los previstos.

³⁷ Criterios de cálculo recogidos en los Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 noviembre, referidos a los servicios de prestación obligatoria para los municipios y a los correspondientes a competencias propias de los municipios, que distingue costes directos y costes indirectos determinados con arreglo a los criterios de imputación establecidos en la norma.

- No incluye las unidades físicas de referencia a considerar en los servicios prestados³⁸.
 - No se han incluido los indicadores de gestión de los programas según prevé el apartado f) del art. 133 de la LRBRL.
- Las memorias de las cuentas anuales de los OOAA y demás entidades dependientes no contienen información sobre aspectos relevantes, tales como: indicadores de gestión, transferencias y subvenciones concedidas o coste de las actividades, a excepción en este último caso del Consorcio UNED. Además, ninguno de los OOAA ha acompañado a sus cuentas las certificaciones bancarias exigidas por el artículo 45.3 de la INCAL y, en el caso del OASTCE, tampoco el acta de arqueo de sus existencias en caja.
 - La Fundación Premio Convivencia ha formulado sus cuentas con errores y deficiencias que han originado la denegación de la opinión de auditoría, tal y como se ha mencionado en el [epígrafe II.4.2](#).

II.5.2. Rendición de la Cuenta General

5.3 El Presidente de la Ciudad remitió a la Intervención la Cuenta Anual de la Administración General de la Ciudad de 2023 el 15 de julio de 2024, dos meses después del plazo previsto en el art. 212 del TRLRLH (15 de mayo del año siguiente).

5.4 También se han remitido a la IGCA sobrepasando dicho plazo las cuentas de las siguientes entidades municipales: ACEMSA (64 días de retraso), AMGEVICESA (62 días), OBIMACE (75 días), Parque Marítimo del Mediterráneo (65 días), Puerta de África, S.A. (21 días), Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (69 días), Servicios Turísticos Ceuta, S.L (43 días), y PROCESA, S.A.U. (54 días)³⁹.

5.5 En consecuencia, la Cuenta General se formó una vez superado el plazo establecido en el art. 212.1 del TRLRHL (1 de junio del ejercicio siguiente), en concreto, el 29 de julio de 2024. Fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el 1 de agosto, tal y como exige el artículo 212.2 del mismo texto legal y expuesta al público por un plazo de 15 días, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones.

La Cuenta fue aprobada por el Pleno de la Ciudad el 26 de septiembre de 2024, dentro del plazo legal previsto en el artículo 212.4 del TRLRHL y **rendida al Tribunal de Cuentas el 2 de diciembre de 2024**, con mes y medio de retraso respecto del plazo previsto en el artículo 223.2 del TRLRHL (15 de octubre de 2023).

³⁸ Detallados en el apartado Primero de la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

³⁹ A pesar de que el art. 164 del TRLSC establece la obligación de aprobar las cuentas del ejercicio anterior dentro de los 6 primeros meses del siguiente, la condición de sociedades de capital íntegramente público hace que a estas les sea aplicable el plazo establecido en el art. 212 TRLRHL. Por ello, no pueden agotar el plazo previsto en la LSC, puesto que sus cuentas deben ser remitidas a la IGCA antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponden.

II.6. CONTROL INTERNO Y TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

6.1 De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del RCIL, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

6.2 Tras más de 24 años recayendo, con carácter accidental, la responsabilidad administrativa de ejercer la función interventora en la Ciudad de Ceuta en un mismo funcionario de la AG, esta ha vuelto a ser depositada en otra funcionaria de la propia Ciudad también de forma accidental. Tal situación se produjo al haberse declarado desierta, conforme al Decreto de 7 de febrero de 2025, la convocatoria para la provisión definitiva del puesto aprobada por Decreto de 12 de noviembre de 2024. A fecha de envío del presente Informe a observaciones, la Ciudad de Ceuta no ha vuelto a realizar un nuevo proceso de provisión, lo cual implica un incumplimiento del art. 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RDRJHN), que exige convocar el puesto en el plazo máximo de tres meses, desde que hubiese resultado vacante.

6.3 Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2024 se creó una estructura para la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital con áreas y secciones diferenciadas para las funciones de contabilidad, presupuestos y fiscalización, significando un avance en la adecuación a los requerimientos del RCIL, tal y como viene siendo recomendado por este Tribunal. Sin embargo, se prevé la ocupación de dichas plazas por personal funcionario sin la debida habilitación, o incluso por personal laboral, lo cual contraviene la reserva establecida para las referidas funciones en el RDRJHN⁴⁰.

Función interventora

6.4 Por lo que se refiere a la intervención previa del gasto, a pesar de que las Bases de Ejecución del presupuesto de la Ciudad para 2023 preveían la fiscalización limitada de los gastos (en virtud de la habilitación prevista en el art. 219.2 del TRLRHL), dicha previsión no ha tenido aplicación práctica, de forma que todos los gastos⁴¹ han estado sujetos a fiscalización previa plena. El sistema de fiscalización previa limitada, frente al de fiscalización plena, permite un control más eficiente al evitar verificaciones exhaustivas redundantes, manteniendo las garantías esenciales, y permitiendo una tramitación más ágil del gasto público.

6.5 En relación con los ingresos, no se ha llevado a cabo su control financiero posterior, consustancial a la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad, tal y como se establece en el artículo 219.4 del TRLRHL y como, de hecho, se recoge en las Bases de Ejecución del presupuesto de la propia entidad.

6.6 Según lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRHL, el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Además, el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión

⁴⁰ El artículo 4 de dicho texto normativo describe como funciones públicas necesarias cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad.

⁴¹ Quedan exceptuados de intervención previa los gastos relativos a la adquisición de material no inventariable, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo que no están sometidos a intervención previa una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven.

de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, incluye en dicha obligación los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa y determina la forma en la que se ha de efectuar el envío.

Dicho Acuerdo es aplicable a Ceuta a consecuencia de la aprobación por el Tribunal de Cuentas de la Instrucción reguladora de la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno por parte de las Ciudades Autónomas⁴². Según la información remitida, durante 2023 no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos ni se han aprobado expedientes con omisión de fiscalización previa. Tampoco se han detectado anomalías en materia de ingresos, lo cual está en consonancia con la ausencia de comprobaciones sobre ellos.

Ello no obstante, la AG ha aprobado 4 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito para imputar al presupuesto de 2023 gastos devengados en ejercicios anteriores (504 miles de euros), así como para reconocer obligaciones que no se tramitaron de forma ordinaria en el ejercicio corriente (744 miles de euros). En este sentido, el Tribunal de Cuentas en su [Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 \(nº 1.145\)](#), aprobado por el Pleno el 22 de diciembre de 2020, recomendó que las entidades limitasen la utilización de esta figura para la imputación al presupuesto de obligaciones solo procedentes de ejercicios anteriores y que, en origen, hubieran sido indebidamente comprometidas y diesen lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Control financiero

6.7 La Intervención de la Ciudad elaboró un plan de control financiero con las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante 2023, pero no ejecutó ninguna de sus previsiones, incumpliendo, por tanto, el art. 31 del RCIL.

6.8 El órgano interventor no realizó en el ejercicio fiscalizado el control de eficacia recogido en el art. 29 del RCIL, no verificando, en consecuencia, el cumplimiento de los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos. La realización de estos controles es necesaria, no solo para identificar los riesgos y las debilidades de control interno, sino también para impulsar que las entidades que forman parte del perímetro de control mejoren su planificación y gestión.

6.9 Las cuentas de 3 de los 5 OOAA han sido sometidas al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RCIL⁴³. Para su realización fueron contratadas firmas privadas de auditoría en consonancia con el art. 34 del referido texto legal. Los resultados de auditoría se resumen en el [párrafo 4.54](#). Las cuentas del ICD y del Patrimonio Municipal de Música no fueron objeto de auditoría, significando un incumplimiento del referido artículo del RCIL.

6.10 La Intervención no ha elaborado, ni, por tanto, ha remitido al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado, un informe resumen con los resultados del control interno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 del TRLRHL.

6.11 No se han realizado actuaciones de supervisión continua de las entidades dependientes para comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y sostenibilidad financiera, así como, en su caso, formular propuestas de mantenimiento, transformación o extinción de las

⁴² Aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 27 de enero de 2022.

⁴³ Dichos informes han sido remitidos en el transcurso de la presente fiscalización, pero no cuando se completó el envío de los resultados del ejercicio de control interno por parte de la Intervención, tal y como exige la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno, aplicable a Ceuta.

entidades, según lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.7. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.7.1. Estabilidad presupuestaria

7.1 Por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, el Gobierno solicitó al Congreso de los Diputados el mantenimiento para el año 2023 de la suspensión de las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto), tal y como había sido también acordado para los tres ejercicios previos. El objetivo de tal suspensión se basó en las recomendaciones que la Comisión Europea realizó para amortiguar, en primer lugar, los efectos de la pandemia por la COVID-19 y, con posterioridad, los producidos por el estallido de la Guerra de Ucrania. El Congreso aprobó el 22 de septiembre de 2022 la suspensión de objetivos fiscales para 2023 que había solicitado el Gobierno⁴⁴.

No obstante, a pesar de no existir unos objetivos de estabilidad, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, en la reunión celebrada el 27 de julio de 2022, determinó una tasa de referencia para las entidades locales equivalente a un superávit del 0,1 %, lo que afecta específicamente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Por ello, en este epígrafe únicamente se indica el resultado obtenido a efectos de contabilidad nacional, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de este objetivo en la liquidación de los presupuestos.

Ámbito subjetivo. Perímetro de consolidación

7.2 Las entidades incluidas en el sector Administración Pública consolidan con la Administración a efectos de determinar la capacidad o necesidad de financiación. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10) incluye dentro de dicho sector a las entidades con forma jurídica pública y a las sociedades y entidades privadas controladas por una entidad pública siempre y cuando vendan su producción a la administración matriz en condiciones no de mercado (sociedades instrumentales que actúan como medio propio), o bien que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

⁴⁴ El Pleno del Congreso de los Diputados había apreciado, asimismo, la concurrencia de circunstancias excepcionales que justificaban la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto en relación con los ejercicios anteriores en sus sesiones de 20 de octubre de 2020 (para los años 2020 y 2021) y del 13 de septiembre de 2021 (para 2022).

7.3 En el [anexo II.2](#) se detalla la relación nominal de entidades clasificadas en el “Sector Administraciones Públicas”, que son 18 incluida la AG, y cuyos datos son considerados a efectos de la determinación de la necesidad de financiación de la CA en el ejercicio 2023. La sociedad Puerta de África, S.A., como entidad integrante de mercado, se ha incluido en el “Sector de Sociedades no Financieras”.

Objetivo de déficit en la aprobación del presupuesto

7.4 El Pleno de la Ciudad de Ceuta aprobó el presupuesto de la CA para 2023 el 23 de diciembre de 2022, dentro del plazo establecido para ello en el art. 169 del TRLRHL; en él se incluye el informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 3 de la LOEPSF. En este informe se determina una capacidad de financiación de 6.083 miles de euros, con el siguiente detalle:

Cuadro 21. OBJETIVO DE ESTABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023

(miles de euros)

Concepto	Importe
Gastos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (A)	349.114
Ingresos no financieros (Capítulos I a VII del presupuesto) (B)	344.091
Déficit (-) / Superávit (+) presupuestario no financiero (C)=(B)-(A)*	(4.023)
Ajustes en términos de contabilidad nacional (D)	10.106
Recaudación incierta	(5.894)
Ajuste aportaciones de Capital	(1.000)
Ajuste por inejecución del presupuesto	17.000
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (SUPERÁVIT) (E)= (C)+(D)	6.083

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

* Este cálculo incluye la necesidad de financiación de la Sociedad no financiera Puerta de África, S.A. por importe de 1.000 miles de euros.

7.5. Aun a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, la IGCA elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, presentado el 28 de junio de 2024, donde reflejó una necesidad de financiación para dicho año de 15.264 miles de euros⁴⁵.

⁴⁵ Debido a la mencionada suspensión de las reglas fiscales no resulta de aplicación lo previsto en el art. 21 LOPESF, que exigiría a la CA la presentación de un plan económico-financiero.

II.7.2. Sostenibilidad financiera

La sostenibilidad financiera es la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Deuda comercial y medidas contra la morosidad

La LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica la LOEPSF e introduce el control de la deuda comercial como parte del principio de sostenibilidad financiera. Para garantizar el adecuado seguimiento de la deuda comercial, la LOEPSF impone a las AAPP la obligación de publicidad periódica de sus periodos medios de pago (PMP) a proveedores e incluye medidas preventivas, correctivas y coercitivas destinadas a que sus proveedores tengan garantizado el cobro.

En cumplimiento de lo previsto en la DF segunda de la LOEPSF se aprobó el RD 635/2014⁴⁶, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la LOEPSF. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que clarifica el cálculo del periodo medio de pago en términos económicos, cuyo incumplimiento determina las medidas previstas por la LOEPSF, pero sin implicación respecto a las obligaciones individuales con los proveedores que, por el contrario, sí tiene el incumplimiento del periodo legal de pago de la Ley 3/2004, entre ellos, el devengo automático de intereses.

Según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el periodo medio de pago a proveedores del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta, calculado de acuerdo con la metodología establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio, en el ejercicio 2023 pasó de 58,31 días en el primer trimestre a 53,78 días en el cuarto.

⁴⁶ La metodología prevista en este RD mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el en el registro contable de facturas, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obras, según corresponda.

Cuadro 22. DETALLE POR ENTIDADES DEL PMP DE 2023

(días)

ENTIDAD	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Global	58,31	55,47	58,32	53,78
Administración General	69,58	61,43	67,89	74,39
Instituto Ceutí de Deportes	81,06	77,67	65,30	28,00
Instituto de Estudios Ceutíes	0,00	33,47	21,89	26,94
Instituto de Idiomas	11,65	32,71	59,31	15,82
Patronato Municipal de Música	6,47	29,12	61,69	28,62
Servicios Tributarios de Ceuta	39,52	40,99	58,00	58,54
ACEMSA	24,89	33,74	29,53	22,06
AMGEVICESA	10,96	11,65	14,36	10,41
EMVICESA	8,53	17,56	19,84	23,01
PROCESA	25,23	35,72	26,38	12,51
OBIMACE, S.L.U.	19,85	25,09	29,84	12,87
OBIMASA	16,17	10,71	58,77	39,22
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	54,48	22,53	34,48	52,93
Puerta de África, S.A.	S/D	S/D	S/D	S/D
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	15,93	24,87	22,39	11,52
Servicios Turísticos Ceuta, S.L.	12,49	16,92	24,63	19,42
Fundación Premio Convivencia	6,19	11,13	39,95	11,95
C. Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	S/D	S/D	S/D	S/D

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos disponibles en la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

S/D: Sin datos.

7.6 La variación anual tanto del PMP global como el de la Administración General ha experimentado un aumento significativo respecto a la media de los últimos tres años. Las siguientes entidades del sector público de la Ciudad han superado individualmente el límite legal del PMP en alguno de los trimestres del año 2023:

- Un trimestre: Instituto de Estudios Ceutí, Patronato Municipal de Música, ACEMSA, PROCESA y Fundación Premio Convivencia.
- Dos trimestres: Instituto Idiomas y OBIMASA.
- Tres trimestres: Instituto Ceutí de Deportes y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
- Todos los trimestres: Administración General y Servicios Tributarios de Ceuta.

Las desviaciones trimestrales negativas más importantes producidas en 2023 se han registrado en el Instituto Ceutí Deportes (81,06 días), seguida de la AG (74,39 días), Patronato Municipal de la Música (61,69 días) e Instituto de Idiomas (59,31 días). En el caso del Instituto Ceutí de Deportes, los incumplimientos se han producido a pesar de que el saldo de tesorería a final del ejercicio es muy superior al saldo del epígrafe de acreedores por operaciones de gestión que figura en su balance, lo que indica que la entidad dispone de recursos suficientes para atender deudas a corto plazo que la empresa tiene con proveedores.

Por lo que se refiere a la AG, la demora en el pago de las facturas se debe, fundamentalmente, a la tramitación de las mismas, puesto que los planes de Tesorería del 2023 reflejan la existencia de saldo suficiente para afrontar los pagos.

7.7 La Intervención no ha emitido, ni, por tanto, elevado al Pleno advertencias de incumplimiento del PMP, en aplicación de lo dispuesto en el art.18.5 LOEPSF, lo que es necesario como un mecanismo de control y alerta temprana con el fin de evitar que se prolongue e incremente el incumplimiento del periodo de pago de la deuda comercial.

Deuda financiera

7.8 El endeudamiento financiero del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía a 31 de diciembre de 2023 a 215.763 miles de euros, según se presenta a continuación.

Cuadro 23. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

(miles de euros)

Entidad	Importe
Administración General	202.348
Empresas públicas	13.414
EMVICESA	1.119
PROCESA	12.295
Total	215.763

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

El 94 % del endeudamiento financiero corresponde a la Administración General y el 6 % restante a las entidades de su sector público.

La evolución del endeudamiento financiero agregado de la Ciudad en los últimos 5 años refleja un ascenso del 16 %, debido, fundamentalmente, a la práctica reiterada de la AG de formalizar operaciones de endeudamiento con destino a inversiones cuya disposición se realiza en ejercicios sucesivos a aquel en el que se concierta la deuda. En el ejercicio fiscalizado, además, la utilización de 3 pólizas de crédito por PROCESA por importe conjunto de 13.029 miles de euros produjo un incremento del endeudamiento de las empresas públicas en 11.893 miles euros. El detalle de la evolución de la deuda se muestra a continuación:

Cuadro 24. EVOLUCIÓN DE LA DEUDA FINANCIERA DE LA CIUDAD

(miles de euros)

Endeudamiento	2019	2020	2021	2022	2023	2023/2019 (%)
Admón. General	179.646	169.721	186.784	196.258	202.348	13
Empresas públicas	6.540	8.518	10.971	1.521	13.414	105
Total	186.186	178.239	197.755	197.779	215.763	16

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

7.9 La incorrecta contabilización por la AG del pasivo financiero derivado de la póliza no dispuesta⁴⁷ ha supuesto una sobrevaloración de derechos reconocidos por 31.000 miles de euros, con el alcance y efectos sobre las magnitudes presupuestarias analizados en el [subepígrafe II.4.1.1](#).

7.10 El 21 de diciembre de 2023 la CA formalizó, a través del procedimiento de tramitación anticipada de contratos financieros previsto en la base de ejecución 41 del Presupuesto General para 2023, un contrato de refinanciación de deuda con vigencia 1 de enero de 2024. Sin embargo, los fondos fueron ingresados en la tesorería de la CA en la fecha de formalización, lo cual no tuvo reflejo presupuestario⁴⁸. Además, el devengo de los intereses generados por dicha operación, por 46 miles de euros, no fue contabilizado en el ejercicio fiscalizado⁴⁹.

Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

7.11 El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública definida conforme al protocolo sobre el procedimiento aplicable en el caso de déficit excesivo, que para el ejercicio 2023 fue fijado para la administración local en el 1,8 % del PIB. Sin embargo, dicho límite se fija para el conjunto del subsector de corporaciones locales y no para cada una de ellas, que están sujetas, a título individual, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales, resultando de aplicación los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento y lo dispuesto en la DA decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público⁵⁰.

⁴⁷ A efectos contables, el Documento 5 de los Principios Contables Públicos de la IGAE, dedicado al endeudamiento, establece que el reconocimiento del derecho debe hacerse de forma simultánea al desembolso del capital por parte del prestamista. Generalmente, dicho momento es coincidente con la formalización, lo que no sucede en este caso.

⁴⁸ La CA reflejó la operación en la cuenta 554 *Ingresos pendientes de aplicación*.

⁴⁹ La cancelación de las operaciones de préstamo a las que esta nueva operación sustituyó no se produjo hasta 11 de enero de 2024, por lo que en ese periodo (10 días) subsistieron sendas operaciones, nueva y sustituidas, generándose intereses por la globalidad del capital, por un importe conjunto de 115 miles de euros.

⁵⁰ Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al propio TRLRHL y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

La cifra de endeudamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local a efectos de protocolo de déficit excesivo asciende a 200.641 miles de euros⁵¹.

Por otra parte, se ha comprobado que el volumen total del capital vivo del endeudamiento financiero de la Ciudad (215.763 miles de euros) no ha excedido del 75 % de los ingresos corrientes liquidados (311.641 miles de euros)⁵², al situarse dicho porcentaje a 31 de diciembre de 2023 en un 69 %.

7.12 Respecto al cumplimiento de los límites de la carga financiera de la deuda establecidos en el art. 14.2.b) de la LOFCA y en el art. 37 del EA de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según los datos contables, el Indicador de Carga Financiera⁵³ se ha situado a 31 de diciembre de 2023 en el 13,52 % de los ingresos corrientes del presupuesto del ejercicio, por debajo del 25 % establecido en la normativa referida.

II.8. IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

8.1 En este ámbito resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la disposición final primera del RD-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que introdujo en el art. 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, como nueva competencia propia de los municipios, el desarrollo de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Para la consecución de la igualdad real entre hombres y mujeres, la Ciudad de Ceuta viene aprobando sucesivos Planes Marco de Igualdad, instrumento de referencia dirigido al desarrollo de políticas sectoriales de igualdad y de aplicación general a toda la Ciudad. El último de ellos es el III Plan Estratégico Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, con vigencia 2013-2016. Tras iniciar su tramitación en octubre de 2023, el IV Plan de Igualdad de Oportunidades para el periodo 2024-2026 aún no había sido objeto de aprobación por la Asamblea de la CA a fecha de remisión a observaciones (febrero 2026) del presente Informe.

En cuanto a la obligación de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad para sus trabajadores⁵⁴, la AG aprobó en 2011 el I Plan de Igualdad, aplicable a todo su personal y con una vigencia inicial de cuatro años, que resultaba prorrogable en tanto no se aprobara un nuevo Plan. En el momento de remisión a observaciones de este Informe, continúa pendiente la adjudicación del contrato para la elaboración del II Plan de Igualdad para el personal laboral y funcionario.

⁵¹ A diferencia del TRLRHL, el Protocolo de Déficit Excesivo calcula el endeudamiento en términos de contabilidad nacional, lo que ocasiona diferencias en el cálculo de la magnitud.

⁵² Ingresos corrientes consolidados según liquidación aprobada para 2022, expuestos en el informe de intervención de la operación de endeudamiento concertada en 2023 para inversiones.

⁵³ El Indicador de Carga Financiera mide el porcentaje de ingresos corrientes que han de destinarse al pago de la carga financiera por intereses y amortización.

⁵⁴ La DA séptima del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

8.2 Concluido el periodo transitorio previsto en la DT décima segunda de la Ley Orgánica 3/2007, el resto de las entidades del sector público autonómico con obligación de elaborar un plan de igualdad (además de la AG) lo habían realizado a cierre de 2023, dando oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada norma.

8.3 En relación con el cumplimiento de la paridad entre mujeres y hombres en los órganos directivos de la Administración de la Ciudad, tanto el número de consejeras y consejeros, como el resto de los puestos directivos (direcciones, secretarías generales y otros altos cargos), respeta la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en el artículo 52 y en la DA primera de la Ley Orgánica 3/2007, al no haber superado el número de personas de cada sexo el 60 % ni ser menos del 40 % considerados en su conjunto.

Sin embargo, no se han respetado los referidos límites en la composición de los consejos de administración de las empresas públicas, con excepción de ACEMSA, OBIMASA, PROCESA y Puerta de África, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 25. DISTRIBUCIÓN DE ALTOS CARGOS

(en número y en porcentaje)

Administración y puesto		Mujeres		Hombres	
		N.º	%	N.º	%
Administración General	Presidente y Consejeras/os	4	57	3	43
	Direcciones, Secretarías Generales y otros altos cargos	9	60	6	40
Consejos de Administración de Sociedades	ACEMSA	3	43	4	57
	AMGEVICESA	1	14	6	86
	EMVICESA	2	29	5	71
	OBIMACE	3	33	6	67
	OBIMASA	4	57	3	43
	Parque Marítimo de Mediterráneo, S.A.	1	14	6	86
	PROCESA	3	43	4	57
	Puerta de África, S.A.	3	43	4	57
	RTVCE, S.A.	2	29	5	71
	Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.	2	29	5	71

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.9. TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

9.1 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Según la Disposición Final 9ª de la citada Ley, los órganos de las CCAA y entidades locales disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas, es decir, hasta diciembre de 2015.

En desarrollo de la mencionada ley, la AG inició los trabajos de elaboración del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya consulta pública se produjo el 6 de julio de 2021. No obstante, 5 años después, a fecha del envío del presente Informe a observaciones (febrero de 2026), el anteproyecto de reglamento elaborado continuaba pendiente de tramitación.

En materia de publicidad activa, la principal herramienta utilizada es el Portal de Transparencia, cuyo objeto es poner a disposición de los ciudadanos servicios e informaciones relacionadas con la CA.

El acceso a dicho Portal se realiza a través de la página web de la Ciudad. La información publicada es actual, clara y accesible, si bien, respecto a este último atributo se mantienen determinados enlaces a otras webs que dificultan el acceso directo a la información –periodo medio de pago, subvenciones, información anterior al 2023, entre otros–. Sin embargo, la mayor parte del contenido no se publica en un formato reutilizable, excepto la información referente a contratos menores, encomiendas de gestión y los datos sobre las solicitudes de acceso a la información.

9.2 A noviembre de 2025, el **Portal de Transparencia de la AG** tiene las siguientes carencias y omisiones de información:

1. En relación con la información institucional y actividades de tratamiento de datos personales (art. 6 y 6 bis de la LTAIBG), no se ha publicado lo siguiente:
 - a. Grado de cumplimiento y resultados de los planes que aparecen publicados.
 - b. Inventario de las actividades de tratamiento de datos personales accesible por medios electrónicos, en cumplimiento del art. 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
2. En relación con la información económica, presupuestaria y estadística, de relevancia jurídica y contratos (art. 7 y 8), no se ha publicado lo siguiente:
 - a. Circulares o respuestas a consultas planteadas por particulares.
 - b. Memoria del análisis de impacto normativo.
 - c. Decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.
 - d. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

- e. Fecha de actualización de la relación de bienes inmuebles que son de su propiedad o sobre los que ostentan algún derecho real.
- f. Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos.

En relación con el derecho de acceso a la información pública, existe dentro del Portal de Transparencia un trámite para la atención de la ciudadanía, así como un espacio donde se relacionan las solicitudes planteadas por los particulares debidamente actualizada, dando adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo III de la LTAIBG.

9.3 Respecto a la fecha de referencia febrero de 2025 (fecha en la que se hicieron estas mismas comprobaciones en relación con el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de 2022), hay dos nuevas entidades que disponen de un Portal propio de Transparencia, puesto que además de la Sociedad Servicios Turísticos de Ceuta, el Consorcio Rector de la UNED-Ceuta, ICD y PROCESA, cuentan con Portal propio: OBIMASA y RTVCE. Además, el IEC y EMVICESA lo están elaborando. Por otra parte, todas las entidades dependientes, excepto el Patronato Municipal de Música y el Instituto de Idiomas, disponen de página web propia con enlace directo al perfil del contratante. En el [anexo V.1](#) se detallan las deficiencias encontradas en la información ofrecida.

9.4 La sede electrónica de la Ciudad incluye un catálogo amplio de trámites a realizar, todos ellos debidamente estructurados por materias, de los que la mayoría se pueden llevar a cabo en línea. Si bien, esta tramitación también es posible a través de las Oficinas virtuales o sedes electrónicas propias incluidas en las webs de ACEMSA, Parque Marítimo, OASTCE, PROCESA, ICD y UNED, donde los particulares pueden realizar directamente trámites online.

9.5 La competencia para conocer de las reclamaciones en materia de transparencia corresponde al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en virtud del convenio firmado el 7 de julio de 2020 entre la Ciudad Autónoma y el citado Consejo. La información sobre las mismas puede ser consultada tanto a través del Portal de Transparencia de la Ciudad como en la página web del Consejo de Transparencia. Durante 2023 se produjeron tres reclamaciones relativas a la Ciudad Autónoma.

II.10. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

II.10.1. Seguimiento de las recomendaciones señaladas en el último Informe aprobado

10.1 Se exponen a continuación los resultados del seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta, ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 28 de abril de 2025:

1. A la Intervención de la Ciudad

Que se efectúen los cambios pertinentes en los criterios de contabilización para lograr el adecuado registro de las operaciones que inciden en el saldo del remanente de tesorería, de modo que este signifique una verdadera fuente de financiación para tramitar modificaciones presupuestarias.

Las incidencias de mayor entidad en el cálculo del remanente de tesorería se producen por la sobrevaloración de los derechos derivada de un defectuoso registro de operaciones de préstamo.

A pesar de que esta práctica continúa en 2023, para el ejercicio 2024 la AG comenzó a utilizar una codificación de los remanentes de crédito (acorde al inicio del uso módulo de proyectos de gastos) que permite una individualización de la financiación y, por ende, un cálculo adecuado de las desviaciones que se pudieran producir y que eventualmente constituyeran un ajuste al remanente, lo que incide en la mejor representación de esta magnitud.

En consecuencia, la recomendación se considera en curso de cumplimiento, sin perjuicio de que su efectividad sea objeto de comprobación en fiscalizaciones posteriores.

2. A la Intervención de la Ciudad

Debería depurarse la técnica presupuestaria y basarse en una previsión racional del gasto para lograr los dos objetivos siguientes: por un lado, evitar la baja ejecución presupuestaria en algunos de los programas y, por otro, limitar la tramitación recurrente de expedientes de modificación presupuestaria.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

3. A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda

Que se realicen, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado de forma que reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad.

La regularización en 2023 de activos por 60.582 miles de euros que figuraban en inventario y no habían sido objeto de alta en contabilidad supone un avance significativo en la coordinación entre ambos registros. En consecuencia, en tanto que se están implementando medidas encaminadas al cumplimiento de esta recomendación, cuya efectividad será objeto de comprobación en fiscalizaciones posteriores, ésta se considera en curso de cumplimiento.

4. A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda

Que se arbitre un procedimiento normalizado de gestión del inmovilizado, con métodos de intercambio de información ágil y eficaz, especialmente entre las unidades de contabilidad y de gestión de patrimonio, que permita lograr una adecuada coordinación y comunicación, y una continua actualización de los registros y sus variaciones durante el periodo de referencia, así como una regularización de los saldos incorrectamente activados en ejercicios anteriores, fundamentalmente en relación con la infravaloración del inmovilizado procedente de PROCESA y con la incorrecta activación de los ingresos por alquileres y ventas aplazadas de viviendas.

En los últimos dos años se viene observando un avance respecto de la activación de infraestructuras pendientes de regularizar, lo cual implica que esta recomendación está en curso de cumplimiento por parte de la entidad.

5. A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda

Que se elabore un registro valorado con todas las aportaciones patrimoniales derivadas de las cesiones y adscripciones de bienes recibidas y entregadas por la Ciudad a sus entidades dependientes, que sirva de base para el adecuado registro de dichas aportaciones como un activo financiero.

La Ciudad está realizando un estudio para la contratación de un servicio de valoración y calificación jurídica de los bienes, previo a su adecuado registro. En consecuencia, en tanto que se están implementando medidas dirigidas a la elaboración del registro, cuya efectividad será objeto de comprobación en fiscalizaciones posteriores, la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

6. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se efectúe una revisión sistemática de las inversiones en infraestructura que, a través de encomiendas de gestión, ha ido encargando la Administración General a sus sociedades dependientes para, posteriormente, regularizar la situación contable de estos activos y darlas de alta en sus estados contables.

Tal y como se ha comentado previamente, se ha detectado un avance en los últimos dos años respecto de la activación de infraestructuras pendientes de regularizar, lo cual implica que esta recomendación está en curso de cumplimiento por parte de la entidad.

7. *A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda*

Que se realice la oportuna depuración de las participaciones de las sociedades filiales de PROCESA, especialmente las que se encuentran registradas en la AG como participaciones directas.

Aunque la baja de las participaciones fue oportunamente contabilizada por PROCESA, la AG no ha realizado actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

8. *A la Intervención General de la Ciudad*

Que se complete el contenido de las memorias de la Cuenta General de forma que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

Del examen de la última Cuenta General rendida, correspondiente a 2024, se deduce una mejoría en la información facilitada en las notas de la memoria, haciendo expresa mención en varios casos al motivo de la falta de datos. No obstante, aún existen apartados en los que el contenido no se ha completado. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como en curso de cumplimiento.

9. *A la Intervención General*

Que se ajuste la provisión por deudores de dudoso cobro a las series históricas de los cobros realizados de las deudas.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

10. *A la Intervención General de la Ciudad*

Que se regulen mecanismos de revisión, control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes que permitan la conciliación de sus saldos y faciliten el adecuado registro

contable de las obligaciones y derechos, tanto en la propia Administración General como en las entidades dependientes.

Para el cierre de 2025 la sociedad PROCESA ha informado de que utilizará la cuenta deudora de la Ciudad exclusivamente para recoger operaciones que conlleven reflejo presupuestario en la AG, lo cual permitirá la conciliación de saldos entre ambas entidades. Sin perjuicio de comprobaciones posteriores, esta recomendación se considera en curso de cumplimiento para la mencionada sociedad y no cumplida tanto en relación con la AG como con las demás entidades dependientes.

11. A la Secretaría General y a los Servicios Jurídicos de la Ciudad

Que se elabore una base de datos con los litigios, reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la Ciudad y que pudiesen suponer obligaciones económicas para ella. Esta información debería utilizarse por la Intervención General para determinar las provisiones por riesgos y gastos e informar en la memoria de las cuentas anuales de los pasivos contingentes existentes en cada ejercicio.

La AG ha iniciado el proceso de creación de una base de datos, que incluye el desarrollo de un programa de explotación de la información. Además, a fecha de redacción del presente Informe, está pendiente la designación de la persona que habrá de gestionar la base de datos. En consecuencia, en tanto que se están implementando medidas dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, cuya efectividad será objeto de comprobación en fiscalizaciones posteriores, la misma se puede considerar en curso de cumplimiento.

12. A la Presidencia de la Ciudad

Que se impulsen los trámites oportunos para la completa liquidación de bienes y reparto de haberes de todas aquellas entidades cuya disolución haya sido acordada, en orden a lograr que la consolidación contable ofrezca la adecuada imagen fiel de la situación económico-patrimonial de tales entidades.

La Ciudad ha acreditado la realización de gestiones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada, sin que se haya completado totalmente la actuación. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como en curso de cumplimiento.

13. A la Consejería de Hacienda

Que se realicen los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera y se elaboren unos manuales de procedimiento y unas normas de organización y funcionamiento de la Intervención General de la Ciudad.

La creación de secciones diferenciadas para las funciones de contabilidad, presupuestos y fiscalización, así como el inicio de los pertinentes estudios para la elaboración de manuales de procedimiento, implica un avance en la consecución de esta recomendación, por lo que la recomendación se considera en curso de cumplimiento.

14. A la Intervención General de la Ciudad

Que se establezcan los procedimientos necesarios para la elaboración del plan anual de control financiero con las actuaciones previstas de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, de forma que posteriormente se remita un informe resumen con los

resultados de control interno al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado.

A pesar de que la Intervención elaboró un plan anual de control financiero en 2024 en el que incluyó actuaciones que se preveían llevar a cabo en relación con 2023, el referido plan no llegó a ejecutarse. A pesar de ello, las cuentas de tres de los cinco organismos autónomos fueron auditadas, lo que implica la realización de actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación. Por ello, esta se califica como en curso de cumplimiento.

15. A las Consejerías y entidades dependientes de la Ciudad

Que se efectúe una revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obras para determinar las causas que motivan retrasos en los pagos y se adopten las medidas oportunas para reducir los periodos medios de pago.

Por parte de una de las entidades dependientes, PROCESA, se están desarrollando herramientas para agilizar la tramitación de facturas y certificaciones, si bien las demás entidades no han llevado a cabo actuaciones relacionadas con esta recomendación. En consecuencia, la misma debe calificarse como en curso de cumplimiento respecto de PROCESA y no cumplida tanto en relación con la AG como con las demás entidades dependientes.

16. A la Consejería de Hacienda

Que se regule un procedimiento normalizado y periódico de comunicación y advertencia a las entidades dependientes que sobrepasen el periodo medio de pago a proveedores establecido en la normativa de morosidad.

No constan actuaciones dirigidas a la consecución de la recomendación mencionada. En consecuencia, la misma debe calificarse como no cumplida.

17. A los Consejos de Administración de las sociedades públicas de la Ciudad

Que se promueva la aprobación de planes de igualdad de hombres y mujeres en las entidades que forman parte del sector público de la Ciudad.

Todas las entidades integrantes del sector público de la CA obligadas de acuerdo con lo previsto en el art. 45.2 de Ley Orgánica 3/2007, han aprobado el correspondiente plan de igualdad. En consecuencia, esta recomendación debe considerarse cumplida.

II.10.2. Seguimiento de las recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

La última Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativa a la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta es la correspondiente al *Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2021* y es de fecha de 10 de junio de 2025, no habiéndose aprobado la correspondiente al Informe sobre la Cuenta General de 2022, que fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de abril de 2025.

La Resolución referida instaba a la Ciudad a realizar actuaciones coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal, por lo que, en la medida en que se encontraban en vigor, han sido analizadas en el epígrafe anterior.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para la adecuada interpretación de las conclusiones del presente Informe es preciso tener en cuenta que, en relación con los objetivos relativos a la representatividad de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha emitido una opinión con salvedades. La opinión se recoge en el [subapartado II.1.](#) y seguidamente en el [subapartado II.2](#) se exponen las salvedades.

La conclusión primera recoge la opinión emitida; sin embargo, las salvedades no se han incluido en este apartado del Informe para evitar su reiteración, puesto que sería una mera traslación de lo ya recogido en los subapartados indicados, a los que se puede acceder a través del enlace incluido en dicha conclusión.

Las conclusiones tercera y siguientes recogen los resultados más relevantes del resto de los objetivos de la fiscalización.

OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. En opinión de este Tribunal, la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 2023 presenta en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de cada una de las entidades que conforman su ámbito subjetivo, de acuerdo con el marco normativo contable aplicable, excepto por los efectos de las **salvedades** que se desarrollan en el [subapartado II.2.](#)
2. Sin que afecten a la opinión, se han puesto de manifiesto como **párrafos de énfasis** determinados hechos que se consideran fundamentales para la comprensión de los estados financieros, que se recogen en el [subapartado II.3.](#)

RECOMENDACIÓN N.º 1 (relativa a la salvedad 2.1 vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se efectúen los cambios pertinentes en los criterios de contabilización para lograr el adecuado registro de las operaciones que inciden en el saldo del remanente de tesorería de modo que este signifique una verdadera fuente de financiación para tramitar modificaciones presupuestarias.

RECOMENDACIÓN N.º 2 (relativa a la salvedad 2.1 vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General de la Ciudad:

Debería depurarse la técnica presupuestaria y basarse en una previsión racional del gasto para lograr los dos objetivos siguientes: por un lado, evitar la baja ejecución presupuestaria en algunos de los programas y, por otro, limitar la tramitación recurrente de expedientes de modificación presupuestaria.

RECOMENDACIÓN N.º 3 (relativa a la salvedad 2.3 vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se realicen, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado de forma que reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad.

RECOMENDACIÓN N.º 4 (relativa a la salvedad 2.3 vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se arbitre un procedimiento normalizado de gestión del inmovilizado, con métodos de intercambio de información ágil y eficaz, especialmente entre las unidades de contabilidad y de gestión de patrimonio, que permita lograr una adecuada coordinación y comunicación, y una continua actualización de los registros y sus variaciones durante el periodo de referencia, así como una regularización de los saldos incorrectamente activados en ejercicios anteriores, fundamentalmente en relación con la infravaloración del inmovilizado procedente de PROCESA y con la incorrecta activación de los ingresos por alquileres y ventas aplazadas de viviendas.

RECOMENDACIÓN N.º 5 (relativa a la salvedad 2.3 vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se elabore un registro valorado con todas las aportaciones patrimoniales derivadas de las cesiones y adscripciones de bienes recibidas y entregadas por la Ciudad a sus entidades dependientes, que sirva de base para el adecuado registro de dichas aportaciones como un activo financiero.

RECOMENDACIÓN N.º 6 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se efectúe una revisión sistemática de las inversiones en infraestructura que, a través de encomiendas de gestión, ha ido encargando la Administración General a sus sociedades dependientes para, posteriormente, regularizar la situación contable de estos activos y darlas de alta en sus estados contables.

RECOMENDACIÓN N.º 7 (relativa a la salvedad 2.4 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda:

Que se realice la oportuna depuración de las participaciones de las sociedades filiales de PROCESA, especialmente las que se encuentran registradas en la AG como participaciones directas.

RECOMENDACIÓN N.º 8 (relativa a la salvedad 2.6 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se complete el contenido de las memorias de la Cuenta General de forma que facilite una mejor comprensión e interpretación de los estados contables.

RECOMENDACIÓN N.º 9 (relativa a la salvedad 2.7 y vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se ajuste la provisión por deudores de dudoso cobro a las series históricas de los cobros realizados de las deudas.

RECOMENDACIÓN N.º 10 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento para una entidad dependiente y no ha sido cumplida en relación con la Administración General y las demás entidades dependientes)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se regulen mecanismos de revisión, control, intercambio y cruce periódico de información de los estados contables de la Administración General de la Ciudad y sus entidades dependientes que permitan la conciliación de sus saldos y faciliten el adecuado registro contable de las obligaciones y derechos, tanto en la propia Administración General como en las entidades dependientes.

RECOMENDACIÓN N.º 11 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Secretaría General y a los Servicios Jurídicos de la Ciudad:

Que se elabore una base de datos con los litigios, reclamaciones, procedimientos administrativos o jurisdiccionales de cualquier clase en los que es parte la Ciudad y que pudiesen suponer obligaciones económicas para ella. Esta información debería utilizarse por la Intervención General para determinar las provisiones por riesgos y gastos e informar en la memoria de las cuentas anuales de los pasivos contingentes existentes en cada ejercicio.

RECOMENDACIÓN N.º 12 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Presidencia de la Ciudad:

Que se impulsen los trámites oportunos para la completa liquidación de bienes y reparto de haberes de todas aquellas entidades cuya disolución haya sido acordada, en orden a lograr que la consolidación contable ofrezca la adecuada imagen fiel de la situación económico-patrimonial de la entidad.

RECOMENDACIÓN N.º 13

Al Pleno de la Asamblea de la Ciudad:

Que modifique los estatutos de los Organismos Autónomos: Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Idiomas y Patronato Municipal de Música para que su forma jurídica se adapte a lo establecido en la Disposición transitoria tercera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

EN RELACIÓN CON LA FORMACIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

3. La Cuenta General de la Ciudad se ha formado por la Intervención de la Ciudad el 29 de julio de 2024, con un retraso de 2 meses sobre el plazo establecido en el artículo 212.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRH) y se rindió al Tribunal el 2 de diciembre de 2024, con un mes y medio de retraso respecto del plazo previsto en el artículo 223.2 del TRLRHL, que es el 15 de octubre del ejercicio siguiente. [\(Subapartado II.5\).](#)
4. A pesar de estar vigente la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, que obliga a formular cuentas consolidadas a partir del ejercicio 2022, la Ciudad no ha elaborado, ni, por tanto, unido a la Cuenta General, los estados consolidados de cambios en el patrimonio neto, de flujos de efectivo, de liquidación del presupuesto, ni tampoco la memoria consolidada. [\(Subapartado II.5\).](#)
5. En el balance y en la cuenta del resultado económico-patrimonial consolidado que han acompañado a la Cuenta General no se han integrado dos de las 18 entidades que formularon cuentas: la Fundación Premio Convivencia y el Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta. [\(Subapartado II.5\).](#)

RECOMENDACIÓN N.º 14

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se actualicen los datos de adscripción del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta en el INVENTE y se remitan los estatutos de dicho ente a la Intervención General de la Administración del Estado. Todo ello con el objeto de que, tal y como se recoge en los estatutos del Consorcio, éste figure adscrito a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

EN RELACIÓN CON EL CONTROL INTERNO Y LA TUTELA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTE

6. El puesto de Intervención de la Ciudad sigue siendo desempeñado de manera accidental por personal funcionario de la Ciudad Autónoma, lo que supone que la responsabilidad administrativa de la función interventora no se ejerza por personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, tal y como determina el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde que en 2024 quedase desierta la convocatoria de la plaza de Interventor General de la Ciudad, no se ha vuelto a convocar, lo que vulnera el art. 46 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que exige convocar el puesto en el plazo máximo de tres meses, desde que hubiese resultado vacante. [\(Subapartado II.6\).](#)

7. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno 5 de noviembre de 2024, la Ciudad Autónoma realizó cambios orgánicos encaminados a asegurar el ejercicio diferenciado de las funciones de contabilidad, presupuesto y fiscalización para adaptarse a los requerimientos del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Sin embargo, la responsabilidad administrativa de los referidos puestos no se ha reservado a funcionarios de habilitación nacional, sino a personal funcionario o incluso laboral, contraviniendo la normativa contenida en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [\(Subapartado II.6\).](#)

RECOMENDACIÓN N.º 15 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Consejería de Hacienda

Que se realicen los cambios orgánicos precisos para separar las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera y se elaboren unos manuales de procedimiento y unas normas de organización y funcionamiento de la Intervención General de la Ciudad.

8. Tras la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad, no se ha realizado ninguna comprobación posterior en materia de ingresos, con el consiguiente detrimento de la función interventora sobre esta área. [\(Subapartado II.6\).](#)
9. La Intervención no ha elaborado un plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del RD 424/2017, de 28 de abril. Tampoco se ha elaborado, ni, por tanto, remitido al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la

Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen con los resultados del control interno, tal y como exige el art. 213 del TRLRHL. [\(Subapartado II.6\)](#).

RECOMENDACIÓN N.º 16 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento)

A la Intervención General de la Ciudad:

Que se establezcan los procedimientos necesarios para la elaboración y puesta en práctica del plan anual de control financiero con las actuaciones previstas de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, de forma que posteriormente se remita un informe resumen con los resultados de control interno al Pleno de la Asamblea de la Ciudad y a la Intervención General de la Administración del Estado.

10. Las cuentas de 3 de los 5 OAAA han sido sometidas al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RCIL. Para su realización fueron contratadas firmas privadas de auditoría en consonancia con el art. 34 del referido texto legal. [\(Subapartado II.6\)](#).
11. No se han realizado actuaciones de supervisión continua de las entidades dependientes para comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y sostenibilidad financiera, así como, en su caso, formular propuestas de mantenimiento, transformación o extinción de las entidades, según lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. [\(Subapartado II.6\)](#).

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

12. El Congreso aprobó el 22 de septiembre de 2022 el mantenimiento para el año 2023 de la suspensión de las reglas fiscales para el conjunto de Administraciones Públicas (estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto) ya acordada previamente el 6 de octubre de 2020 para los años 2020 y 2021, y el 27 de julio de 2021 para 2022. No obstante, la Intervención de la Ciudad de Ceuta elaboró un informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad en la aprobación del presupuesto de 2023 donde reflejó una capacidad de financiación de 6.083 miles de euros. [\(Subapartado II.7\)](#).
13. El período medio de pago a proveedores agregado del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio 2023 ha superado en todos los trimestres el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. Las demoras más significativas se han producido en la Administración General, en la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo S.A. y en los Organismos Autónomos Instituto Ceutí de Deportes y Servicios Tributarios de Ceuta. En general, la demora no se ha debido tanto a problemas de liquidez como a retrasos en la tramitación de las facturas. [\(Subapartado II.7\)](#).

RECOMENDACIÓN N.º 17 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que se encuentra en curso de cumplimiento para una entidad dependiente y no ha sido cumplida en relación con la Administración General y las demás entidades dependientes)

A las Consejerías y entidades dependientes de la Ciudad:

Que se efectúe una revisión de los procedimientos aplicados en la tramitación de las facturas y certificaciones de obras para determinar las causas que motivan retrasos en los pagos y se adopten las medidas oportunas para reducir los periodos medios de pago.

14. El órgano interventor no ha emitido, ni, en consecuencia, elevado al Pleno de la Ciudad, advertencias de incumplimiento respecto de aquellas entidades con desviaciones significativas en los periodos medios de pago, sin perjuicio de las comunicaciones semanales de las facturas pendientes de pago efectuadas a la Consejería de Hacienda y a las distintas unidades de gasto de la Ciudad. [\(Subapartado II.7\).](#)

RECOMENDACIÓN N.º 18 (vigente según el seguimiento realizado de las recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores, puesto que no ha sido cumplida)

A la Consejería de Hacienda:

Que se regule un procedimiento normalizado y periódico de comunicación y advertencia a las entidades dependientes que sobrepasen el periodo medio de pago a proveedores establecido en la normativa de morosidad.

EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

15. En el ejercicio fiscalizado la Administración General no contaba con un Plan de Igualdad, al haber expirado el anterior en 2015. Todas las empresas obligadas en 2023 a disponer de plan de igualdad por el número de trabajadores en plantilla habían elaborado y aprobado un plan de igualdad. [\(Subapartado II.8\).](#)
16. En relación con el cumplimiento de la paridad en el número de altos cargos de las empresas públicas, ninguna de las empresas públicas ha respetado la presencia equilibrada de hombres y mujeres prevista en la normativa, con excepción de ACEMSA, OBIMASA, PROCESA y Puerta de África. [\(Subapartado II.8\).](#)

EN RELACIÓN CON LA TRANSPARENCIA EN LA ACTIVIDAD PÚBLICA

17. En desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTIBG), la CA continúa sin aprobar el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [\(Subapartado II.9\).](#)
18. A pesar de que el Portal de Transparencia se ha ido adecuando a las obligaciones de publicidad activa exigidas en la LTIBG, aún existen carencias relativas, fundamentalmente, a información económica, contractual y de relevancia jurídica. [\(Subapartado II.9\).](#)

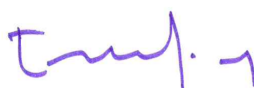
19. Del conjunto de entidades dependientes aumenta el número de entes que cuentan con Portal propio de Transparencia. A la Sociedad Servicios Turísticos de Ceuta, el Consorcio Rector de la UNED-Ceuta, ICD y PROCESA, en 2023 se unen OBIMASA y RTVCE; y el IEC y EMVICESA lo están elaborando. Todas ellas, excepto el Patronato Municipal de Música y el Instituto de Idiomas, disponen de página web con enlaces al perfil del contratante. [\(Subapartado II.9\)](#).

EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

20. En el seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Anual de Fiscalización de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2022, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 28 de abril de 2025: 4 se han considerado no cumplidas, 1 cumplida totalmente y 10 en curso de cumplimiento. Además, respecto de otras dos recomendaciones que afectan a varias entidades, ambas están en curso de cumplimiento para una sola entidad y no cumplidas para las demás. [\(Subapartado II.10\)](#).

Madrid, 25 de marzo de 2026

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

I. MARCO NORMATIVO Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

I.1	NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA	79
I.2	SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)	85

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

II.1	RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE CEUTA: AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES.	88
II.2	RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2023).....	89

III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

III.1-1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos ..	90
III.1-2	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos....	91
III.1-3	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados presupuestarios	92
III.1-4	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances.....	93
III.1-5	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial ..	94
III.2-1	EMPRESAS PÚBLICAS. Balances	95
III.2-2	EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	96
III.3-1	FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances	97
III.3-2	FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias	98

IV. CUENTA DE LA ADMINSTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

IV.1-1	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica	99
IV.1-2	Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica	100
IV.1-3	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica	101
IV.1-4	Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica	102
IV.1-5	Liquidación del presupuesto de ingresos.....	103
IV.1-6	Resultado presupuestario	104
IV.2-1	Balance	105
IV.2-2	Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	106
IV.2-3	Deudores presupuestarios	107
IV.2-4	Deudores no presupuestarios	108
IV.2-5	Tesorería.....	109
IV.2-6	Acreedores no financieros. Presupuestarios	110
IV.2-7	Acreedores no presupuestarios.....	111
IV.2-8	Pasivos financieros. Préstamos	112
IV.2-9	Apartados de la memoria sin información.....	113
IV.2-10	Remanente de Tesorería	114

V. TRANSPARENCIA

V.1	INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTAIBG.....	115
-----	--	-----

I. MARCO NORMATIVO Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Anexo I.1 -1/6

NORMATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA

La Ciudad Autónoma de Ceuta accedió a su régimen de autogobierno al aprobarse la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, cuya organización institucional -la Asamblea, el Presidente y el Consejo de Gobierno- está considerada como un *tertium genus* en la organización territorial del Estado, participando de las características de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, pero sin llegar a encuadrarse en ninguna de ellas. Por ello, resulta determinante analizar la normativa aplicable a la CA para deducir el régimen aplicable tanto a sus instituciones de gobierno como sus competencias y los demás ámbitos propios de su actuación, especialmente el económico financiero, derivado fundamentalmente del bloque de la constitucionalidad -Constitución, Estatuto de Autonomía y normas de desarrollo-.

En particular, desde la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 1/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF), por lo que es beneficiaria del Fondo de Suficiencia Global y de los Fondos de Cooperación. Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA. Además, participan en los Fondos de Compensación Interterritorial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001 reguladora de los mismos.

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirían en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las EELL, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado, según lo establecido en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Anexo I.1-2/6

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2023 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

A) NORMATIVA PROPIA

- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n.º 4.392 de 18 de enero de 2005), modificado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de septiembre de 2009.
- Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n.º 4.816 de 10 de febrero de 2009).
- Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales (BOCCE n.º 4.931 de 19 de marzo de 2010).
- Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n.º 4.965 de 16 de julio de 2010).
- Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n.º 5 Extraordinario de 25 de febrero de 2014).
- Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n.º 5370 de 3 de junio de 2014). Modificado por el Ilustre Pleno de la Asamblea el día 05 de febrero de 2015 (BOCCE n.º 5.469 de 15 de mayo de 2015).
- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE n.º 28 Extraordinario de 9 de noviembre de 2015). Modificación publicada en BOCCE n.º 5.756 de 13 de febrero de 2018.
- Presupuestos Generales para el ejercicio 2023, aprobados por Pleno de la Asamblea, el día 23 de diciembre de 2022. (BOCCE n.º 87 extraordinario de 27 de diciembre de 2022)
- Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

B) LEGISLACIÓN ESTATAL

- Ley de 22 de diciembre de 1955 de bases sobre el régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.
- Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta (nos. 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, nos. 30 al 34, todos ellos de 15 de enero de 1999 y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.

-
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
 - Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
 - Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
 - Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
 - Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
 - Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
 - Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
 - Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
 - Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y por Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre.
-

Anexo I.1-5/6

-
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y por Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre.
 - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
 - Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
 - Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
 - Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
 - Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
 - Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
 - Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley del Suelo.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
-

Anexo I.1-6/6

-
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el sector público.
 - Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
 - Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.
 - Resolución de 28 de enero de 2022, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 27 de enero de 2022, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la Ciudad Autónoma de Melilla y la remisión telemática de información relativa al ejercicio del control interno de las Ciudades Autónomas.
 - Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

SISTEMA AUTONÓMICO DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA (SFA)

Los principios rectores de la financiación de la CA están establecidos, por un lado, en la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Por otro lado, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En particular, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/1995, la CA está integrada en el sistema autonómico de financiación, representada por lo tanto en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF). Sin embargo, en cuanto que carecen de poder legislativo, las diferencias entre Ciudades con Estatuto de Autonomía y las CCAA de régimen común son evidentes, en la medida que no tienen las primeras la potestad para crear tributos propios, establecer recargos sobre impuestos estatales o, en el supuesto de que se hiciera efectiva la cesión de tributos, regular aquellos aspectos para los que si están facultadas las CCAA.

De los cuatro fondos previstos en el modelo de Financiación de las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla participan del Fondo de Suficiencia Global (FSG), y del Fondo de Cooperación. La participación en el primero de los fondos citados se realiza conforme a la disposición adicional primera de la Ley 22/2009, de manera que una vez determinada las necesidades de financiación por las competencias transferidas y fijadas para el año base 2007 como equivalentes a su FSG en ese año (que incluye la valoración de los servicios transferidos hasta 1 de enero de 2009 y la subvención de los órganos de autogobierno, y los recursos adicionales del sistema), la concreción de su participación se determina por la evolución para estas Ciudades Autónomas en la misma forma que la establecida para las CCAA, esto es, por el índice de evolución que experimente el índice de ingresos tributarios estatales (ITE).

El Fondo de Cooperación se destina para aquellos entes territoriales con un PIB per cápita inferior al 90 % de la media, que tengan una densidad de población inferior al 50 % de la media o que tengan un crecimiento de población inferior al 90 % y una densidad de población inferior al resultado de aplicar el coeficiente de 1,5 a la media. La participación de las Ciudades Autónomas en dicho fondo se realiza mediante actualización de los importes establecidos como año base -2009- con la aplicación de la variación del ITE disponible en el período comprendido entre el 2009 y el año para el que se calcula el fondo.

Asimismo, Ceuta y Melilla se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo que establece la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.

Anexo I.2-2/3

En materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) estableció que las Ciudades de Ceuta y Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en dicha norma que resultasen de aplicación a las corporaciones locales, sin perjuicio de las especialidades derivadas de su condición de miembros del CPFF de las CCAA, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de esta LO, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos EA, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En cuanto a la regulación para la concertación de operaciones de crédito, está contenida tanto los Estatutos de Autonomía como, principalmente, en la legislación del Estado sobre régimen financiero de las EELL, de aplicación supletoria a las mismas.

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla, en cuanto entidades asimiladas a los municipios, participan en los tributos del Estado con arreglo a las normas generales contenidas en las leyes anuales de presupuestos del Estado, y en cuanto entidades asimiladas a las provincias, en los tributos del Estado según lo establecido en el artículo 146 del TRLRHL.

Respecto al poder tributario de Ceuta y Melilla, en términos generales resulta análogo al de los municipios, si bien con tres diferencias esenciales: que además del poder tributario municipal ostentan también el provincial, que tienen un tributo propio, del que carecen el resto de los municipios (el IPSI), impuesto paralelo y sustitutivo del IVA, y finalmente que existe una bonificación del 50 por 100 de la cuota para todos los impuestos regulados en el TRLRHL.

Por su parte, la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social estableció en su art. 11, a fin de mantener la suficiencia financiera de la CA, una compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI en importación y en labores de tabaco tomando como base la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, y desde 2010 se hizo extensible al concepto de combustibles, según establecen las leyes anuales de Presupuestos del Estado.

En 2023, el Estado ha realizado transferencias al margen del SFA según lo previsto en la disposición adicional octogésima segunda, en la que prevé una dotación adicional por los saldos globales negativos de las liquidaciones de la participación de los tributos del Estado relativas al ejercicio 2020.

Anexo I.2-3/3

Finalmente, hay que señalar que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 se constituyó una Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación autonómica, que emitió un informe en el mes de julio del mismo año. El informe puso de manifiesto que el impacto de la grave crisis económica sufrida a partir de 2009 sobre los ingresos condicionó de manera importante el cumplimiento de los objetivos de gasto asumidos por las Administraciones Públicas, de forma que el sistema de financiación vigente no cumplía con su función de proporcionar los ingresos necesarios para hacer frente a los gastos en competencias de las CCAA. Además, consideró que el sistema resulta excesivamente complicado y poco transparente, con serios problemas de equidad y eficiencia y con un déficit de responsabilidad fiscal por parte de las CCAA. Por todo ello, propuso una reforma del sistema que contemplara como objetivos la mejora de la estabilidad financiera de las Administraciones Públicas, el logro de un adecuado nivel de corresponsabilidad fiscal de las CCAA y la sostenibilidad del Estado de Bienestar. Este informe fue distribuido al Consejo de Política Fiscal y Financiera y elevado al Consejo de Ministros, sin que, hasta la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido, se haya traducido en una reforma del sistema de financiación vigente.

Fuente: Elaboración propia.

[Ir a índice](#)

II. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Anexo II.1

RELACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CA DE CEUTA: AÑO DE CREACIÓN, FINES Y OBJETOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES

Entidades	Año de creación	Fines/Objetos sociales
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Instituto Ceutí de Deportes	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes	1969	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Instituto de Idiomas	2009	Impartir las enseñanzas de idiomas y cursos de formación y especialización.
Patronato Municipal de Música	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta y específicamente, la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad.
Servicios Tributarios de Ceuta	2006	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.
EMPRESAS PÚBLICAS		
ACEMSA	1989	Desarrollo de actividades encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.
AMGEVICESA	2001	Gestión, ordenación y regulación de aparcamientos (O.R.A.), recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autonómica.
EMVICESA	1986	Llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad.
Obimace, S.L.U.	2002	Realizar estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente.
OBIMASA	2000	Conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente.
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1993	Puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo.
Puerta de África, S.A.	1985	Construir y explotar un hotel en Ceuta que fomente e impulse el desarrollo del sector turístico de la Ciudad y, desde 2022, ejercer como medio propio de la Administración.
RTVCE	2000	Prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión.
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1997	Prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico.
PROCESA	1987	Gestionar las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios. Facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS		
Fundación Premio de Convivencia	1998	Fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad.
Fundación Crisol de Culturas 2015	2010	Conmemorar adecuadamente el VI Centenario del acontecimiento histórico de la llegada del Reino de Portugal a Ceuta, del consiguiente encuentro de culturas y la incorporación de la Ciudad de Ceuta a la Edad Moderna.
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1997	Gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, dotándole de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo II.2

RELACIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES SEC-2010 (DICIEMBRE 2023)

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
Instituto Ceutí de Deportes	
Instituto de Estudios Ceutíes	
Instituto de Idiomas	
Patronato Municipal de Música	
Servicios Tributarios de Ceuta	
EMPRESAS PÚBLICAS	
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	
Obimace, S.L.U.	
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	
PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.	
FUNDACIONES PÚBLICAS	
Fundación Premio de Convivencia	
Fundación Crisol de Culturas 2015	
CONSORCIO	
Consortio Rector del Centro Universitario Uned-Ceuta	
SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS	
Puerta de África, S.A.	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

III. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Anexo III.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	345.804	202.033	547.837	348.553
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	23.995	5.769	29.764	23.269
Instituto Ceutí de Deportes	13.270	5.623	18.893	13.508
Instituto de Estudios Ceutíes	253	72	325	244
Instituto de Idiomas	716	20	736	535
Patronato Municipal de Música	2.168	55	2.222	2.024
Servicios Tributarios de Ceuta	7.588	0	7.588	6.958
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.222	298	1.521	1.148
Consortio Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.222	298	1.521	1.148
Total	371.021	208.101	579.122	372.970

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación de los presupuestos de ingresos

(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	345.804	202.033	547.837	343.669
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	23.995	5.769	29.764	23.869
Instituto Ceutí de Deportes	13.270	5.623	18.893	13.604
Instituto de Estudios Ceutíes	253	72	325	256
Instituto de Idiomas	716	20	736	488
Patronato Municipal de Música	2.168	55	2.222	2.179
Servicios Tributarios de Ceuta	7.588	0	7.588	7.342
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.222	298	1.521	1.196
C. Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	1.222	298	1.521	1.196
Total	371.021	208.101	579.122	368.734

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado presupuestario del ejercicio	Ajustes	Resultado presupuestario ajustado
ADMINISTRACIÓN GENERAL	(4.884)	45.317	40.432
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	600	4.422	5.021
Instituto Ceutí de Deportes	96	4.331	4.427
Instituto de Estudios Ceutíes	12	15	28
Instituto de Idiomas	(47)	20	(27)
Patronato Municipal de Música	154	55	209
Servicios Tributarios	385	0	385
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	48	144	192
C. Rector del Centro Universitario UNED-Ceuta	48	144	192
Total	(4.237)	49.883	45.646

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	Activo		Pasivo y patrimonio neto		
	No corriente	Corriente	Patrimonio neto	Pasivo	
				No corriente	Corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	570.465	273.459	531.748	140.095	172.082
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	10.131	89.798	22.832	0	77.097
Instituto Ceutí de Deportes	6.956	9.510	14.645	0	1.820
Instituto de Estudios Ceutíes	15	246	168	0	93
Instituto de Idiomas	29	264	239	0	55
Patronato Municipal de Música	116	785	742	0	159
Servicios Tributarios	3.015	78.993	7.037	0	74.971
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	102	625	713	0	14
C. Rector Centro Univ. UNED-Ceuta	102	625	713	0	14
Total	580.698	363.881	555.292	140.095	249.193

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Subsectores	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operac. no ordinarias	Resultado de las operac. no financieras	Resultado de las operac. financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	297.281	(293.545)	3.736	3.048	67.364	(4.463)	62.901
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	23.849	(23.195)	654	0	686	(10)	675
Instituto Ceutí de Deportes	13.605	(13.430)	175	0	207	13	220
Instituto de Estudios Ceutíes	256	(247)	9	0	9	0	9
Instituto de Idiomas	488	(544)	(55)	0	(55)	0	(55)
Patronato Municipal de Música	2.162	(2.018)	144	0	144	0	144
Servicios Tributarios de Ceuta	7.338	(6.957)	381	0	381	(23)	358
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.197	(1.077)	120	0	120	(1)	120
C. Rector Centro Univ. UNED-Ceuta	1.197	(1.077)	120	0	120	(1)	120
Total	322.327	(317.817)	4.510	3.048	68.170	(4.474)	63.696

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.2-1

EMPRESAS PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	34.405	16.559	36.932	1.172	12.860
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	9.254	2.471	7.272	1.467	2.987
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	7.614	14.257	16.524	5.123	224
Obimace, S.L.U.	1.425	8.385	8.929	147	734
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	318	1.774	1.202	446	445
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.846	267	1.002	254	857
PROCESA	1.795	23.996	5.310	12.295	8.187
Puerta de África, S.A.	5.104	1.237	3.948	649	1.744
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	1.204	1.369	2.204	111	257
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	45	2.410	1.059	84	1.312
Total	63.011	72.724	84.380	21.748	29.608

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS

Cuentas de pérdidas y ganancias

(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.	15.636	(16.493)	95	(763)	1	(762)	0	(762)
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.	8.957	(12.224)	8	(3.260)	0	(3.260)	0	(3.260)
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.	2.077	(2.237)	52	(108)	0	(108)	0	(108)
Obimace, S.L.U.	8.792	(8.572)	0	219	0	219	0	219
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.	3.706	(3.591)	0	115	0	114	0	114
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.255	(2.549)	0	(295)	0	(295)	0	(295)
PROCESA	20.057	(19.934)	(121)	1	0	1	0	1
Puerta de África, S.A.	44	(1.308)	0	(1.264)	0	(1.264)	0	(1.264)
Radio Televisión de Ceuta, S.A.	3.052	(3.089)	0	(37)	0	(37)	0	(37)
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	2.665	(2.635)	0	31	0	31	0	31
Total	67.239	(72.632)	33	(5.360)	1	(5.360)	0	(5.360)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.3-1

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balance

(miles de euros)

Denominación	Activo		Patrimonio neto	Pasivo	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundación Premio Convivencia	10	36	40	0	6
Total	10	36	40	0	6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo III.3-2

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuenta de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operaciones no financieras	Resultado de las operaciones no financieras	Resultado de las operaciones financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
Fundación Premio Convivencia	245	227	18		17	0	17
Total	245	227	18		17	0	17

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

IV. CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

Anexo IV.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1 Gastos de personal	2.969	0	539	486	21.216	761	0	0	25.000
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	19.979	0	2.059	639	2.451	31.985	0	105	55.730
3 Gastos financieros	3.500	0	0	0	0	0	0	0	3.500
4 Transferencias corrientes	4.421	0	145	1.413	978	5.373	0	195	9.309
5 Fondo de Contingencias	155	0	0	205	0	0	0	0	(50)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	31.024	0	2.743	2.743	24.645	38.120	0	300	93.488
6 Inversiones reales	17.018	0	3.198	3.177	1.833	79.480	0	15.379	82.973
7 Transferencias de capital	4.100	0	0	21	0	27.037	0	5.544	25.572
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	21.118	0	3.198	3.198	1.833	106.517	0	20.923	108.545
8 Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	52.142	0	5.941	5.941	26.478	144.637	0	21.223	202.033

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	100	0	157	10	1.026	7.247	0	8	8.512
Consejería de Economía, Hacienda y Admón Púb.	14.605	0	165	3.235	21.921	9.581	0	2.270	40.766
Consejería de Gobernación	1.385	0	4	4	54	5.401	0	378	6.462
Consejería de Comercio, Turismo y Empleo	730	0	0	0	919	0	0	0	1.648
Consejería de Sanidad	3.170	0	548	267	335	9.304	0	348	12.743
Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural	5.491	0	1.746	895	0	12.487	0	2.761	16.068
Consejería de Fomento	10.868	0	1.072	320	0	53.698	0	10.597	54.721
Consejería de Medio Ambiente	10.123	0	500	10	148	19.144	0	1.481	28.425
Consejería de Asuntos Sociales e igualdad	986	0	357	200	998	15.430	0	740	16.832
Consejería de Juventud y Deportes	1.129	0	50	780	359	2.675	0	1.103	2.330
Consejería de Educación y Cultura	3.555	0	1.341	222	719	9.669	0	1.537	13.526
TOTAL	52.142	0	5.941	5.941	26.478	144.637	0	21.223	202.033

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	85.418	24.999	110.417	101.580	8.837
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	106.201	55.730	161.931	89.746	72.185
3- Gastos financieros	2.895	3.500	6.395	5.203	1.192
4- Transferencias corrientes	80.653	9.309	89.962	81.215	8.747
5- Fondo de contingencia	500	(50)	450	0	450
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	275.667	93.488	369.155	277.744	91.411
6- Inversiones reales	25.370	82.973	108.343	21.840	86.503
7- Transferencias de capital	14.317	25.572	39.889	20.360	19.529
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	39.687	108.545	148.232	42.200	106.032
8- Activos financieros	4.600	0	4.600	3.666	934
9- Pasivos financieros	25.850	0	25.850	24.943	907
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	30.450	0	30.450	28.609	1.841
Total	345.804	202.033	547.837	348.553	199.284

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	2.147	8.512	10.659	2.103	8.556
Consejería de Economía, Hacienda y Admón Púb. Y Empleo	151.300	40.766	192.066	143.279	48.787
Consejería de Gobernación	21.584	6.462	28.046	24.054	3.992
Consejería de Comercio, Turismo y Empleo	0	1.648	1.648	739	909
Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad	26.117	12.743	38.860	18.630	20.230
Consejería de Servicios Urbanos y Patrimonio Natural	37.924	16.068	53.992	33.847	20.145
Consejería de Fomento	14.962	54.721	69.683	25.754	43.929
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	25.574	28.425	53.999	34.582	19.417
Consejería de Asuntos Sociales	26.529	16.832	43.361	23.554	19.807
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas	14.310	2.330	16.640	14.948	1.692
Consejería de Educación y Cultura	25.357	13.526	38.883	27.063	11.820
Total	345.804	202.033	547.837	348.553	199.284

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1. Impuestos directos	11.835	0	11.835	11.783
2. Impuestos indirectos	139.086	5.986	145.072	148.814
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.895	13	9.908	7.213
4. Transferencias corrientes	139.737	24.632	164.369	129.312
5. Ingresos patrimoniales	1.041	0	1.041	2.227
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	301.594	30.631	332.225	299.349
6. Enajenación de inversiones reales	3.400	0	3.400	2.611
7. Transferencias de capital	8.310	1.833	10.143	10.143
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.710	1.833	13.543	12.754
8. Activos financieros	1.500	169.570	171.070	566
9. Pasivos financieros	31.000	0	31.000	31.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	32.500	169.570	202.070	31.566
Total	345.804	202.033	547.837	343.669

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resultado presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
1. Operaciones no financieras	312.103	319.944	(7.841)
2. Operaciones con activos financieros	31.566	28.610	2.956
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	343.669	348.553	(4.884)
AJUSTES			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			26.202
4. Desviaciones de financiación negativas			68.235
5. Desviaciones de financiación positivas			49.120
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)	0		45.317
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			40.433

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

Activo	Ej. corriente	Ej. anterior	Patrimonio neto y pasivo	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Activo no corriente	570.465	488.173	A) Patrimonio neto	531.748	456.736
I. Inmovilizado Intangible	34.201	34.201	I. Patrimonio aportado	158.793	158.793
II. Inmovilizado Material	525.308	446.117	II. Patrimonio generado	310.380	245.511
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	10.202	7.102	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	62.575	52.432
V. Inversiones financieras a largo plazo	754	753	B) Pasivo no corriente	140.095	172.012
B) Activo corriente	273.459	228.172	I. Provisiones a largo plazo	0	0
I. Activos en estado de venta	0	0	II. 140.095	172.012	
II. Existencias	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.		
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	168.977	155.561	C) Pasivo corriente	172.082	87.597
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	I. Provisiones a corto plazo	0	
V. Inversiones financieras a corto plazo	32.839	16.882	II. Deudas a corto plazo	70.918	34.341
VI. Ajustes por periodificación	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	0	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	71.643	55.729	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar	101.163	53.256
			V. Ajustes por periodificación	0	
Total activo	843.924	716.345	Total pasivo	843.924	716.345

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Cuenta del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Debe	Ej. corriente	Ej. anterior
A) Total ingresos de gestión ordinaria	297.281	282.702
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	163.460	152.979
2. Transferencias y subvenciones recibidas	129.312	123.804
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	4.509	5.919
7. Excesos de provisiones	0	0
B) Total gastos de gestión ordinaria	(293.545)	(272.098)
8. Gastos de personal	(101.580)	(89.312)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(101.575)	(96.882)
10. Aprovisionamientos	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(89.773)	(85.904)
12. Amortización del inmovilizado	(617)	0
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	3.736	10.604
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	60.579	3.216
14. Otras partidas no ordinarias	3.048	8.290
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	67.364	22.110
15. Ingresos financieros	2.068	1.694
16. Gastos financieros	(5.203)	(1.804)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(1.327)	(1.296)
21. Subvenciones para financiación de operaciones financieras	0	0
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	(4.463)	(1.406)
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	62.901	20.704

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldo iniciales	Modificaciones		Saldo netos	Cobros	Saldo finales
		Aumentos	Disminuciones			
2019 y anteriores	36.781		1.131	37.912	1.024	34.626
2020	4.255		45		297	3.913
2021	35.307		65		30.490	4.753
2022	119.952	3.209			85.274	37.886
2023		352.286	8.617	343.669	213.890	129.779
Total	196.294	355.495	9.858	381.581	330.975	210.956

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores no presupuestarios

(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Anticipos concedidos	775	0	700	1.475	0	1.475
Depósitos y activos financieros		0	15.000	15.000	15.000	0
Pagos duplicados o excesivos	19	0	322	341	9	332
Pagos pendientes de aplicación		0	1.108	1.108	1.108	0
Créditos a corto plazo al personal		0	566	566	566	0
Depósitos constituidos	111	0	15.025	15.136	0	15.136
Total	905	0	32.721	33.626	16.683	16.944

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

	Cobros	Pagos	Flujo neto
I. Flujos de efectivo de actividades de gestión	314.215	346.431	(32.216)
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	2.497	24.500	(22.002)
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	30.000	24.943	5.057
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación	65.076	0	65.076
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0	0	0
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo			15.914
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			55.729
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			71.643

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acreedores no financieros. Presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2019 y anteriores	3.266	0	474	2.792	727	2.065
2020	2.146	0	0	2.146	1.786	360
2021	1.408	0	0	1.408	940	468
2022	36.340	0	0	36.340	35.284	1.056
2023	0	348.553	0	348.553	314.047	34.506
Total	43.160	348.553	474	391.239	352.784	38.455

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no presupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
MUFACE	0	4	4	4	0
ISFAS	0	1	1	1	0
Ingresos duplicados o excesivos	13	0	13	0	13
IRPF profesionales	2	54	56	51	5
IRPF nóminas	789	6.443	7.232	6.416	816
Seguridad Social acreedora	360	4.424	4.784	4.404	380
Retención judicial de haberes	0	155	155	155	0
Otros depósitos de particulares a corto plazo	100	5	105	5	100
Fianzas metálico	965	297	1.262	185	1.077
Depósitos Varios	1.736	2	1.738	5	1.733
Otras retenciones al personal	0	553	553	553	0
Derechos pasivos personal transferido	0	12	12	12	0
Otros descuentos en nómina	0	169	169	169	0
Depósitos ÍCD	10	44	54	50	4
Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	11.466	66.991	78.457	13.381	65.076
Retención alquileres locales	0	31	31	31	0
Total	15.441	79.185	94.626	25.422	69.204

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-8

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Pasivos financieros. Préstamos

(miles de euros)

Prestamista (Entidad bancaria)	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposic.	Amortizac.	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	N.º	Total					
BBVA	3	21.198	14.609	0	2.620	0	11.989
Banco Sabadell	2	25.000	20.000	0	3.125	0	16.875
Banco Santander	1	1.746	655	0	218,21	0	436,43
Caixabank	7	132.650	56.163	31.000	12.081	0	75.081
Cajamar	4	107.780	104.832	0	6.865	0	97.966
Total	17	288.374	196.258	31.000	24.910	0	202.348

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-9

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Apartados de la memoria sin información

(miles de euros)

Apartado de la memoria
1. Organización y actividad
1.5 Consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso, operaciones sujetas a impuestos indirectos y porcentaje de prorrata
9. Arrendamientos financieros
10. Activos financieros
10.2 Información relacionada con la cuenta del resultado económico-patrimonial
10.3 Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés
11. Pasivos financieros
11.2 Líneas de crédito
11.3 Información sobre los riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés
11.4 Aavales y otras garantías concedidas
b) Aavales ejecutados
c) Aavales reintegrados
12. Coberturas contables.
13. Activos contruidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias
14. Moneda extranjera
16. Provisiones y contingencias
17. Información sobre el medio ambiente
17.2 Beneficios fiscales por razones medioambientales en tributos propios
18. Activos en estado de venta
20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
26. Información sobre el coste de las actividades
27. Indicadores de gestión

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

Anexo IV.2-10

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de Tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes
1. (+) Fondos líquidos	71.643
2. (+) Derechos pendientes de cobro	227.900
del Presupuesto corriente	129.779
de Presupuestos cerrados	81.177
de operaciones no presupuestarias	16.944
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	42.583
del Presupuesto corriente	34.506
de Presupuestos cerrados	3.949
de operaciones no presupuestarias	4.128
4. Partidas pendientes de aplicación	(65.076)
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	65.076
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	191.885
II. Saldos de dudoso cobro	26.085
III. Exceso de financiación Afectado	117.285
IV. Remanente de Tesorería (I-II-III)	48.515

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas.

[Ir a índice](#)

V. TRANSPARENCIA

Anexo V.1

INFORMACIÓN NO PUBLICADA EN LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA EXIGIDA EN LA LTAIBG

Área	Artículo	UNED	Servicios Turísticos	Procesa	ICD	OBIMASA	RTVCE
Información Institucional, organizativa y de Planificación	6.1						
	6.2	X		X	X	X	X
Registro de actividades de tratamiento de datos personales	6.Bis	X	X	X	X	X	
Información de relevancia jurídica	7.a	X	X	X	X		X
	7.b-c	X	X	X	X	X	
	7.d	X	X	X	X	X	X
	7.e	X	X	X	X	X	X
Información económica, presupuestaria y estadística. Contratos	8.a	X	X				
	8.b		X		X	X	
	8.c	X	X	X		X	X
	8.d	X	X				X
	8.e	X	X		X		
	8.f	X	X	X	X	X	X
	8.g	X	X	X	X	X	X
	8.h	X	X	X			X
	8.i.	X	X	X	X	X	X
Derecho de acceso a la información	17	X	X	X	X	X	X
	20	X	X	X	X	X	X

[Ir a índice](#)



ALEGACIONES FORMULADAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma (que también lo era durante el ejercicio fiscalizado) para que se formulase las alegaciones y presentase cuantos documentos y justificantes estimase pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu.

Dentro del plazo otorgado se recibieron las alegaciones del Presidente de la Ciudad que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 44, se adjuntan a este Informe.

A la vista de las alegaciones, se han efectuado las oportunas modificaciones en el texto y, en los casos en que se ha visto necesario, se plantean las correspondientes consideraciones respecto al contenido de las mismas. No se formulan observaciones respecto a las alegaciones que constituyen meras explicaciones en relación con los hechos recogidos en el Informe y que, por tanto, no implican oposición al contenido de este. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

A continuación se adjuntan las alegaciones formuladas. Se ha suprimido la documentación complementaria que no es esencial para comprender lo expuesto en las mismas, así como la información que hace referencia a datos de carácter personal.



TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Don [REDACTED] con NIF [REDACTED] como PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA y alegante ante el Tribunal de Cuentas.,

RESUELVE:

Designar y autorizar a Don [REDACTED] cuyo cargo en la Ciudad Autónoma de Ceuta que presido es el de **TÉCNICO ECONOMISTA DE INTERVENCIÓN**, con NIF [REDACTED] para que presente telemáticamente las alegaciones de esta Ciudad Autónoma al *"ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2023"*.

Respecto al párrafo 1.12 del Epígrafe II 1.1:

En el punto 2.66, en lo que concierne a las salvedades de las CCAA de EMVICESA:

- La primera de ellas, hace referencia a la no respuesta de la Ciudad a la carta de circularización de saldos que le emiten los Auditores. Por tanto, es la Ciudad quién debe justificar porqué no confirmó dicha carta y si esto tiene alguna implicación.

- La segunda de ellas, concierne sobre la no firma de cuentas de 3 miembros del Consejo de Administración. Si hay que advertir que emiten diligencia al respecto firmada y sellada, pero en la misma no indican los motivos que justifiquen su no firma. Hay que recordar que la composición del Consejo de Administración está compuesta por miembros de la Asamblea, y la empresa supone que su decisión se base en razones y motivos políticos, más que contables o fiscales, puesto que de ser así su fundamento, se hubieran manifestado en el Consejo de Administración celebrado al efecto (no figura en el acta de la sesión ningún argumento técnico esgrimido por alguno de estos tres miembros no firmantes) Se incorporan las diligencias firmadas y el acta de la sesión del Consejo.

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE CEUTA, S.A. -EMVICESA-

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

21 DE JUNIO DE 2024

ACTA

En la ciudad de Ceuta, siendo las 10.09 horas del día 21 de junio de 2024, se reúnen mediante videoconferencia, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de D. [REDACTED] las personas designadas por la Junta General de la Sociedad para integrar el Consejo de Administración, siguientes:

- D. [REDACTED] vocal (Grupo Vox)
- D. [REDACTED] vocal (Grupo MDyC)
- D. [REDACTED] vocal (Grupo Ceuta Ya!).

No asisten a la sesión, si bien delegan su voto en el Sr. Presidente, las vocales [REDACTED] (Consejo de Gobierno) y D^a [REDACTED] (Grupo PP).

No asiste ni justifica su ausencia el vocal D. [REDACTED] (Grupo PSOE).

Asimismo, concurren a la sesión, D. [REDACTED] z, Interventor acctal. de la Ciudad de Ceuta y D^a [REDACTED] Oficial Mayor de la Ciudad de Ceuta, en funciones de Secretaria del Consejo de Administración, que da fe del acto.

La convocatoria de esta sesión ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, conteniendo el orden del día, fue notificada a los integrantes de este órgano de gestión, a través de correo electrónico, el día 18 de junio de 2023.

Comprobada la existencia de quórum al concurrir -entre presentes y representadas- seis de las siete personas nombradas por la Junta General para componer el Consejo de Administración, se declara abierta la sesión, dando comienzo al tratamiento de los puntos contenidos en el orden del día, según se indica.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 8 DE MAYO DE 2024.

Sometido a votación el asunto, se arroja el siguiente resultado:

Votos a favor:	5 (Sr. [REDACTED]).
Votos en contra:	Ninguno.
Abstenciones:	1 ([REDACTED]).



De acuerdo con el resultado de la votación, el Consejo de Administración, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2024.

PUNTO SEGUNDO.- APROBAR LA FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2023 DE EMVICESA, JUNTO CON EL INFORME DE GESTIÓN Y PROPUESTA DE APLICACIÓN DE RESULTADOS.

La propuesta que suscribe el Sr. Presidente del Consejo de Administración es del siguiente tenor:

“El art. 26 de los Estatutos Sociales recoge entre las competencias del Consejo de Administración de EMVICESA “formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados”, cuya aprobación corresponde a la Junta General.

El art. 32 impone la obligación de que las cuentas anuales y el informe de gestión sean revisados por los Auditores de Cuentas. Por su parte el art. 18 dispone que la Junta General debe aprobar las Cuentas Anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.

Por ello al Consejo de Administración se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobar la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2023 de EMVICESA, junto con el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.*
- 2.- Proponer su aprobación a la Junta General de EMVICESA.*
- 3.- Autorizar al Presidente del Consejo de Administración y a la Oficial Mayor en funciones de Secretaria del Consejo indistintamente, con las más amplias facultades, para la ejecución, desarrollo y formalización de este acuerdo”.*

Sometido a votación el asunto, se arroja el siguiente resultado:

Votos a favor:	4	([REDACTED])
Votos en contra:	1	([REDACTED])
Abstenciones:	1	([REDACTED])

De acuerdo con el resultado de la votación, el Consejo de Administración, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

- 1.- Aprobar la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2023 de EMVICESA, junto con el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados.
- 2.- Proponer su aprobación a la Junta General de EMVICESA.
- 3.- Autorizar al Presidente del Consejo de Administración y a la Oficial Mayor en funciones de Secretaria del Consejo indistintamente, con las más amplias facultades, para la ejecución, desarrollo y formalización de este acuerdo.



PUNTO TERCERO.- APROBAR EL INVENTARIO DE EMVICESA DEL EJERCICIO 2023.

La propuesta que suscribe el Sr. Presidente del Consejo de Administración es del siguiente tenor:

"El art. 8 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece que las sociedades mercantiles de capital íntegramente de la Ciudad, formarán y aprobarán su inventario de bienes y derechos de acuerdo con lo que establezcan en sus Estatutos y en las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

Por ello, se propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Aprobar el Inventario de EMVICESA del año 2023.*
- 2.- Autorizar al Presidente del Consejo de Administración y a la Secretaria del Consejo indistintamente, con las más amplias facultades, para la ejecución, desarrollo y formalización de este acuerdo".*

Sometido a votación el asunto, se arroja el siguiente resultado:

Votos a favor:	4	([REDACTED])
Votos en contra:	1	([REDACTED])
Abstenciones:	1	([REDACTED])

De acuerdo con el resultado de la votación, el Consejo de Administración, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

- 1.- Aprobar el Inventario de EMVICESA del año 2023.
- 2.- Autorizar al Presidente del Consejo de Administración y a la Secretaria del Consejo indistintamente, con las más amplias facultades, para la ejecución, desarrollo y formalización de este acuerdo.

PUNTO CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presentaron asuntos de urgencia.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. [REDACTED] pregunta si hay alguna fecha estimada para la publicación de la convocatoria para la promoción de Serrano Orive y las viviendas de C/ Padre Feijoo.

El Sr. Gerente responde que están viendo el precio en los contratos de C/ Serrano Orive.

El Sr. [REDACTED] recuerda que se le iba a enviar documentación que solicitó en la anterior sesión de la Comisión Local de Vivienda.

El Sr. [REDACTED] indica que se trata del borrador del Reglamento que en breve se le enviará.



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 10.19 horas del día de su comienzo, de todo lo cual, con su visto bueno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN

LA OFICIAL MAYOR
DE LA CIUDAD DE CEUTA,





AL PT@. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMVICESA

DILIGENCIA CUENTAS.- Que no estando de acuerdo con las cuentas presentadas del ejercicio 2023 por la empresa municipal de la vivienda **EMVICESA**, he decidido no firmar las mismas, dado que sería una irresponsabilidad de la que no puedo ser partícipe.

En Ceuta, a 24 de junio de 2024.



[Redacted Signature]
Miembro del Consejo de Administración de EMVICESA

[REDACTED], miembro del consejo de administración de la mercantil EMVICESA, en representación del Grupo Parlamentario VOX, emite la presente;

DILIGENCIA

Con el objeto de dejar constancia de la falta de acuerdo con respeto a las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado para el ejercicio 2023 que esta mercantil presenta, manifiesta su negativa a firmar.

En Ceuta, a 23 de junio de 2024.

Fdo.: [REDACTED]

DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que, en relación con el expediente instruido para la aprobación de las **Cuentas Anuales de la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. correspondientes al ejercicio 2023**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 253.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el /la Vocal que suscribe,

MANIFIESTA:

Que no desea firmar las Cuentas Anuales de EMVICESA, del ejercicio 2023, por no estar conforme con ellas.

Ceuta, 25 de Junio de 2024.



Vocal del Consejo de Administración EMVICESA.





1.5 Respecto al inmovilizado financiero, las salvedades son las siguientes:

– El saldo de la cuenta 250 Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, que asciende a 31 de diciembre de 2023 a 10.202 miles de euros, se encuentra infravalorado en, al menos, 3.164 miles de euros (2.34).

2.34 El saldo de la cuenta (250) Inversiones financieras en patrimonio de entidades dependientes (10.202 miles de euros) se encuentra infravalorado, al menos, en 3.164 miles de euros, debido a las siguientes incorrecciones contables: –

– No consta contabilizada la baja de la participación (307 miles de euros) en la extinta sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L. ni la correspondiente alta en cuentas de patrimonio. Tales operaciones derivan de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en el actual organismo autónomo Servicios Tributarios mediante la cesión global de su activo y pasivo a la AG.

- Esta salvedad habrá de ser subsanada por la CAC.

– No se han registrado las aportaciones patrimoniales realizadas por la AG a sus entidades dependientes, sin que resulte posible determinar su importe debido a que la AG no mantiene un registro valorado de estas operaciones (2.35).

2.35 La AG no ha registrado las aportaciones patrimoniales realizadas a sus entes dependientes o vinculados -incluyéndose entre éstas las cesiones y adscripciones de bienes-, según lo establecido en el apartado 4 de la norma de reconocimiento y valoración 18 “Transferencias y subvenciones” y en la norma 19 “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”. En la fiscalización no ha sido posible cuantificar el efecto de esta salvedad, debido a que, como se ha señalado anteriormente, la AG no mantiene un registro valorado de estas operaciones.

- Servicios Tributarios de Ceuta no tiene participaciones a largo plazo en entidad alguna, ni ha recibido aportación patrimonial realizada por la AG.

– No se han contabilizado los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que, a 31 de diciembre de 2023, ascienden a 30.427 miles de euros (2.37).

2.37 La AG continúa sin dar de alta en contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado. De acuerdo con los datos registrados por el OASTCE, entidad encargada de la gestión de cobro de



estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían, a 31 de diciembre de 2023, a 30.427 miles de euros. Deudor

- Estos créditos son concedidos por la CAC, que es la entidad que ostenta el derecho de cobro, siendo el OASTCE un mero gestor de los mismos, rindiendo las cuentas correspondientes en el ROE de cada año.

1.9 Los Organismos Autónomos no han contabilizado los bienes inmuebles recibidos en adscripción de la AG donde se ubican sus sedes sociales, excepto el Instituto Ceutí de Deportes, que sí ha registrado correctamente la adscripción. No obstante, este mismo Organismo no ha contabilizado cuatro instalaciones deportivas que gestiona, cuyo valor razonable no ha podido determinarse al no disponer de tasaciones y valoraciones actualizadas de las mismas (2.50).

2.50 En los anexos III.1-4 y III.1-5 se reflejan las rúbricas del balance y de la cuenta del resultado económico-patrimonial de estas 6 entidades a 31 de diciembre de 2023. El balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de la Fundación Premio Convivencia se recogen en los anexos III.3-1 y III.3- 2 respectivamente. El importe agregado del activo ascendió a 99.955 miles de euros, correspondiendo el 10 % al inmovilizado y el resto al activo circulante. El patrimonio neto conjunto resultó positivo en 22.854 miles de euros. En términos absolutos, la mayor variación interanual se produjo en el activo corriente del OASTCE (con un aumento de 4.681 miles de euros), mientras que en términos relativos el mayor incremento tuvo lugar en el activo no corriente del Patronato Municipal de la Música (un 28 %).

- Se solicita de la CAC la descripción y valor de los bienes inmuebles donde Servicios Tributarios tiene parte de sus instalaciones.
- La diferencia de la variación interanual en el activo corriente, se justifica en las cantidades recaudadas y no formalizadas con la CAC, así como los valores domiciliados, formalización que se lleva a cabo durante el mes de enero.

1.10 El importe reflejado en las rúbricas de inmovilizado material del balance del Organismo Autónomo Servicios Tributarios no coincide con la valoración recogida en su inventario, lo cual evidencia una falta de coordinación entre ambos registros. Adicionalmente, el Organismo mantiene un exceso de amortización de su inmovilizado al haber incorporado en las dotaciones anuales de las construcciones la parte correspondiente al valor del suelo. Además, la falta de conciliación entre los sistemas de información utilizados para la gestión de la recaudación y los de contabilidad produjo

una sobrevaloración de 165 miles de euros en la rúbrica (450) Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos, representativa del resultado de la gestión tributaria. (2.52 y 2.54).

2.52. El importe reflejado en las rúbricas de inmovilizado material del balance del OASTCE –2.884 miles de euros– no coincide con la valoración recogida en su inventario –1.366 miles de euros–, lo cual evidencia una falta de coordinación entre



ambos registros. Adicionalmente, el balance refleja un exceso de amortización de su inmovilizado material por haber incorporado en las dotaciones anuales la parte correspondiente al valor del suelo

2.54 El OASTC tiene atribuida la gestión recaudatoria de los recursos de la AG, así como de sus entidades dependientes. La falta de conciliación entre los sistemas de información utilizados para la gestión de la recaudación y los de contabilidad ocasionó que, a 31 de diciembre de 2023, la cuenta (450) Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos se encontrase sobrevalorada en 165 miles de euros

- La explicación a este desfase de 165 miles de euros fue anteriormente remitida y se acompaña al presente como ANEXO 1 - RESPUESTA A LA PETICIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ROE.

1.11 Los informes de auditoría de las cuentas de los Organismos Autónomos Instituto de Idiomas y Servicios Tributarios han puesto de manifiesto salvedades relacionadas con el registro en balance de deudas previamente provisionadas, con la consiguiente sobrevaloración del pasivo, con la ausencia de dotaciones a la amortización y con el incorrecto registro de los aplazamientos y fraccionamientos a largo plazo. (2.56 y cuadro 17)

- En relación con este apartado informar que Servicios Tributarios de Ceuta, no realiza sobrevaloración alguna de su pasivo como entidad, siendo competencia de la Ciudad Autónoma la correspondiente dotación a la amortización en función del ejercicio al que se corresponda la deuda.

2.56 La opinión expresada sobre las cuentas anuales del Instituto de Estudios Ceutíes resultó favorable sin salvedades, mientras que las salvedades del Instituto de Idiomas y del OASTCE fueron las siguientes:

Cuadro 17. SALVEDADES DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023

OASTCE La cuenta de activo Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos recoge 5.217 miles de euros que han sido aplazados y fraccionados, de los que 1.909 miles debieran clasificarse como de largo plazo de acuerdo con su vencimiento.

- Efectivamente no diferenciamos los fraccionamientos en función del plazo otorgado a los contribuyentes para el pago de sus deudas tributarias, dado que estos derechos son ingresados directamente a la CAC conforme son abonados como titular de dichos derechos.



PUERTA DE AFRICA, S.A.
C. I. F. A - 11.950.219



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

ASUNTO: Alegaciones al anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas 2023.

En respuesta al informe emitido por la Auditoría, en su epígrafe II 1.1: párrafo 1.12., informamos de los siguiente.

- **“ausencia de la firma de varios consejeros en las cuentas anuales abreviadas”**

A continuación se adjuntan las páginas firmadas por los miembros del Consejo de Administración que votaron a favor (PP y PSOE), y las diligencias firmadas de MDyC (abstención), VOX (en contra) y CeutaYa! (no asistió).



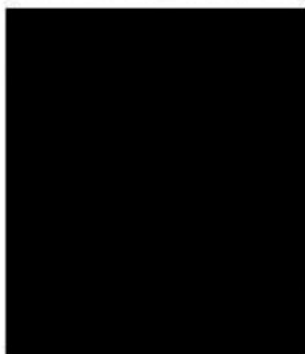
PUERTA DE AFRICA, S.A.
C.I.F.A-11950219



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO

A la Junta General se propone a adopción del siguiente acuerdo: traspasar la totalidad del importe obtenido como resultado negativo en 2023, esto es -1.264.277,77 €, a resultados negativos de ejercicios anteriores.



Fecha formulación de Cuentas: 5 de junio de 2024

PUERTA DE AFRICA, S.A.
PASEO ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS Nº 1, 51001 CEUTA - TEL: 956 51 12 00 - FAX 956 51 15 01



PUERTA DE ÁFRICA, S.A.
C. I. F. A - 11.950.219



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DILIGENCIA.- Para hacer constar la falta de acuerdo con la formulación de las cuentas que, en relación al ejercicio 2023, ha realizado la empresa municipal PUERTA DE ÁFRICA, S.A., y mi negativa, en consecuencia, a firmarlas.

Ceuta, 5 de junio de 2024



Miembro del Consejo de Administración
PUERTA DE ÁFRICA, S.A.



[Redacted] miembro del consejo de administración de la mercantil Hotel Puerta de África, en representación del Grupo Parlamentario VOX, emite la presente;

DILIGENCIA

Con el objeto de dejar constancia de la falta de acuerdo con respecto a las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado para el ejercicio 2023 que esta mercantil presenta, manifiesta su negativa a firmar.

En Ceuta, a 21 de junio de 2024.

Fdo.: [Redacted]



VOX Ceuta
Dirección: Palacio de la Asamblea de Ceuta. Plaza de África, 1

Teléfono: 956 52 80 44
E-mail: info@voxla.asamblea.es



PUERTA DE ÁFRICA, S. A.
C. I. F. A - 11.950.219



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA



AL PT@ DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PUERTA DE ÁFRICA, S.A.

DILIGENCIA CUENTAS.- Que no estando de acuerdo con las cuentas presentadas del ejercicio 2023 por la empresa municipal PUERTA DE ÁFRICA S.A, he decidido no firmar las mismas, dado que sería una irresponsabilidad de la que no puedo ser partícipe.

En Ceuta, a 20 de junio de 2024.



Miembro del Consejo de Administración de PUERTA DE ÁFRICA S.A.

Grupo Municipal | Palacio Autonómico de Ceuta, Puerta de África s/n | Teléfono 956 52 81
Sede | Calle Francisco Llería y Orla Saracho s/n, Ceuta | grupo@conceputa.es | CeutaYai@conceputa.es

- **“imposibilidad de determinar la existencia de importes adicionales que debieran ser incluidos en el balance de situación o en la cuenta de pérdidas y ganancias”.**

Los importes del inmovilizado dado de baja corresponden a mobiliario, instalaciones y otros enseres, de los cuales, por su antigüedad, no disponíamos de factura ni otra documentación justificativa de su valor, es por ello que consideran que la información que recibieron era muy limitada. Para la baja de dicho inmovilizado, tal como se explicó a nuestros auditores, nos basamos en la última relación del inventario de inmovilizado de la sociedad, dando de baja aquellos que fueron destruidos con motivo del incendio acaecido en el hotel en septiembre de 2023.

Buenos días:

Contestación a Tcu en el ámbito patrimonio, verificado con [REDACTED]

Para rectificar o añadir, en su caso.

Un saludo.

“3. A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda.

Que se realicen, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado de forma que reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad.”

Siempre que la estructura de personal y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, Se intentarán llevar a cabo los oportunos recuentos físicos y valoraciones de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables incluyan todos los activos del inmovilizado de forma que reflejen la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad. Con los actuales medios técnicos y personales es muy complicada su ejecución.

“4. A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda
Que se arbitre un procedimiento normalizado de gestión del inmovilizado, con métodos de intercambio de información ágil y eficaz, especialmente entre las unidades de contabilidad y de gestión de patrimonio, que permita lograr una adecuada coordinación y comunicación, y una continua actualización de los registros y sus variaciones durante el periodo de referencia, así como una regularización de los saldos incorrectamente activados en ejercicios anteriores, fundamentalmente en relación con la infravaloración del inmovilizado procedente de PROCESA y con la incorrecta activación de los ingresos por alquileres y ventas aplazadas de viviendas.”

5. A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda
Que se elabore un registro valorado con todas las aportaciones patrimoniales derivadas de las cesiones y adscripciones de bienes recibidas y entregadas por la Ciudad a sus entidades dependientes, que sirva de base para el adecuado registro de dichas aportaciones como un activo financiero.

En la actualidad, la aplicación informática con que cuenta el negociado de patrimonio es muy deficiente. Pudiéndose considerar como un problema endémico. Es pretensión de la Consejería competente la adquisición de un nuevo programa informático que, entre otras cuestiones, solvete los problemas de información y registro existentes.

Ya se pudo de manifiesto a ese Tribunal, lo siguiente:

Se está estudiando la adquisición de un programa informático para lograr este fin , que se implantará primero en la Ciudad, para lo que se está colaborando entre Intervención y Patrimonio, con la participación de la Unidad de planeamiento y gestión urbanística que está implementando un sistema de información georreferenciada , y después se trasladará a las empresas municipales.

Lógicamente, hasta que no se materialicen la indicada adquisición, no podrá haber ningún avance destacable.

“7. A la Intervención General y al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Hacienda Que se realice la oportuna depuración de las participaciones de las sociedades filiales de PROCESA, especialmente las que se encuentran registradas en la AG como participaciones directas.”

En particular, se revisarán aquellas participaciones que actualmente figuran registradas como participaciones directas, a fin de verificar su correcta clasificación y adecuación a la realidad societaria existente, adoptándose, en su caso, las medidas necesarias para su regularización.



Inspector de Finanzas

Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital

Ciudad Autónoma de Ceuta

2. A la Intervención de la Ciudad

Debería depurarse la técnica presupuestaria y basarse en una previsión racional del gasto para lograr los dos objetivos siguientes: por un lado, evitar la baja ejecución presupuestaria en algunos de los programas y, por otro, limitar la tramitación recurrente de expedientes de modificación presupuestaria.

No constan actuaciones dirigidas al cumplimiento de la recomendación señalada. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida."

ALEGACIÓN:

1.- Entendemos que la recomendación de limitar se refiere a las transferencias, puesto que en los años 2021, 2022 y 2023 sólo hubo 1 expediente de modificación anual (correspondiente con el remanente), las incorporaciones vienen del año anterior y las generaciones son ingresos que proviene de fuera del perímetro de la Ciudad y por lo tanto son imprevisibles.

	2021		2022		2023	
	NÚMERO	IMPORTANCIA	NÚMERO	IMPORTANCIA	NÚMERO	IMPORTANCIA
INCORPORACIÓN	3		3		3	
GENERACIÓN	29		47		31	
MODIFICACIÓN	1		1		1	
TRANSFERENCIA	53	2,95%	51	1,52%	47	1,58%

2.- Los presupuestos son una estimación y por tanto la evolución del ejercicio puede hacer que haya variaciones, necesidades nuevas o la desaparición de las preexistentes durante la elaboración presupuestaria.

3.- Sin perjuicio de tener en consideración la apreciación en todo caso hecha por el Tribunal, podemos afirmar que los 53 expedientes de transferencia del 2021, los 51 del 2022 y los 47 del 2023 suponen una modificación del 2,95%, del 1,52% y del 1,58% del presupuesto original aprobado respectivamente en cada año. Consideramos que las transferencias realizadas son las estrictamente necesarias durante la vida del presupuesto, con el cumplimiento debido de la normativa y resultando una cuantía muy baja de modificación de un presupuesto de más de 370 millones de euros.

4.- Creemos que la desviación presupuestaria de los saldos iniciales por culpa de las transferencias, sólo en esos porcentajes tan mínimos, demuestran que está bien elaborado dichos saldos iniciales del presupuesto aprobado.

“9. A la Intervención General.

Que se ajuste la provisión por deudores de dudoso cobro a las series históricas de los cobros realizados de las deudas.”

Señalar, lo que sigue:

Se comparte la recomendación efectuada por ese Tribunal, al considerar que la aplicación de ajustes por deudores de dudoso cobro contribuye a ofrecer una imagen más fiel de la situación económico-financiera de esta administración, en particular, en lo que concierne al volumen real de derechos pendientes de cobro.

Esta administración viene aplicando los criterios establecidos en la normativa contable pública para la dotación de provisiones por derechos de dudoso cobro, en términos básicos.

Con el fin de atender la recomendación formulada, en adelante se solicitará, de manera sistemática, al OASTCE (organismo recaudatorio) la información necesaria, en referencia expresa a la deuda pendiente de cobro, en aras a impulsar la recomendación manifestada por ese Tribunal.

Asimismo, se planteará, en su caso, como medida complementaria, la revisión periódica de los saldos pendientes de cobro, a efectos de actualizar las provisiones correspondientes.

Punto 15

El procedimiento de tramitación de facturas y certificaciones de obra en la Ciudad está establecido, está muy claro, está detallado, y en todo momento se sabe dónde está la factura, la tramitación que le falta, qué unidad es responsable, tiempo de registro, etc.

Se imparten desde intervención jornadas de la aplicación contable y de tramitación de facturas a las consejerías, dentro del plan de formación de la ciudad, cuando lo demandan.

Semanalmente desde la Consejería de Hacienda se elabora informe del estado de tramitación de las facturas que se envía a todas la unidades de gasto de las consejerías.

En ese informe se detallan los datos de las facturas que están pendientes de tramitar, estado en que se encuentra la factura, días de desde entrada registro, etc. También se detalla estado general, evolución de facturas pendientes e importe de las mismas, estado en que se encuentran de tramitación, desglose por áreas y consejerías, días de retraso en su tramitación, etc.

Además, cuando detectamos problemas en cualquier unidad de gasto, nos ponemos en contacto con ellos por teléfono y hacemos un repaso de las facturas que tienen y de los problemas que pueden tener para agilizar su tramitación.

Trimestralmente cuando se presenta en la OV de EE.LL los datos trimestrales de pmp y morosidad, se elabora otro informe donde se vuelve a detallar la evolución de pmp de la ciudad con el dato de facturas pagadas e importe y de facturas pendientes e pago e importe y evolución del pmp global (ciudad + entes) así como el ratio de operaciones pagadas, ratio de operaciones pendientes de pago y pmp de cada entidad.

Punto 16

Trimestralmente se solicita a las entidades dependientes que cumplimenten los datos de pmp y morosidad solicitados por el Ministerio de hacienda a través de la OV de EE.LL.

Asimismo se les solicita desde el ejercicio anterior:

“Relación de facturas en tramitación en cada ente (facturas registradas y no pagadas) con la siguiente información (un Excel con las siguientes columnas)

Entidad

Código factura

Número

Descripción

Importe

Proveedor

Fecha factura

Fecha registro/recepción

Días (días en el sistema) : Fin de mes – fecha de registro

Estado”

Recordándoles como se efectúa el cálculo del pmp.